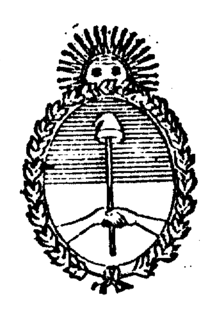
BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



1

LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Buenos Aires, martes 21 de abril de 1981

NUMERO 24.652

AÑO LXXXIX

SUMARIO

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo por el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959 en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a: presupuestos, licitaciones y contrataciones; órdenes de pago movimiento de personal subalterno (civil militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones; constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos; acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria, animal y vegetal y remates.

RESOLUCIONES: Las resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones, sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.



RESOLUCIONES

MINISTERIOS DE JUSTICIA Y DE ACCION SOCIAL

INTERVENCIONES

Mantiénese la intervención en S.A.D.A.I.C. Designación.

RESOLUCION CONJUNTA Nº 17 y Nº 60

Bs. As., 10|4|81

VISTO la renuncia presentada al cargo de Interventor en la Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música (S.A.D.A.I.C.) por el señor Comodoro (R) Don Ricardo Juan Francisco Campodónico; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder a la designación de un reemplazante.

Que pese al tiempo transcurrido desde el dictado de la Resolución Conjunta Nº 2.567 (Artículo 1º), del 14 de octubre de 1977, las circunstancias particulares de la Sociedad intervenida y la complejidad de las materias que deben ser resueltas aconsejan la continuación de la medida tomada en su momento.

Que tal acto es procedente en virtud de lo establecido en la Ley Nº 22.450.

Por ello,

Los Ministros de Justicia y Acción Social Resuelven:

Artículo 1º — Mantiénese la intervención de la Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música (S.A.D.A.I.C.), con domicilio en la calle Lavalle Nº 1547, de esta Capital Federal, dispuesta por resolución conjunta —M.J.-M.B.S.— Nº 2567 (Artículo 1º), del 14 de octubre de 1977.

Art. 2º — Acéptase la renuncia presentada al cargo de Interventor por el señor Comodoro (R) Don Ricardo Juan Francisco Campodónico (C. I. Número 2.353.393 Policía Federal), a quien se le dan las gracias por los servicios prestados.

Art. 3º — Desígnase Interventor en la Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música (S.A.D.A.I.C.) al señor Comodoro (R) Don Jorge Angel Schiappapiero (L.E. Nº 4.047.148), quien tendrá todas las atribuciones que las Leyes, contratos o estatutos acuerdan a sus órganos de gobierno administración y fiscalización y las demás que sean necesarias para el cumplimiento del cometido que se le asigna.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido, archívese.

Lacoste
Frugoli


19810421

MINISTERIO DE TRABAJO

SALARIOS

Anexo a la citada Resolución publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina del 16|2|81.

RESOLUCION Nº 63

REGIMEN NACIONAL DEL TRABAJO AGRARIO — LEY Nº 22.248

Remuneraciones para el personal que se desempeña en explotaciones agrarias en tareas permanentes, de manera continua o transitoria.

(Antes comprendido en las Tablas de Remuneraciones Anexas al Estatuto del Peón)

PARA TODO EL PAIS EXCLUIDAS LAS PROVINCIAS DE CHUBUT Y SANTA CRUZ Y TERRITORIO NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR.

Categorías laborales	Abril 1981 Sin comida		Mayo 1981 Sin comida		Junio 1981 Sin comida	
	Sueldo	Jornal	Sueldo	Jornal	Sueldo	Jornal
Peones generales	$ 452.700	$ 19.919	$ 464.100	$ 20.4[illegible]	$ 475.800	$ 20.935
Ayudantes de especializados	$ 548.100	$ 24.116	$ 561.900	$ 24.724	$ 576.000	$ 25.344
Especializados						
Peones que trabajan en el cultivo de arroz	$ 562.100	$ 24.732	$ 576.200	$ 25.353	$ 590.700	$ 25.991
Ovejeros	$ 589.200	$ 25.925	$ 604.000	$ 26.576	$ 619.100	$ 27.240
Albañiles, Carniceros, Carpinteros, Cocineros, Despenseros, Fruticultores, Herreros, Jardineros, Mecánicos (Generales y Molineros), Panaderos, Pintores, Quinteros y Talabarteros	$ 623.700	$ 27.443	$ 639.300	$ 28.129	$ 655.300	$ 28.833
Ordeñadores en explotaciones tamberas	$ 651.000	$ 28.644	$ 667.300	$ 29.361	$ 684.000	$ 30.096
Ordeñadores en explotaciones tamberas y que además desempeñen funciones de carreros	$ 712.300	$ 31.341	$ 730.200	$ 32.129	$ 748.500	$ 32.934
Conductores tractoristas	$ 739.600	$ 32.542	$ 758.100	$ 33.356	$ 777.100	$ 34.192
Mecánicos tractoristas	$ 835.300	$ 36.753	$ 856.200	$ 37.673	$ 877.700	$ 38.619
Personal jerarquizado						
Puesteros	$ 698.500	—	$ 716.000	—	$ 733.900	—
Capataces	$ 924.500	—	$ 947.700	—	$ 971.400	—
Encargados	$ 1.048.400	—	$ 1.074.700	—	$ 1.101.600	—
Menores						
De 14 a 15 años	$ 271.700	$ 11.955	$ 278.500	$ 12.254	$ 285.500	$ 12.562
De 15 a 16 años	$ 317.000	$ 13.948	$ 325.000	$ 14.300	$ 333.200	$ 14.661
De 16 a 17 años	$ 362.200	$ 15.937	$ 371.300	$ 16.337	$ 380.600	$ 16.746
De 17 a 18 años	$ 407.500	$ 17.930	$ 417.700	$ 18.379	$ 428.200	$ 18.841

Valor de la comida: En los casos en que el contrato de trabajo se efectúe con suministro de comida a cargo del empleador el valor de la misma para la deducción respectiva, será el siguiente:

Abril 1981		Mayo 1981		Junio 1981	
Por mes	Por día	Por mes	Por día	Por mes	Por día
$ 118.500	$ 3.950	$ 121.500	$ 4.050	$ 124.600	$ 4.153

La vivienda que proporcionare el empleador deberá reunir los requisitos de los artículos 92 y 93 del Régimen Nacional del Trabajo Agrario —Ley Nº 22.248— no pudiendo efectuarse deducción por dicho suministro hasta tanto no fuere fijado el valor de la misma.

Bonificación por antigüedad: Será el uno por ciento (1 %) de la remuneración básica actualizada de la categoría del trabajador, por cada año de antigüedad.

REGIMEN NACIONAL DEL TRABAJO AGRARIO — LEY Nº 22.248

Remuneraciones para el personal que se desempeña en explotaciones agrarias en tareas permanentes, de manera continua o transitoria.

(Antes comprendido en las Tablas de Remuneraciones Anexas al Estatuto del Peón)

PARA LAS PROVINCIAS DE CHUBUT Y SANTA CRUZ Y TERRITORIO NACIO NAL DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

Categorías laborales	Abril 1981 Sin comida		Mayo 1981 Sin comida		Junio 1981 Sin comida	
	Sueldo	Jornal	Sueldo	Jornal	Sueldo	Jornal
Peones generales	$ 541.200	$ 23.813	$ 554.800	$ 24.411	$ 568.700	$ 25.023
Ayudantes de especializados	$ 596.400	$ 26.242	$ 611.400	$ 26.902	$ 626.700	$ 27.575
Especializados						
Ovejeros	$ 640.000	$ 28.160	$ 656.000	$ 28.864	$ 672.400	$ 29.586
Albañiles, Carniceros ,Carpinteros, Cocineros, Despenseros, Fruticultores, Herreros, Jardineros, Mecánicos (Generales y Molineros), Panaderos, Pintores, Quinteros y Talabarteros	$ 677.400	$ 29.806	$ 694.400	$ 30.554	$ 711.800	$ 31.319
Ordeñadores en explotaciones tamberas	$ 708.200	$ 31.161	$ 726.000	$ 31.944	$ 744.200	$ 32.745
Ordeñadores en explotaciones tamberas y que además desempeñen funciones de carreros	$ 776.400	$ 34.162	$ 795.900	$ 35.020	$ 815.800	$ 35.896
Conductores tractoristas	$ 807.400	$ 35.526	$ 827.600	$ 36.414	$ 848.300	$ 37.325
Mecánicos tractoristas	$ 913.600	$ 40.198	$ 936.500	$ 41.206	$ 960.000	$ 42.240
Personal jerarquizado						
Puesteros	$ 764.300	—	$ 783.500	—	$ 803.100	—
Capataces	$ 1.006.400	—	$ 1.031.600	—	$ 1.057.400	—
Encargadc	$ 1.143.100	—	$ 1.171.700	—	$ 1.300.000	—
Menores						
De 14 a 15 años	$ 324.800	$ 14.291	$ 333.000	$ 14.652	$ 341.400	$ 15.022
De 15 a 16 años	$ 378.900	$ 16.672	$ 388.400	$ 17.090	$ 398.200	$ 17.521
De 16 a 17 años	$ 433.000	$ 19.052	$ 443.900	$ 19.532	$ 455.000	$ 20.020
De 17 a 18 años	$ 487.100	$ 21.432	$ 499.300	$ 21.969	$ 511.800	$ 22.519

Valor de la comida: En los casos en que el contrato de trabajo se efectúe con suministro de comida a cargo del empleador el valor de la misma para la deducción respectiva, será el siguiente:

Abril 1981		Mayo 1981		Junio 1981	
Por mes	Por día	Por mes	Por día	Por mes	Por día
$ 141.800	$ 4.727	$ 145.400	$ 4.847	$ 149.100	$ 4.970

La vivienda que proporcionare el empleador deberá reunir los requisitos de los artículos 92 y 93 del Régimen Nacional de Trabajo Agrario —Ley Nº 22.248— no pudiendo efectuarse deducción por dicho suministro hasta tanto no fuere fijado el valor de la misma.

Bonificación por antigüedad: Será el uno por ciento (1 %) de la remuneración básica actualizada de la categoría del trabajador, por cada año de antigüedad.

MINISTERIOS DE COMERCIO E INTERESES MARITIMOS Y DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

SERVICIO EXTERIOR

Traslado.

RESOLUCION CONJUNTA
Nº 23
y
Nº 78

Bs. As., 14/4/81

VISTO que al presente se encuentra pendiente la cobertura de la titularidad de la Oficina Comercial en Sidney (Australia), dependiente del Servicio Económico y Comercial Exterior, que viene siendo cubierta en forma interina, y

CONSIDERANDO:

Que en la actualidad se dan las condiciones para efectuar el respectivo traslado y de tal forma normalizar la situación de dicha Sede.

Que el presente acto se realiza conforme a la facultad otorgada por el Artículo 9º del Decreto Nº 2.584/77.

Por ello,

**Los Ministros
de Comercio e Intereses
Marítimos
y de Relaciones Exteriores
y Culto
Resuelven:**

Artículo 1º — Trasládase desde el país a la Oficina Comercial en Sidney (Australia) al Ministro Consejero Económico y Comercial D. Joaquín Pablo Llambías (L. E. Nº 4.567.021), a efectos de que asuma la titularidad de la misma.

Art. 2º — Fíjase un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días a contar de la fecha de su notificación para que el funcionario citado en el artículo 1º asuma funciones en el lugar de destino.

Art. 3º — El gasto que origine el cumplimiento de la presente Resolución se imputará a las respectivas partidas presupuestarias de la Jurisdicción 55. Secretaría de Estado de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

García Martínez
Camilión

CONCURSOS

NUEVOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Licitación Nº Solicitud Nº 207/81 del B.C.R.A.

Ente demandante Comisión Nacional de Energía Atómica

Licitación Nº Solicitud Nº 207/81 del B.C.R.A

Plazo de reintegro: 360 días, renovables a los 120 días en las mismas condiciones pactadas. La documentación correspondiente se firmará por 360 días.

Monto del requerimiento: 24.000.000.000 pesos (pesos veinticuatro mil millones).

Fecha y hora de clausura del concurso: 23/4/81 a las 15 hs.

Fecha de disposición de los fondos: Desde el día 24/4 hasta el 28/4 inclusive.

Lugar y hora de entrega de pliegos de condiciones: Av. del Libertador 8250 (1429), Capital Federal, Gerencia Administración y Finanzas, Departamento Gestión Financiera, Piso 2º, oficina 2114, en el horario de 9.30 a 13.30 hs. y de 14.30 a 17.30 hs.

e. 21/4 Nº 2.664 v. 21/4/81

MINISTERIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS

Secretaría de Energía

SERVICIOS ELECTRICOS DEL GRAN BUENOS AIRES S.A.

Llama a Licitación Rfs. 23/81 de acuerdo con la Solicitud Nº 178/81 aprobada por el Banco Central de la República Argentina.

Se invita a las entidades financieras regidas por la Ley Nº 21.526 a presentar sus ofertas de crédito con ajuste a las estipulaciones de pliego de condiciones que se pone a disposición de las mismas en la Sección Recursos Financieros (Servicio Gestión de Recursos), ubicada en el Edificio de la calle Balcarce 236, 2º piso, oficinas 208/9, Capital, en el horario de 10 a 17.30 horas.

Monto de capital requerido: pesos 36.000.000.000 (treinta y seis mil millones de pesos).

Plazo de reintegro: Las Instituciones financieras cotizarán sus ofertas a 30 y 90 días, reservándose la Empresa el derecho de optar por una de ellas. El o los documentos respectivos se firmarán por el plazo por el cual se asigne la licitación. El otorgamiento se efectuará teniendo en cuenta el costo y no el plazo.

Fecha y hora de clausura del concurso: 23/4/81 (12 horas).

Fecha de disposición de los fondos: 27/4/81.

Las ofertas de crédito se recibirán bajo sobre cerrado en el Salón de Aperturas (Planta Baja), del Edificio citado de 11 a 12 horas del día 23/4/81, procediéndose a su apertura en acto público, al cual se podrá asistir para presenciarlo.

$ 80.000 e. 21/4 Nº 55.822 v. 21/4/81

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Concurso Nº 76/81, conformidad del Banco Central de la República Argentina Nº 194/81, para la obtención de un préstamo de $ 10.500.000.000 con el sellado de Ley a cargo de YCF plazo de reintegro 180 días y con disposición de fondos el día 28 de abril de 1981. Apertura de las propuestas que se reciban el 24 de abril de 1981 a las 14 horas. Informes y pliegos en Avda. R. S. Peña 1190, Cap. Fed. de 14 a 17 hs.

e. 21/4 Nº 2.607 v. 23/4/81

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS

El Instituto de Servicios Sociales Bancarios llama a concurso abierto de títulos antecedentes y trabajos para la cobertura de 2 (dos) cargos de Médico Asistente en la especialidad Hematología para la Unidad Hematológica de la Gerencia Atención Médica.

Horario: 36 (treinta y seis) horas semanales de labor distribuidas en 6 (seis) días de lunes a sábados, en jornadas continuadas de 6 (seis) horas cada una.

Muy buen sueldo inicial con gratificaciones especiales y posibilidades de mejoras periódicas.

Garantía de una carrera profesional.

Beneficios sociales para sí y grupo familiar

Informes y entrega de solicitudes: 27/4/81 al 4/5/81

Inscripción: 5/5/81 al 11/5/81.

Departamento Recursos Humanos, Libertad 731, 7º piso, Capital Federal, en el horario de 10 a 16 horas.

e. 21/4 Nº 2.608 v. 23/4/81

PUBLICACION DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209, del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a: presupuestos, licitaciones y contrataciones: órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones; constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos; acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria, animal y vegetal, y remates.

RESOLUCIONES: Las resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

INSTITUTOS DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS

El Instituto de Servicios Sociales Bancarios llama a concurso abierto de títulos, antecedentes y trabajos para cubrir 2 (dos) cargos en la categoría de Médico Asistente en la especialidad Psiquiatría con dedicación en Psiquiatría Infantil para la División Psiquiatría de la Gerencia Atención Médica.

Horario: 36 (treinta y seis) horas semanales de labor distribuidas en 6 (seis) jornadas continuadas de lunes a sábado de 6 (seis) horas cada una.

Muy buen sueldo inicial con gratificaciones especiales y posibilidades de mejoras periódicas.

Garantía de una carrera profesional.

Beneficios sociales para sí y grupo familiar.

Informes y entrega de solicitudes: 27/4/81 al 4/5/81.

Inscripción: 5/5/81 al 11/5/81.

Departamento Recursos Humanos, Libertad 731, 7º piso, Capital Federal, en el horario de 10 a 16 horas.

c. 21/4 Nº 2.609 v. 23/4/81

CONCURSOS

ANTERIORES

COLEGIO DE ESCRIBANOS

Prorrógase la fecha de realización del concurso de oposición y antecedentes para la provisión de titular a registros notariales de la Capital Federal en los términos y condiciones de la Ley 12.990 (t.o. 14054) y decreto reglamentario Nº 26655/51, hasta el 29 de junio próximo.

Podrán participar los escribanos matriculados al 25 de febrero de 1981. Las inscripciones se recibirán hasta el lunes 22 de junio de 1981.

Inscripción, informes, reglamento y temario: Callao 1542, Capital Federal.

$ 660.000 e. 10/4 Nº 54.733 v. 5/5/81

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 10

A las Entidades Financieras:

Ref.: Circular REGULACIONES MONETARIAS - REMON - 1

Nos dirigimos a Uds. para acompañarles el texto ordenado a la fecha de las disposiciones dictadas por esta Institución, que son de aplicación sobre el tema de la referencia.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Alberto L. L. Chazelle
Gerente de
Programación Monetaria

Horacio A. Alonso
Subgerente General

CONTENIDO

TEXTO ORDENADO

I — EFECTIVO MINIMO EN MONEDA NACIONAL

1. Normas reglamentarias.

1.1. Obligaciones incluidas.

Las entidades deben constituir efectivo mínimo sobre las siguientes obligaciones en pesos, cualquiera sea la naturaleza jurídica de los acreedores:

1.1.1. Las acreditadas en cuentas de depósitos abiertas a nombre de terceros bajo la denominación de cuentas corrientes, cuentas a la vista, cajas de ahorros, plazos fijos, usuras pupilares y judiciales.

1.1.2. Las asumidas por transacciones financieras entre terceros, respecto a los capitales efectivamente transados. En caso de documentos cogarantizados y colocados por otra entidad financiera, sólo deben ser computadas por esta última.

1.1.3. Las sumas recibidas o cobradas por operaciones propias o de terceros, mientras no se devuelvan al titular o no puedan aplicarse al pago o cancelación de la operación por no haberse producido su vencimiento u otra causa.

1.1.4. Los fondos provenientes del servicio de cobranzas, de las realización de bienes o cobro de valores por cuenta de terceros.

1.1.5. Las sumas percibidas para adquirir valores, efectuar colocaciones en el mercado de transacciones financieras entre terceros u otras inversiones o pagos de cualquier naturaleza, incluidas las vinculadas con operaciones de cambio, en tanto no sean aplicadas.

1.1.6. Otras sumas recibidas de terceros que constituyan depósitos por disposición del Banco Central.

1.1.7. Ordenes por pagar, cualquiera sea su instrumentación, así como los giros, letras y transferencias pendientes de pago.

1.1.8. Las emitidas o las asumidas con terceros adheridos a sistemas de crédito inherentes a la entidad, cualquiera sea su instrumentación, incluidas las pendientes de liquidación.

1.1.9. Los demás fondos que hayan retenido, recibido o puesto a disposición de terceros mediante en concepto de préstamo, acreditados en cuenta o en tránsito, que bajo cualquier título o denominación se

encuentren registrados a favor de uno o varios titulares determinados o indeterminados, siempre que tales fondos se hallen sujetos a devolución o pago en dinero al titular o a terceros, ya sea en la propia casa, en otra de la misma entidad o en otra entidad, o cuando deban aplicarse a rebajar rubros del activo de la entidad receptora.

1.2. Obligaciones excluidas.

Las entidades no deben constituir efectivo mínimo sobre las siguientes obligaciones en pesos:

1.2.1. Los saldos de precio por la compra de bienes muebles e inmuebles destinados a uso propio.

1.2.2. Las vinculadas con el funcionamiento propio de la entidad, tales como:

1.2.2.1. Utilidades o excedentes pendientes de distribución —incluidos los dividendos en efectivo, retornos, honorarios y otras participaciones pendientes de pago o de acreditación— hasta el el momento de la puesta a disposición de los titulares.

1.2.2.2. Las sumas recibidas de terceros puestas por la entidad a disposición de profesionales o gestores, para atender el pago de la prestación de servicios accesorios, tales como estudio de títulos, antecedentes, poderes o tasaciones.

1.2.2.3. Los aportes previsionales e impuestos, propios o retenidos al personal, pendientes de pago.

1.2.2.4. Facturas por gastos, sueldos devengados, indemnizaciones por despido, honorarios, pendientes de pago.

1.2.3. Las sumas que representen cobros a cuenta de préstamos vencidos o por la venta de bienes muebles e inmuebles, mientras no sean aplicadas a rebajar los rubros activos.

1.2.4. Las sumas recibidas a cuenta, con carácter irrevocable, para integración de capital de la propia entidad.

1.2.5. Las resultantes de créditos acordados por el Banco Central de la República Argentina.

1.2.6. Las operaciones entre entidades financieras, salvo los depósitos en cuenta corriente constituidos en bancos comerciales por las demás entidades financieras para integrar su efectivo mínimo.

1.2.7. Los devengados a favor de terceros por intereses, mientras no hayan sido acreditados en cuenta o puestos a disposición de los titulares.

1.2.8. El mayor valor resultante de la aplicación de cláusulas de ajuste en cuentas de depósitos de ese carácter abiertas a nombre de terceros.

1.2.9. Las emitidas bajo la forma de cédulas u otros títulos-valores, previa autorización del Banco Central.

1.2.10. Depósitos de ahorro constituidos como condición previa para el otorgamiento de préstamos para la vivienda u otros inmuebles, conforme a planes autorizados por el Banco Central de la República Argentina y, con anterioridad al 1º|1|77, por la Caja Federal de Ahorro y Préstamo para la Vivienda.

1.2.11. Cuentas de ahorros caucionadas constituidos hasta el 8|9|78, derivadas de créditos hipotecarios directos para la vivienda u otros inmuebles.

1.2.12. Cuotas pendientes de entrega correspondientes a préstamos hipotecarios destinados a la construcción, refacción o ampliación de viviendas u otros inmuebles.

1.3. Integración.

1.3.1. Para la integración del efectivo mínimo se admiten:

1.3.1.1. Los fondos en pesos que las casas de cada entidad mantengan en billetes y monedas.

1.3.1.2. El saldo acreedor que registre en el Banco Central la cuenta corriente abierta a nombre de la entidad.

1.3.1.3. Los depósitos regulares de moneda en custodia que las entidades financieras comprendidas en el sistema institucionalizado realicen entre sí.
Las condiciones de apertura mantenimiento y movimiento de este tipo de depósitos son las convenidas entre las partes y los fondos recibidos en custodia deben mantenerse separados de los billetes y monedas de propiedad de la entidad en un ámbito determinado e individualizado del tesoro de la depositaria y al que deben tener acceso los funcionarios e inspectores del Banco Central.

1.3.1.4. Los fondos de pertenencia de las entidades financieras que se encuentren en tránsito, o depositados en tesoros de empresas transportadoras de caudales que se allanen incondicionalmente a la intervención de sus tesoros por el Banco Central de la República Argentina, a condición de que:

— Los importes respectivos sean retirados de cualquiera de las casas de una entidad financiera o del Banco Central y entregados el día hábil inmediato siguiente a otra casa, a la que no pueden ingresar el mismo día por razones de horario de apertura y cierre de su tesoro, y

— Como excepción, el Banco Central puede aceptar plazos mayores, cuando medien razones justificadas (distancias, horarios, condiciones climáticas, alteración del orden público, etc.).

Las condiciones de los instrumentos por los que se contraten los servicios de traslado y guarda eventual del numerario, deben ser convenidas entre las partes y los fondos recibidos de cada entidad financiera por las empresas transportadoras, deben mantenerse separados del resto de los billetes y monedas que tengan en su poder, en ámbito determinado e individualizado del tesoro de la depositaria, al que deben tener acceso los funcionarios e inspectores del Banco Central.
La falta de acatamiento a la cláusula contratada, por parte de la transportadora y|o depositaria, obliga a la entidad financiera a la inmediata rectificación de los estados en los que dichas partidas hubieran sido incluidas.
Dichos fondos son considerados en la integración por el remitente o el destinatario, según sea el que ha tomado a su cargo la responsabilidad y riesgo del traslado.

1.3.2. Se admite también la integración transitoria del efectivo mínimo con las siguientes partidas:

1.3.2.1. Reintegros pendientes por pagos a beneficiarios de jubilaciones y pensiones del Instituto Nacional de Previsión Social y de pensiones a la vejez, a la invalidez y graciables.

1.3.2.2. Reembolsos pendientes de cobertura por parte del Banco Central por compra de dólares correspondientes a convenios de créditos recíprocos. Los débitos pendientes de cobertura por venta de dólares vinculados a dichos convenios deben incluirse con signo negativo.

1.3.2.3. El importe de servicios de renta y amortización de títulos públicos depositados en custodia, pendiente de acreditación por parte del Banco Central.

1.3.2.4. El saldo que registren en el Banco de la Nación Argentina las cuentas corrientes abiertas a nombre de cada entidad para atender los movimientos de las cámaras compensadoras del interior, según el extracto de cuenta del banco depositario. Asimismo, el Banco de la Nación Argentina puede considerar los eventuales saldos deudores que registren las cuentas de las entidades miembros.

1.3.3. Los bancos hipotecarios y de inversión, las compañías financieras, las cajas de crédito y las sociedades de ahorro y préstamo para la vivienda u otros inmuebles pueden integrar también el efectivo mínimo con depósitos en cuenta corriente constituidos a ese fin en bancos comerciales, en cuyo caso deben tenerse en cuenta los registros de los depositarios.

1.4. Cómputo y tasas.

1.4.1. El cómputo del efectivo mínimo debe efectuarse sobre la base del promedio de los saldos registrados al cierre de las operaciones correspondientes a todos los días de cada mes calendario, de las partidas indicadas en los puntos 1.1. y 1.3. precedentes. Los días en que no se registre movimiento procede repetir el saldo correspondiente al día hábil inmediato anterior.

1.4.2. Son de aplicación las siguientes tasas:

1.4.2.1. El 100 % a:

1.4.2.1.1. Los depósitos —saldos acreedores— en cuenta corriente constituidos por los bancos hipotecarios y de inversión, las compañías financieras, las cajas de crédito y las sociedades de ahorro y préstamo para la vivienda u otros inmuebles para integrar su efectivo mínimo.

1.4.2.1.2. El "Fondo Amortización Extraordinaria — Circular Nº 1070" (Nota Múltiple 505|S.A. 32 del 27|8|74).

1.4.2.1.3. Los saldos de las cuentas corrientes abiertas en el Banco de la Nación Argentina a nombre de las entidades bancarias para atender los movimientos de las cámaras compensadoras del interior.

1.4.2.1.4. Los depósitos previos de importación, en tanto subsista este tipo de obligación.

1.4.2.2. Las restantes obligaciones incluidas observan la tasa que fije el Banco Central.

1.5. Cargo por deficiencias.

1.5.1. Las deficiencias en la integración del efectivo mínimo, tributan un cargo de 1,4 vez la tasa máxima de redescuento vigente para el respectivo mes.
A los efectos de la determinación de dicho cargo, la tasa de redescuento vigente durante el período del incumplimiento surge de la suma de las tasas diarias máximas de redescuento que establezca esta Institución.
Sin perjuicio de lo expuesto, a cada deficiencia de efectivo mínimo incurrida con anterioridad al 1º de mayo de 1980, les es de aplicación el cargo fijado en su oportunidad.

1.5.2. En situaciones excepcionales, existiendo circunstancias atenuantes, el nivel del cargo previsto en el punto 1.5.1. puede ser reducido atendiendo a las causales que hayan dado origen a la deficiencia.

1.5.3. Cuando las entidades deban rectificar informaciones de efectivo mínimo por haber incurrido en omisiones o errores en su integración, el monto de los cargos por las deficiencias que puedan surgir, se obtiene mediante la suma de los que correspondan a cada período mensual y en forma independiente de otras relaciones técnicas, con incidencia en los aspectos financiero y económico de las entidades recién a partir de la fecha en que se efectúe el débito correspondiente en la cuenta corriente que mantienen en esta Institución.
El importe de la deuda resultante por el concepto señalado anteriormente, debe actualizarse de acuerdo con el factor de corrección que surja de la comparación del índice de precios al por mayor —nivel general— que elabora el Instituto Nacional de Estadística y Censos y que comunica el Banco Central, correspondiente al primero o segundo mes anterior al momento en que dicha deuda hubiera resultado exigible y al de igual antelación a la fecha en la que se efectúe el débito en la cuenta corriente que la entidad mantiene en esta Institución.
No es de aplicación la actualización prevista en el párrafo anterior, en el caso de entidades que en forma espontánea presenten informaciones rectificadas correspondientes a períodos mensuales anteriores, que originen el pago de cargos por deficiencias. Se considera

espontánea, la presentación que las entidades efectúen "motu proprio", siempre y cuando la misma se concrete en oportunidad en que no exista ninguna circunstancia que, directa o indirectamente, pueda hacer cuestionable la propia determinación de dicho acto.
Las deficiencias de efectivo mínimo que espontáneamente declaren las entidades como consecuencia de la rectificación de informaciones correspondientes a períodos mensuales anteriores, no afectan los proyectos de expansión de servicios o de participación en entidades financieras del exterior.
Si como consecuencia de los ajustes realizados espontáneamente, esas entidades quedaran sujetas a planes de regularización y saneamiento —inciso a) del Artículo 34 de la Ley de Entidades Financieras— aquellos proyectos serán admitidos a partir del primer mes en que se considere normalizada la situación.

2. Normas de procedimiento.

2.1. Anotaciones a efectuar por las entidades.
Las entidades deben registrar en planillas especialmente habilitadas al efecto, la posición resultante frente a las normas sobre efectivo mínimo en cada uno de los días del mes. Tales anotaciones deben consolidarse en la casa central y conservarse por un plazo no menor de tres años.

2.2. Información al Banco Central.

2.2.1. Se utiliza la fórmula 3000, "Estado del efectivo mínimo en moneda nacional", cuyo original y duplicado se remiten mensualmente a la Gerencia de Control de Entidades Financieras del Banco Central y el triplicado queda archivado en la casa central de cada entidad.

2.2.2. El envío de las informaciones debe efectuarlo la casa central con la anticipación necesaria para que se hallen en poder del Banco Central dentro de los siguientes plazos máximos, a contar de la fecha de la información:

2.2.2.1. Entidades con hasta 15 casas: 10 días corridos.
2.2.2.2. Entidades con más de 15 casas: 15 días corridos.

2.2.3. La fórmula 3000 queda sujeta al régimen vigente sobre presentación de informaciones al B.C.R.A.

2.3. Instrucciones para la integración de la fórmula.

2.3.1. Los importes se registran en millones de pesos, sin decimales, desechando las fracciones menores de 500.000 y aumentando a un millón las fracciones de 500.000 o más. Se exceptúa de esta regla la información del cargo, que se consigna en pesos.

2.3.2. En Anexo se detallan las partidas sujetas a efectivo mínimo y las que conforman su integración, con las observaciones que se formulan en situaciones particulares.

2.3.3. Cargo por deficiencia del efectivo mínimo.
El cargo por deficiencia se calcula de acuerdo con lo previsto en el punto 1.5. del presente Capítulo.
Cuando en la fórmula 3000 — tanto la referida al período a informar como las correspondientes a rectificaciones de meses anteriores— se haya registrado deficiencia, procede remitir la fórmula 3030 a los fines del débito del cargo en la cuenta corriente en el Banco Central. En caso de no cumplimentarse dicho requisito, el respectivo débito se efectúa de oficio.

ANEXO A LA CIRCULAR REMON 1, CAPITULO I, PUNTO 2

Renglón	Concepto	Rubros del plan de cuentas	Observaciones
1.	Partidas sujetas a exigencia de efectivo mínimo		Se incluyen los saldos de las cuentas corrientes abiertas en el Banco de la Nación Argentina a nombre de las entidades bancarias para atender los movimientos de las cámaras compensadoras del interior.
1.1.	Sujetas a exigencia del 100 %	311148, 311748, 311415 y 321151.	
1.2.	Sujetas a exigencia del ...% (tasa única)	311106, 311112, 311131, 311133, 311136, 311139, 311142, 311145, 311151, 311154, 311191, 311706, 311712, 311718, 311721, 311724, 311727, 311731, 311733, 311736, 311739, 311742, 311745, 311751, 311754, 312103, 312106, 312109, 312112, 312118, 312121, 312124, 312131, 312133, 312136, 312139, 312142, 312145, 312151, 312154, 3[illegible] 321124, 321148, 32[illegible]54, 321155, 321158, 321161, 321162, 321181, 322128, 322131 y 322181.	
		331106, 331109, 331112, 332106 y 332109.	Se computan teniendo en cuenta las disposiciones del punto 1.2.2.1. del presente Capítulo.
		331127.	Deben considerarse los anticipos —incluidas las utilidades correspondientes— por venta de inmuebles que las entidades construyan para ser destinados en parte a uso propio y el resto para la venta, en la medida en que los mismos, netos de utilidades, no hayan sido invertidos en la parte de la construcción proporcionalmente atribuible, dentro del total del proyecto, a las unidades para la venta.
		331131.	Se computan teniendo en cuenta las disposiciones del punto 1.2.1. del presente Capítulo.
		111017 (créditos efectuados en la mencionada cuenta).	Deben considerarse los cheques emitidos contra una cuenta corriente computable para la integración del efectivo mínimo, por parte de las entidades financieras a que se refiere el punto 1.3.3. del presente Capítulo entregados en pago de cualquier obligación, hasta su real efectivización.
4.	Integración del efectivo mínimo		
4.1.	Billetes y monedas	111001.	Excluidos los gastos sujetos a rendición de cuentas.
		111005 y 111009.	Dichas partidas deben individualizarse mediante llamadas.
4.2.	Reintegros pendientes por pagos a beneficiarios de jubilaciones y pensiones	141133.	Los citados reintegros comprenden exclusivamente las sumas que correspondan a "órdenes de pago previsionales" abonadas en condiciones reglamentarias. Por tanto las entidades pagadoras no pueden computar los importes abonados por órdenes que se hallaren al margen de tales condiciones como, por ejemplo, las que estuvieren vencidas o aquéllas respecto de las cuales se hubiere dispuesto una prórroga en el período de pago o concurrieran otras circunstancias análogas que determinaran que el pago fue indebidamente efectuado.
4.3.	"B.C.R.A. — Créditos recíprocos — Créditos pendientes"	141142.	Deben incluirse las partidas no correspondidas por el B.C.R.A. relativas a convenios celebrados con miembros de la ALALC y con las siguientes entidades bancarias del exterior: —Banco Central de Chile —Banco Nacional de Cuba —Banco Central del Uruguay —Banco Central de Costa Rica —Banco Central de Bolivia —Banco de la Nación del Perú y Corporación Financiera de Desarrollo. —Bank Handlowy W Warszawie S.A. — Polonia —Ceskoslovenska Obchodni Banka A.S. — Checoslovaquia
4.4.	"B.C.R.A. — Créditos recíprocos — Débitos pendientes" (—)	321115.	
4.5.	Servicios de renta y amortización de títulos públicos depositados en custodia, pendientes de acreditación por parte del B.C.R.A.	141148.	
4.6.	"B.C.R.A. — Cuenta Corriente"	111016.	Saldos acreedores según extracto del Banco Central.
4.7.	Cuentas corrientes en bancos comerciales admitidas para la integración del efectivo mínimo	11101[illegible]	Saldos acreedores según extractos de los depositarios.
4.8.	"B.N.A. — Cámara Compensadora"	14112[illegible]	Se incluye el saldo que registren en el Banco de la Nación Argentina las cuentas corrientes abiertas a nombre de cada entidad para atender los movimientos de las cámaras compensadoras del interior, según el extracto de cuenta del banco depositario. El Banco de la Nación Argentina puede computar los eventuales saldos deudores que registren las cuentas de las entidades miembros.
4.9.	Moneda en custodia en otras entidades financieras	111003.	Se computan teniendo en cuenta las disposiciones del punto 1.3.1.3. del presente Capítulo.
4.10.	Entrega de cheques contra la cuenta corriente abierta en el B.C.R.A. por parte de una entidad financiera a otra, como contrapartida de dinero recibido (—).	111015.	Créditos por ese concepto efectuados en la mencionada cuenta.
4.11.	Recepción de cheques contra la cuenta corriente abierta en el B.C.R.A. emitidos por una entidad financiera, como contrapartida de dinero desembolsado y cheques y otras órdenes de pago emitidas por el B.C.R.A. en poder de la entidad.	111011.	
Dorso de la fórmula	"Promedio mensual de saldos diarios de moneda en custodia por cuenta del Banco Central — N.M. 350|1 del 21|12|79".		Se consigna —al solo efecto informativo— el promedio mensual de saldos diarios de moneda en custodia reglamentado por la Múltiple 350|1 del 21|12|79, que por sus características operativas no debe integrar el renglón 4.1. ni alterar en forma alguna los saldos originales declarados en el renglón 4.2.

MODELO

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Gerencia de Control de Entidades Financieras

CODIGO

ESTADO DEL EFECTIVO MINIMO EN MONEDA NACIONAL
(En millones de pesos)

ENTIDAD: | Mes de de 19

CONCEPTO	IMPORTES	
1. Partidas sujetas a exigencia de efectivo mínimo.		
1.1. Sujetas a exigencia del 100%.		
1.2. Sujetas a exigencia del %.		
2. Exigencia de efectivo mínimo.		
2.1. 100% sobre importe del renglón 1.1.		
2.2. % sobre importe del renglón 1.2.		
3. Diferencia (renglón 1 - renglón 2).		
4. Integración del efectivo mínimo.		
4.1. Billetes y monedas.		
4.2. Reintegros pendientes por pagos a beneficiarios de jubilaciones y pensiones.		
4.3. "B.C.R.A. - Créditos recíprocos - Créditos pendientes"		
4.4. "B.C.R.A. - Créditos recíprocos - Débitos pendientes"(-).		
4.5. Servicios de renta y amortización de títulos públicos depositados en custodia, pendientes de acreditación por parte del B.C.R.A.		
4.6. "B.C.R.A. - Cuenta Corriente".		
4.7. Cuentas corrientes en bancos comerciales admitidas para la integración del efectivo mínimo.		
4.8. "B.N.A. - Cámara Compensadora".		
4.9. Moneda en custodia en otras entidades financieras.		
4.10.		
4.11.		
4.12.		
4.13.		
5. Exceso o deficiencia de efectivo mínimo del mes bajo informe (renglón 4 - renglón 2) (+ ó -).		
6. Liquidación del cargo por deficiencia de efectivo mínimo (% sobre resultado negativo del renglón 5 x 1.000.000).	(1)	

Lugar y fecha:

Area Contable (2)
Firma y aclaración

Gerente General
Firma y aclaración

Fórm. 3006 (I-81)

(1) - Importe por el que se acompaña la fórmula N° 3030. (2) - A suscribir por el responsable de mayor jerarquía.

La provisión de este impreso deberá solicitarse mediante fórmula 337.

CONTENIDO

TEXTO ORDENADO

1. Normas reglamentarias.

1.1. Cómputo.

Las entidades deben mantener, sobre los depósitos en moneda extranjera, la proporción de encaje que se determine. En tal sentido, el promedio mensual de los depósitos alcanzados, de la integración del encaje y de la posición final (exceso o deficiencia) se calcula sobre la base de los saldos diarios de las distintas monedas convertidos a dólares estadounidenses, utilizando para ello los tipos de cambio diarios entre monedas que surjan de las cotizaciones —tipo vendedor a clientes para transferencias— que dé a conocer el Banco de la Nación Argentina al cierre de sus operaciones.

En aquellos días en que no se registre movimiento debe repetirse el saldo correspondiente al inmediato anterior.

1.2. Integración.

En efectivo mínimo a que se refiere el punto anterior debe estar integrado en moneda extranjera de libre disponibilidad, representada por:

1.2.1. Billetes y monedas en caja, y

1.2.2. Depósitos en dólares estadounidenses a disposición del Banco Central.
La integración del efectivo mínimo a que se refiere el punto 1.2.2., debe efectuarse en la cuenta "Efectivo Mínimo" abierta en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Nueva York, a la orden del Banco Central de la República Argentina.
A tal fin las entidades financieras quedan autorizadas para girar directamente sobre la mencionada cuenta, debiendo convenir directamente con el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Nueva York, el régimen operativo para el retiro de tales fondos que en todos los casos deben ser reembolsados sobre Nueva York.

1.3. Cargo.

1.3.1. Las deficiencias en la integración del efectivo mínimo tributan el cargo que el Banco Central establezca para los incumplimientos de encaje en moneda nacional. A estos efectos, a la deficiencia declarada se le aplica el tipo de cambio vendedor a clientes para transferencias del Banco de la Nación Argentina correspondiente al último día hábil del mes inmediato anterior.
No se admiten compensaciones de posición de efectivo mínimo excedente o deficitaria entre operaciones en moneda nacional y extranjera.

1.3.2. Le son de aplicación en lo que corresponda, las disposiciones contenidas en los puntos 1.5.2. y 1.5.3. del Capítulo I.

1.4. Aplicación de la capacidad prestable.

La capacidad prestable en moneda extranjera resultante de estos depósitos puede emplearse en el otorgamiento de créditos y en su caso, transitoriamente, en valores argentinos emitidos en moneda extranjera.

2. Normas de procedimiento.

2.1. Anotaciones a efectuar por las entidades.

Las entidades deben registrar en planillas especialmente habilitadas al efecto, la posición resultante frente a las normas sobre efectivo mínimo en moneda extranjera y en cada uno de los días del mes.

Tales anotaciones deben consolidarse en la casa central y conservarse por un plazo no menor de 3 años.

2.2. Información al Banco Central.

2.2.1. Se utiliza la fórmula 1961 "Estado del Efectivo Mínimo en Moneda Extranjera", cuyo original y duplicado se remiten mensualmente a la Gerencia de Control de Entidades Financieras y el triplicado queda archivado en la casa central de cada entidad.

2.2.2. El envío de las informaciones debe efectuarlo la casa central con la anticipación necesaria para que se hallen en poder del Banco Central dentro de los siguientes plazos máximos, a contar de la fecha de la información:

2.2.2.1. Entidades con hasta 15 casas .... 10 días corridos.

2.2.2.2. Entidades con más de 15 casas .... 15 días corridos.

2.2.3. La fórmula 1961 queda sujeta al régimen vigente sobre presentación de informaciones al B.C.R.A.

2.3. Instrucciones para la integración de la fórmula.

2.3.1. Los importes deben registrarse en miles de dólares estadounidenses, sin decimales, desechando las fracciones menores de 500 y aumentando a un millar las fracciones de 500 ó más. Se exceptúa de esta regla la información del cargo que se consigna en pesos.

2.3.2. En Anexo se detallan las partidas sujetas a efectivo mínimo y las que conforman su integración, con las observaciones que se formulan en situaciones particulares.

2.3.3. Cargo por deficiencia del efectivo mínimo.

El cargo por deficiencia se registra de acuerdo con lo previsto en el punto 1.3. del presente Capítulo, en el renglón 5.

Cuando en la fórmula 1961 se haya registrado deficiencia procede remitir la fórmula 3030 a los fines del débito del cargo en la cuenta corriente en el Banco Central. En caso de no cumplimentarse dicho requisito, el respectivo débito se efectúa de oficio.

ANEXO A LA CIRCULAR REMON 1, CAPITULO II, PUNTO 2

Renglón	Concepto	Rubros del plan de cuentas	Observaciones
1.	Partidas sujetas a exigencia de efectivo mínimo.		
1.1.	Sujetas a exigencia del ... %	315107, 315142, 315154, 315707, 315742, 315754, 316101, 316107, 316142 y 316154.	Depósitos a la vista.
1.2.	Sujetas a exigencia del .... %	315132, 315137, 315732, 315737, 316132 y 316137.	Depósitos a plazo fijo.
3.	Integración del efectivo mínimo.		
3.1.	Billetes y monedas en caja.	115001.	Deben computarse únicamente los billetes y monedas en caja, siempre que no integren la posición de cambios denunciada al Banco Central.
3.2.	Banco de la Nación Argentina (Sucursal Nueva York) cuenta "Efectivo mínimo".	116017.	Saldos según extractos del depositario.

MODELO

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Gerencia de Control de Entidades Financieras

ESTADO DEL EFECTIVO MINIMO EN MONEDA EXTRANJERA
(En miles de u$s) (1)

CODIGO

Entidad:

Mes de de 19

CONCEPTO	IMPORTES	
1. Partidas sujetas a exigencia de efectivo mínimo.		
1.1. Sujetas a exigencia del %.		
1.2. Sujetas a exigencia del %.		
2. Exigencia de efectivo mínimo.		
2.1. % sobre importe del renglón 1.1.		
2.2. % sobre importe del renglón 1.2.		
3. Integración del efectivo mínimo.		
3.1. Billetes y monedas en caja.		
3.2. Banco de la Nación Argentina (Sucursal Nueva York) cuenta "Efectivo Mínimo".		
4. Exceso o deficiencia de efectivo mínimo del mes bajo informe (reng. 3 - reng. 2) (+ ó -).		
5. Cargo por deficiencia de efectivo mínimo. — Importe por el cual se acompaña fórmula 3030.		
5.1. Importe negativo del renglón 4, consignado con signo positivo, convertido según lo previsto en las normas vigentes.		
5.2. Porcentaje vigente para el mes bajo informe.		

Observaciones:

Lugar y fecha:

Area Contable (2) — Firma y aclaración

Gerente General — Firma y aclaración

(1) - [illegible] (renglón 5) que se consigna en pesos.

(2) - A suscribir por el responsable de mayor jerarquía.

Fórm. 1961 (5-81)

La provisión de este impreso deberá solicitarse mediante fórmula 317.

III — CUENTA REGULACION MONETARIA

1. Texto de la Ley 21.572.
2. Normas reglamentarias.
3. Normas de procedimiento.
   3.1. Instrucciones generales.
   3.2. Entidades que presentan situación equilibrada o de exceso de efectivo mínimo.
   3.3. Entidades que presentan situación de deficiencia de efectivo mínimo.

TEXTO ORDENADO

1. Texto de la Ley 21.572.

Ministerio de Economía.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1977.

EXCELENTISIMO SEÑOR
PRESIDENTE DE LA NACION:

Tengo el honor de dirigirme a V.E. para someter a vuestra consideración el adjunto proyecto de ley de creación de una Cuenta Regulación Monetaria, cuyo manejo y control será confiado al Banco Central de la República Argentina, por cuenta del Gobierno Nacional.

La reforma del sistema financiero dispuesta por la Ley 21.495 y su encuadramiento a las disposiciones de la nueva Ley de Entidades Financieras, importará retomar el uso de los mecanismos clásicos de regulación monetaria, dentro de los cuales el mantenimiento de reservas mínimas obligatorias por parte de las instituciones de crédito constituirá un instrumento fundamental en la nueva etapa que se inicia.

Pero es conocido que las reservas de efectivo mínimo, cuando deben adquirir proporciones significativas para no sobrepasar las metas de expansión monetaria deseadas, obstaculizan el logro de otros objetivos también importantes desde el punto de vista de la política financiera que se lleva a cabo en el marco del programa económico del Gobierno.

La experiencia argentina indica y lo corrobora la realidad de los países más adelantados del mundo, que el fortalecimiento y la estabilidad del ahorro interno sólo puede lograrse creando las condiciones que posibiliten al sitema financiero retribuir con tasas de interés reales positivas los recursos que la comunidad deliberadamente sustraiga al consumo para mantenerlos en reserva como un activo de valor constante.

La indisponibilidad parcial de esos fondos que surgirá para las entidades financieras como consecuencia del cumplimiento de los efectivos mínimos que estipule el Banco Central, les impedirá alcanzar aquel propósito de favorecer y estimular la formación del ahorro mediante el reconocimiento de tasas de interés que absorban la depreciación monetaria, a menos que se arbitren los medios que permitan resarcirlas económicamente por aquella inmovilización parcial de sus fondos prestables.

Con ese objeto se propone la creación de la Cuenta Regulación Monetaria, a cuya formación contribuirán esencialmente las propias instituciones financieras, mediante los aportes que efectúen por el uso de la capacidad de préstamo de los depósitos y demás obligaciones a la vista, en las proporciones y condiciones que fije el Banco Central de la República Argentina.

Las ventajas que ofrece el mecanismo que se somete a vuestra consideración no se agota en aquel punto sustantivo de estimular y favorecer la acumulación del ahorro interno, sino que, además, permitirá a la nombrada Institución ejercer un más afinado control de la oferta del crédito, a través de la fijación de reservas de encaje uniforme para todos los pasivos hacia terceros que bajo distintas modalidades recogen las entidades, lo que a su vez favorecerá una sana competencia entre todas ellas, coadyuvando al perfeccionamiento de sus aptitudes operativas.

Parece conveniente asimismo hacer mención a aspectos que hacen a la formulación del proyecto de ley que se acompaña. La amplitud de sus disposiciones, lejos de constituir una imprevisión, obedece a una actitud deliberada, que apunta a dotar al Banco Central de la República Argentina de la autonomía que exige el manejo de aspectos tan cambiantes como la determinación de la compensación a reconocer por el mantenimiento de reservas de efectivo mínimo —fuertemente ligada a las tasas de interés que fije el mercado como en lo que se refiere al monto del aporte que deberán efectuar las propias instituciones financieras y la pormenorización de los depósitos y demás pasivos hacia terceros que servirán, en cada caso, para calcular los ingresos de la Cuenta o para establecer los importes resarcitarios correspondientes.

Una última aclaración exigen las estipulaciones del Artículo 5º de la Ley.

El flujo de ingresos y egresos que registre la Cuenta Regulación Monetaria estará íntimamente vinculado a los permanentes movimientos que se produzcan en la composición de los depósitos del sistema financiero, por lo que resulta indispensable prever, tal como probablemente ocurra en una etapa inicial, que sus saldos desfavorables puedan ser cubiertos de inmediato por el Banco Central de la República Argentina adelantando los recursos necesarios, sin afectar por ello los topes de endeudamiento del Gobierno Nacional con esa Institución. De igual modo sus saldos acreedores no podrán ser utilizados por el Tesoro Nacional para cubrir sus gastos corrientes.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Fdo.: **Brig. Julio Arnaldo Gómez**
Ministro de Justicia e
Interino de Economía

EL PODER EJECUTIVO NACIONAL

Buenos Aires, 6 de mayo de 1977.

En uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE DE LA
NACION ARGENTINA
SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Créase una Cuenta denominada "Regulación Monetaria" que será administrada por el Banco Central de la República Argentina, por cuenta del Gobierno Nacional y figurará en el balance de esa Institución.

Art. 2º — Los recursos de la Cuenta Regulación Monetaria provendrán de las siguientes fuentes:

a) los cargos que tributarán las entidades financieras comprendidas en la Ley 21.526 por el uso de la capacidad de préstamo de los depósitos y demás obligaciones a la vista que determine el Banco Central de la República Argentina, con los alcances y proporciones que éste establezca;
b) los fondos que provengan de la aplicación del cargo punitorio y sanciones que aplique el Banco Central de la República Argentina a las entidades financieras, según las previsiones del Artículo 4º de la presente Ley, y
c) los adelantos que efectúe el Banco Central de la República Argentina para cubrir los saldos deudores de la Cuenta Regulación Monetaria.

Art. 3º — Las disponibilidades de la Cuenta Regulación Monetaria se destinarán a dar una compensación a las entidades comprendidas en la Ley 21.526 por el efectivo mínimo que mantengan respecto de los depósitos y demás obligaciones a plazo, conforme con los alcances y requisitos que fije el Banco Central de la República Argentina.

Art. 4º — Las entidades financieras que no ingresen en tiempo y forma los cargos que determine el Banco Central de la República Argentina en virtud de la facultad conferida por el Artículo 2º, abonarán el cargo punitorio que esa Institución determine, el que podrá alcanzar hasta cinco veces la tasa máxima de redescuento, sin perjuicio de la aplicación de las restantes sanciones previstas en el Título VI de la Ley 21.526 que pudieran corresponderles.

Art. 5º — Los saldos acreedores que registre la Cuenta Regulación Monetaria se mantendrán indisponibles para el Gobierno Nacional y no devengarán intereses a su favor.

El Banco Central de la República Argentina proveerá los recursos necesarios para cubrir los saldos deudores de la Cuenta Regulación Monetaria, por los cuales no percibirá intereses. Estos adelantos de fondos no se imputarán a los topes de endeudamiento del Gobierno Nacional con el Banco Central de la República Argentina, conforme las previsiones de los artículos 29 y 51 de la Ley 20.539 y sus modificaciones.

Art. 6º — La presente Ley comenzará a regir desde la fecha de aplicación de la Ley 21.495 sobre descentralización de los depósitos de las entidades financieras.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA
Fdo.: **Brig. Julio Arnaldo Gómez**
Ministro de Justicia e
Interino de Economía

2. Normas reglamentarias.

2.1. Uso de la capacidad de préstamo de los depósitos y demás obligaciones a la vista que tributa o que está exento del cargo establecido en el Artículo 2, inciso a) de la Ley.

2.1.1. Alcances.
A los fines de la presente reglamentación se entiende por uso de la capacidad de préstamo a la inversión efectiva que efectúen las entidades de los recursos provenientes de depósitos y demás obligaciones a la vista en pesos, con excepción de las que se indican en el punto siguiente:

2.1.2. Inversiones exentas:
2.1.2.1. Las resultantes de las obligaciones a la vista no sujetas a efectivo mínimo;
2.1.2.2. Hasta el importe que resulte de aplicar el porcentaje que fije el Banco Central sobre los depósitos y demás obligaciones a la vista, sujetos a la tasa única de efectivo mínimo prevista en el Capítulo I, punto 1.4.2.2.
2.1.2.3. Hasta el importe que resulte de aplicar el porcentaje que fije el Banco Central sobre los depósitos en cuenta corriente a que se refiere el punto 1.4.2.1.2. del Capítulo I de la presente Circular.

2.2. Efectivo mínimo de los depósitos y demás obligaciones a plazo en pesos que se compensa según el Artículo 3 de la Ley.

2.2.1. Alcances.
La compensación sólo corresponde a las reservas de efectivo mínimo indicadas por el Banco Central, en la medida que estén efectivamente constituidas, correspondientes a las siguientes partidas:
2.2.1.1. Depósitos a plazo fijo transferibles e intransferibles, ajustables o no.
2.2.1.2. Depósitos en caja de ahorros (sistema de ahorro especial), ajustable o no, exclusivamente).
2.2.1.3. Obligaciones asumidas por transacciones financieras entre terceros concertadas a plazos de 30 días o más, respecto a los capitales efectivamente transados.
En el caso de documentos cogarantizados y colocados por otra entidad, la compensación corresponde a esta última.

2.3. Apropiación de los excesos o deficiencias en la integración del efectivo mínimo para la determinación de los montos sujetos a cargo y compensación.
2.3.1. El exceso de efectivo mínimo se distribuye entre todos los depósitos y demás obligaciones sujetas a efectivo mínimo, en proporción a los montos de la capacidad de préstamo que resulte de restar a dichas partidas los importes de las exigencias de efectivo mínimo indicadas por el Banco Central.
2.3.2. La deficiencia de efectivo mínimo se distribuye proporcionalmente entre los importes de las exigencias de efectivo mínimo indicadas por el Banco Central. La parte de deficiencia asignada a depósitos y demás obligaciones a plazo sin compensación debe apropiarse directamente como deficiencia de los depósitos y demás obligaciones a plazo con compensación.

2.4. Cómputo forma de liquidación y tasas.
2.4.1. Cómputo.
Tanto el cargo como la compensación se efectúa sobre la base del promedio simple de los saldos correspondientes a todos los días de cada mes calendario, de las partidas indicadas en los apartados precedentes, registrados al cierre de las operaciones. Los días en que no se registre movimiento debe repetirse el saldo correspondiente al día hábil inmediato anterior.
2.4.2. Liquidación.
Las liquidaciones respectivas deben ser presentadas al Banco Central a más tardar el día 15 del mes siguiente al período que corresponda. Las entidades cuyas liquidaciones arrojen saldo a favor de la cuenta "Regulación Monetaria" deben formular orden de débito sobre la cuenta corriente radicada en esta Institución.
Cuando las liquidaciones arrojen saldo a favor de las entidades, el Banco Central procederá dentro de las 48 horas de su recepción, a acreditar el importe correspondiente en la cuenta corriente de la entidad abierta en esta Institución.
2.4.3. Tasas de cargo y compensación.
2.4.3.1. Régimen general.
2.4.3.1.1. Las tasas del cargo y de la compensación son comunicadas a fin de cada mes de aplicación y determinadas sobre la base de las tasas de interés pasivas abonadas en el mercado financiero. El Banco Central toma como indicador de la tasa de interés de mercado el promedio ponderado de las abonadas por depósitos a plazo fijo de 30 días correspondientes a la encuesta diaria sobre tasas de interés pasivas difundidas por esta Institución y aplica el procedimiento matemático que se acompaña como Anexo III al presente Capítulo.
2.4.3.1.2. Las reservas de efectivo mínimo de los depósitos a plazo fijo transferible ajustables y las correspondientes a los depósitos en caja de ahorro especial ajustable, estos últimos cuando se trate de imposiciones concertadas a plazos inferiores a 3 meses, se compensan según lo dispuesto en el punto 2.4.3.1.1.
2.4.3.1.3. Las reservas de efectivo mínimo de los depósitos correspondientes al Fondo de Desempleo para los Trabajadores de la Industria de la Construcción y las usuras pupilares, son compensadas dentro de la Cuenta "Regulación Monetaria" a la misma tasa de los depósitos en Caja de Ahorros (sistema de ahorro especial) según lo reglamentado en el punto 2.4.3.1.1.
2.4.3.1.4. En el caso de que una entidad financiera recompre un documento representativo de transacciones financieras entre terceros con la intervención original de la propia entidad y lo vuelva a colocar, si el plazo que resta hasta el vencimiento del mismo es inferior a 30 días, esa partida no resulta compensable dentro de la Cuenta "Regulación Monetaria".
2.4.3.1.5. Los depósitos en caja de ahorro común no tributan cargo ni sus reservas de efectivo mínimo son compensadas.
2.4.3.2. Depósitos a plazo fijo nominativos intransferibles ajustables.
Las reservas de efectivo mínimo de los depósitos a plazo fijo

nominativos intransferibles, ajustables sobre la base del índice de precios al por mayor —nivel general—, son compensadas dentro de la Cuenta "Regulación Monetaria" con una tasa mensual especialmente fijada al efecto.

En la determinación de dicha tasa se tiene en cuenta explícitamente la variación que registre el índice de precios al por mayor —nivel general— que elabora el Instituto Nacional de Estadística y Censos correspondiente al mes anterior al de la compensación, y se comunica a las entidades dentro del período mensual para el cual rija. No obstante ello, el Banco Central informa con suficiente antelación la tasa de interés real que mensualmente se adiciona a la indicada variación de precios para el cálculo de la compensación de las reservas de efectivo mínimo.

2.4.3.3. Depósitos en caja de ahorro especial ajustable.

Las reservas de efectivo mínimo de los depósitos en caja de ahorro especial, ajustable sobre la base del índice de precios al por mayor —nivel general—, cuyas imposiciones permanezcan por períodos no inferiores a 3 meses, son compensadas dentro de la Cuenta "Regulación Monetaria" con una tasa especial que es fijada mensualmente al efecto.

En la determinación de dicha tasa se tiene en cuenta explícitamente la variación que registre el índice de precios al por mayor —nivel general— que elabora el Instituto Nacional de Estadística y Censos correspondiente al mes anterior al de la compensación, y se comunica a las entidades dentro del período mensual para el cual rija. No obstante ello, el Banco Central informa con suficiente antelación la tasa de interés real que mensualmente se adiciona a la indicada variación de precios para el cálculo de la compensación de las reservas de efectivo mínimo.

2.4.3.4. Depósitos a plazo fijo nominativos transferibles e intransferibles ajustables con el índice de ajuste financiero que elabora el Banco Central.

Las reservas de efectivo mínimo de dichos depósitos son compensadas, dentro de la Cuenta "Regulación Monetaria", con una tasa mensual que surge de la comparación de los índices correspondientes al último día del respectivo mes y al último día del mes inmediato anterior.

2.4.4. Incumplimientos.

2.4.4.1. Las entidades deben abonar el cargo punitorio a que se refiere el Artículo 4 de la Ley, sobre los importes netos no ingresados en tiempo y forma a la Cuenta "Regulación Monetaria".

El concepto de importes netos no ingresados en tiempo y forma a la Cuenta "Regulación Monetaria" comprende tanto a los cargos adeudados, netos de compensaciones, cuanto a las compensaciones, netas de cargos, que por haber sido percibidas indebidamente por las entidades financieras, deban reintegrarse a la Cuenta "Regulación Monetaria".

2.4.4.2. A partir del 1º de mayo de 1980, por los incumplimientos previstos en el punto 2.4.4.1., las entidades financieras deben abonar el cargo punitorio que resulte de la aplicación de la siguiente escala:

Lapso del incumplimiento —En días—	Número de veces la tasa máxima de redescuento vigente durante el incumplimiento
Hasta 30	1,40
De 31 a 60	1,45
De 61 a 90	1,50
De 91 a 180	1,60
De 181 a 270	1,80
De 271 a 360	2,00
De 361 a 450	2,25
De 451 a 540	2,55
De 541 a 630	2,85
De 631 a 720	3,25
De 721 a 810	3,65
De 811 a 900	4,10
De 901 a 990	4,65
Más de 990	5,00

La tasa de redescuento vigente durante el incumplimiento resulta de la suma de las tasas diarias máximas de redescuento que establece esta Institución.

2.4.4.3. En el caso de incumplimientos que tengan origen antes de la fecha prevista en el punto 2.4.4.2. y que se regularicen con posterioridad a la misma, el cargo punitorio se determina mediante la suma de:

a) El monto del cargo por el lapso transcurrido hasta el 1º de mayo de 1980, calculado de acuerdo con las normas en vigor hasta dicha fecha, más

b) El importe del cargo correspondiente al tiempo transcurrido entre dicha fecha y el momento de la regularización, que resulte de aplicar por ese período y a la tasa de redescuento proporcional correspondiente, el coeficiente punitorio que establece la escala del punto 2.4.4.2. para el lapso total del incumplimiento.

2.4.4.4. En situaciones excepcionales, existiendo circunstancias atenuantes, la escala punitoria detallada en el punto 2.4.4.2. puede ser reducida atendiendo a las causales que han dado origen al incumplimiento.

3. Normas de procedimiento.

3.1. Instrucciones generales.

Para determinar el cargo y la compensación establecidos por la Ley e informar su liquidación a esta Institución se utiliza la fórmula 3100, la que debe ser presentada mensualmente al Banco Central por la casa central de cada entidad, a más tardar el día 16 del mes siguiente.

La citada fórmula queda sujeta al régimen vigente sobre presentación de informaciones al B.C.R.A.

Su integración se efectúa por triplicado. El original y duplicado se remiten a la Gerencia de Control de Entidades Financieras y el triplicado queda archivado en dicha casa central.

Los importes se registran en millones de pesos sin decimales, desechando las fracciones menores de 500.000 y aumentando a un millón las fracciones de 500.000 o más; se exceptúa de esta regla la liquidación del cargo y de la compensación (renglones 17 y 18) que se consignan en pesos. El cálculo de los porcentajes previstos en esta fórmula se debe obtener con tres decimales, registrándose en el respectivo casillero con dos, aproximando el segundo al tercero.

El renglón 1, columna 1, debe coincidir con el promedio de las partidas sujetas a efectivo mínimo que se declaran en la fórmula 3000 y el renglón 2, columna 1, con la exigencia mínima fijada por el B.C.R.A. que se consigne en la citada fórmula.

En las columnas 2 a 15 se incluyen los conceptos a que aluden los rubros del Plan de Cuentas, individualizados según los códigos que se detallan en Anexo I para cada una de ellas.

En la columna 2 corresponde declarar los datos de los depósitos cuya inversión está sujeta al cargo, y que se encuentra definida en el punto 2 . . del presente Capítulo. En la columna 3 se detallan los vinculados con los depósitos correspondientes a las cuentas corrientes que las entidades . . . . . . están autorizadas a computar para integrar su efectivo mínimo —incluidas las abiertas en el Banco de la Nación Argentina para atender los movimientos de las cámaras compensadoras del interior—, y en la 4 los demás depósitos y obligaciones a la vista en pesos con efectivo mínimo del 100 %.

Los datos referentes a los depósitos y demás obligaciones en pesos que se compensan se consignan en las columnas 5 a 12, renglones: 1 a 5; . . a 12; 14, 15; y 17.1 ó 18.1 según corresponda, anotándose en las columnas 13 y 14 siguientes los importes de las partidas a plazo que no reciben compensación y en la columna 15 los correspondientes a las imposiciones en caja de ahorro común.

3.2. Entidades que presentan situación equilibrada o de exceso de efectivo mínimo.

En los casos en que las entidades registren exceso de efectivo mínimo, éste se apropia a los distintos depósitos en las columnas 2, 5 a 13 y 15 (renglón 5), en forma proporcional a la capacidad de préstamo autorizada (renglón 3), en función de los porcentajes que se incluyan en el renglón 4.

Los importes a consignar en el renglón 7, columnas 2 y 3, representan la inversión exenta resultante de los porcentajes a que se refiere el punto 2.1.2. del presente Capítulo (renglón 6). En el renglón 8, columna 2 se determina el uso de la capacidad de préstamo sujeta a cargo de acuerdo con el procedimiento indicado en el mismo.

Los importes que reciben compensación son los consignados en el renglón 2, columnas 5 a 12.

3.3. Entidades que presentan situación de deficiencia de efectivo mínimo.

Las entidades que declaren deficiencia de efectivo mínimo, deben apropiarla proporcionalmente a las distintas clases de depósitos alcanzados por esta disposición (renglón 10) sobre la base de la exigencia de efectivo mínimo que cada una de ellas debe observar (renglón 2), en función de los porcentajes que se incluyan en el renglón 9.

En el renglón 11, columnas 5 a 12 se anotan los porcentajes que representan los importes consignados en dichas columnas en el renglón 10 con respecto a su suma. Sobre la base de dichos porcentajes se apropia en las mismas columnas del renglón 12, la suma de las deficiencias consignadas en el renglón 10, columnas 13, 14 y 15.

En el renglón 13 (columnas 2 a 4) se determina el uso de la capacidad de préstamo sujeta a cargo, conforme al temperamento allí indicado.

En el renglón 14, columnas 5 a 12, se obtienen los importes a compensar.

En los renglones 17.3 y 18.3 se determina el saldo a abonar o percibir, según corresponda.

3.4. En Anexo II se detallan las instrucciones para la integración de la fórmula 3.100, reverso.

ANEXO I A LA CIRCULAR REMON 1 CAPITULO III PUNTO 3

umna de la Fórmula 3100 — Concepto	Rubros del Plan de Cuentas — Códigos	Observaciones
Total	311106, 311112, 311142, 311145, 311706, 311712,	
Depósitos y demás obligaciones a la vista en pesos. Con efectivo mínimo del ...% (Circular REMON 1, Capítulo III, punto 2.1.2.2.).	311742, 311745, 312103, 312106, 312109, 312112, 312142, 312145, 321124, 321154, 321155, 321158, 321161, 322128, 322131, y 331127	
	311151, 311154, 311751, 311754, 312751, 312754, 321148, 321181, 322181, y 351009	Sólo se incluyen las que sean a la vista.
	331106, 331109, 331112, 331131, 332106 y 332109	Sólo se computan teniendo en cuenta las disposiciones del punto 1 2.2.1. del Capítulo I.
	111017 (créditos efectuados en la cuenta)	Deben considerarse los cheques emitidos contra una cuenta corriente computable para la integración del efectivo mínimo, por parte de las entidades financieras a que se refiere el punto 1,3,3. del presente Capítulo entregados en pago de cualquier obligación, hasta su real efectivización.
Depósitos y demás obligaciones a la vista en pesos. Con efectivo mínimo del 100 %. Depósitos en otras entidades financieras computables para el efectivo mínimo (Circular REMON 1 — Capítulo III — punto 2.1.2.3.).	311415	
Depósitos y demás obligaciones a la vista en pesos. Con efectivo mínimo del 100 %. Demás depósitos.	311148, 311748 y 321151	Sólo se incluyen las que sean a la vista.
Depósitos y demás obligaciones a plazo en pesos. Con efectivo mínimo del ...%. Compensables. (Circular REMON 1 — Cap. III — puntos 2.2.1.1. y 2.2.1.3.) — Excluidos los declarados en las columnas 8 a 12—.	311133, 311733 y 312133 311131, 311731 y 312131 311136, 311736 y 312136 311139, 311739 y 312139 321102	Excepto los ajustables por el índice financiero (R.F. 1050) Excepto los ajustables por R.F. 1050 y P.M.N.G. Sólo se incluyen a 30 ó m días. A 30 días o más.
Depósitos y demás obligaciones a plazo en pesos. Con efectivo mínimo del ...%. Compensables. (Circular REMON 1 — Cap. III punto 2.4.3.3.). — Excluidos los declarados en la columna 7—.	311721 y 312121 311724 y 312124	Excepto ajustable por P.M.N.G. a 3 meses y más.
Depósitos y demás obligaciones a plazo en pesos con efectivo mínimo del ...%. Compensables (Circular REMON 1, Capítulo III, punto 2.4.3.3.	311721 y 312121	A 3 meses y más, ajustables por P.M.N.G.
Depósitos y demás obligaciones a plazo en pesos con efectivo mínimo del ...%. Compensables (Circular REMON 1, Capítulo III, punto 2.4.3.2.).	311136, 311736 y 312136	Ajustables por P.M.N.G., solamente.
Depósitos y demás obligaciones a plazo en pesos con efectivo mínimo del ...%. Compensables (Circular REMON 1, Capítulo III, punto 2.4.3.4.).	311131, 311136 y 311731 311736, 312131 y 312136	Sólo ajustable por R.F. 1050.
Depósitos y demás obligaciones a plazo en pesos con efectivo mínimo del ...%. Compensables. Intransferibles a menos de 30 días (de 7 a 14 días).	311139, 311739 y 312139	Sólo de 7 a 14 días.
Idem. (De 15 a 22 días).	311139, 311739 y 312139	Sólo de 15 a 22 días.
Idem. (De 23 a 29 días).	311139, 311739 y 312139	Sólo de 23 a 29 días.
Depósitos y demás obligaciones a plazo en pesos. Con efectivo mínimo del ... %.	311151, 311751, 312151, 321148, 321155, 321161, 321181, 322181 y 351009	Sólo se computarán si son a plazo.
Depósitos y demás obligaciones en pesos. Con efectivo mínimo del 100 por ciento.	311148, 311748 y 321151	Sólo si son a plazo.
Depósitos en Caja de Ahorro Común. Circular REMON 1, Capítulo III, punto 2.4.3.1.5.	311718, 311727 y 312118	

Para la clasificación de las operaciones vinculadas con el Sector Público, desde el punto de vista institucional, las entidades financieras deben tener en cuenta las siguientes consideraciones:

1.1. **Dentro de "Gobiernos"** se incluyen los ministerios, entidades, oficinas y otros organismos dependientes de cada nivel de Gobierno. Se incluyen también los talleres, imprentas y otras empresas que presten servicios en forma total o principal a los mismos "Gobiernos" o que no vendan sus servicios en forma principal al mercado. También se incorporan las instituciones sin fines de lucro pertinentes y las representaciones regionales del Gobierno Nacional. Quedan excluidas de estos niveles las unidades administrativas comprendidas en el punto siguiente.

1.2. Como "empresas y otros entes públicos" se incluyen, dentro de los tres niveles de Gobierno, las que pertenezcan o estén controladas por ellos y que vendan al público bienes y servicios industriales o comerciales en gran escala:

1.2.1. Empresas públicas constituidas bajo diversos regímenes (empresas del Estado, sociedades del Estado, entes autárquicos, etc.).

1.2.2. Grandes unidades administrativas (organismos descentralizados cuentas especiales) que produzcan bienes y servicios que vendan en forma principal al mercado y que tengan autonomía financiera.

1.2.3. Las empresas mixtas, que son aquellas en que la propiedad y/o su conducción es compartida por el Estado y por el Sector Privado, pero con mayoría estatal. Debe señalarse que en este grupo se considera a las empresas privadas cuyo control tiene a su cargo el Estado. Se trata fundamentalmente de las empresas sujetas al régimen de la Ley 18.832/72, es decir aquellas empresas privadas declaradas en quiebra o que estando en juicio de convocatoria de acreedores redujeran considerablemente la explotación, cesaran en ella o estuvieran en mora en el pago de los salarios.

1.2.4. Las corporaciones intergubernamentales en que intervengan los gobiernos nacional, provinciales o municipales entre sí o en participación con gobiernos extranjeros.

2. En "Depósitos judiciales" se declaran las sumas que se encuentren depositadas a la orden de los jueces, cualquiera sea la naturaleza jurídica del depositante.

3. En otras obligaciones a la vista o a plazo computables para el efectivo mínimo se deben incluir las restantes obligaciones, a la vista o a plazo, según corresponda, no declaradas en los demás renglones del código 1.2000.

4. En el renglón correspondiente al total de depósitos en caja de ahorros (código 1.1500) debe incluirse el importe de las operaciones de "ahorro vinculado a préstamos sujeto a efectivo mínimo" (código 311.727) el que debe ser discriminado de acuerdo con las modalidades operativas de cada entidad.

5. Para la clasificación de los depósitos por tramos de plazo se debe tener en cuenta el plazo de concertación de las operaciones.

6. La suma de los depósitos y obligaciones sujetos a efectivo mínimo declarados en el reverso de la fórmula 3100 debe coincidir con el importe del renglón 1, columna 1 del anverso de la presente fórmula.

7. Para la integración del dorso de la fórmula 3100 a continuacin se consignan las equivalencias con los códigos del Plan de Cuentas Mínimo.

METODOLOGIA PARA LA DETERMINACION DE LAS TASAS DE LA CUENTA "REGULACION MONETARIA"

Anexo III a la Circular REMON 1 Capítulo III Punto 2.4.3.1.1.

$$i^*_j = i_{j-2} \qquad [1]$$

i^*_j = Tasa de interés mensual efectiva de 30 días, asignada al día hábil j, de los meses t y t — 1, expresada en tanto por uno.

i_{j-2} = Tasa de interés mensual promedio ponderada de los depósitos a plazo fijo de 30 días según la encuesta diaria de tasas de interés pasivas, difundida por el Banco Central, correspondiente al segundo día hábil inmediato anterior al día hábil j, expresado en tanto por uno.

$$i^* = \left[\left(\prod_{j=1}^{n} (1 + i^*_j)^{d}\right)^{\frac{1}{\sum_{j=1}^{n} d_j}}\right] - 1 \qquad [2]$$

i^* = Tasa básica de interés mensual efectiva de 30 días, expresada en tanto por uno.

d_j = Cantidad de días corridos de vigencia en el mes t de un depósito a plazo fijo teórico de 30 días, constituido en el día hábil j de los meses t y t — 1.

$$i^t(k) = \left\{\left[\left((1 + i^*)^{\frac{365}{30}} - 1\right) . k + 1\right]^{\frac{m}{365}} - 1\right\} 100 \qquad [3]$$

$i^t(k)$ = Tasas de la Cuenta "Regulación Monetaria" del mes t, expresadas en por ciento.

m = Cantidad de días corridos del mes t.

k = Coeficiente para la determinación de las distintas tasas.

Valor del coeficiente k

1. Cargo	1,00
2. Compensación	
2.1. Depósitos en caja de ahorros (sistema de ahorro especial)	0,90
2.2. Depósitos a plazo fijo nominativos intransferibles que se formalicen a términos inferiores a 30 días:	
— de 7 días a 14 días	0,85
— de 15 días a 22 días	0,90
— de 23 días a 29 días	0,95
2.3. Restantes partidas alcanzadas	1,00

Este procedimiento de cálculo se utiliza también para determinar ciertas tasas de interés que el Banco Central debe fijar mensualmente, según el siguiente detalle:

	Coeficiente K
I — Financiación de ventas a organismos públicos (Circular R.F. 22 y R.F. 31)	1,10
II — Adelanto especial (punto 1, Cap. IV, Anexo II, Circular R.F. 118)	1,00
III — Adelantos vinculados a las prórrogas en operaciones de prefinanciación de exportaciones promocionadas (Circulares R.F. 20, punto 11, y R.F. 99, Anexo I, punto 11)	1,20

CONTENIDO

TEXTO ORDENADO

1. **Régimen de redescuento para la atención de situaciones de iliquidez.**

Este régimen de redescuento se halla dividido en dos márgenes que operan en forma independiente entre sí y su utilización está sujeta a las siguientes condiciones:

1.1. Situaciones transitorias de iliquidez.

1.1.1. El promedio mensual de los saldos diarios de utilización de este margen, no puede exceder el 1 % del respectivo promedio de las partidas sujetas a exigencia de efectivo mínimo (punto 1 de la fórmula 3000) correspondientes a la penúltima posición mensual de cómputo, con relación al mes en que se efectúen los pedidos.

1.1.2. La deuda vigente por este margen, no debe superar en ningún momento el 7 % del total de dichas partidas.

1.1.3. Cada solicitud puede ser formulada por hasta 7 días corridos de utilización, con las limitaciones establecidas en los puntos 1.1.1. y 1.1.2.

1.1.4. Durante el lapso de utilización de este margen, las entidades no deben efectivizar préstamos y otras operaciones de financiación con destino a las demás entidades del sistema.

1.1.5. El vencimiento de los documentos que se afecten a este margen tiene que ser posterior al del período de utilización y no exceder de 30 días el término de dicho período.

1.2. Situaciones de iliquidez relacionadas con préstamos a mediano y largo plazo.

1.2.1. El promedio mensual de los saldos diarios de utilización de este margen durante cada mes calendario, no puede exceder el 2 % del respectivo promedio de las partidas sujetas a exigencias de efectivo mínimo correspondientes a la penúltima posición mensual de cómputo (punto 1 de la fórmula 3000), con relación al mes en que se efectúen los pedidos.

1.2.2. La deuda vigente por este margen no ha de superar en ningún momento el 4 % del total de dichas partidas.

1.2.3. Cada solicitud debe formularse por 30 días corridos de utilización, con las limitaciones establecidas en los puntos 1.2.1. y 1.2.2.

1.2.4. Si el vencimiento del plazo indicado se produjera en día inhábil, el lapso de utilización se reduce para que el vencimiento de la operación coincida con un día hábil.

1.2.5. Las entidades no pueden mantener deudas con el Banco Central por operaciones efectuadas a través de este margen de redescuento por más de 60 días corridos ó 90 días alternados, dentro de un período de 12 meses.

1.2.6. Los documentos que se afecten a este margen deben corresponder a operaciones formalizadas originalmente a plazos no inferiores a un año y de vencimiento posterior al de cada período de utilización.

1.3. Disposiciones comunes a ambos márgenes de redescuento.

1.3.1. Las tasas de interés a aplicar en cada margen serán las que establezca el Banco Central. La percepción de los intereses se efectuará en forma adelantada por el tiempo de cada operación.

1.3.2. No se admite la cancelación anticipada de los recursos acreditados.

1.3.3. Los pedidos de redescuentos son resueltos el mismo día de su presentación, siempre que ingresen al Sector Redescuento de esta Institución hasta las 12 horas del día para el cual la entidad solicita la disposición de fondos.

1.3.4. Pueden hacer uso de este régimen las entidades que, a la fecha de cada solicitud, no tengan pendientes de presentación o de aprobación planes de regularización y saneamiento según lo previsto en el Artículo 34 de la Ley 21.526.
Sin perjuicio de ello el Banco Central puede, a su juicio, limitar el acceso de las entidades a este régimen de redescuento.

1.3.5. Las entidades financieras actuarán como depositarias de los documentos que ofrezcan al redescuento, previa aceptación formal de su parte. El cumplimiento de este requisito debe realizarse por única vez antes o simultáneamente con la primera solicitud.

1.3.6. Las trangresiones que se comprueben en el uso del presente régimen determinarán, de inmediato, la cancelación de las sumas dadas como si fueran de plazo vencido y la prohibición de recurrir a este sistema de habilitación de recurso: por el término de un año contado a partir de la fecha en que se produzca el débito de la operación, sin perjuicio de otras sanciones a que hubiere lugar.

1.4. Normas de procedimiento.

1.4.1. Para la utilización de recursos a través de este régimen, las entidades financieras deben —por única vez— aceptar la misión de depositarias de los documentos ofrecidos al redescuento, mediante la entrega de la nota y copia de las instrucciones, de acuerdo con los modelos que se acompañan. Se considera cumplido este requisito si se acordó la misión de depositaria en el anterior régimen de redescuento para la atención de situaciones transitorias de iliquidez.

1.4.2. Simultáneamente o con posterioridad al cumplimiento del requisito previsto en el punto 1.4.1. se debe entregar la lista de documentos (fórmula 2929) en el Sector Redescuento hasta las 12 del día para el cual la entidad necesite disponer de los fondos.

Las entidades del interior pueden efectuar sus presentaciones mediante télex siempre que previamente hayan dado cumplimiento a lo estipulado en el punto 1.4.1. Dichas presentaciones deben contener un resumen de la operación con las siguientes informaciones: monto solicitado; período de utilización del redescuento; la numeración correspondiente al primero y al último de los documentos de la lista; las fechas entre las que están comprendidos los vencimientos de los documentos y el importe total de la lista. Simultáneamente y por separado enviarán por correo la fórmula 2929 debidamente integrada.

1.4.3. Serán rechazadas las presentaciones que no encuadren en las normas vigentes o que carezcan de los datos que se soliciten (no consignar el período de utilización, solicitar la iniciación del mismo día no laborable, falta de firmas autorizadas, error en la suma de los importes parciales, falta de clave en el caso de los pedidos interpuestos por télex, etc.).

1.4.4. En el caso de errores que determinen la eliminación de uno o de varios de los documentos consignados en la lista presentada (números de orden repetidos, carecer de fecha de vencimiento o consignada erróneamente, etc.) la acreditación de los recursos se efectuará por el importe de las obligaciones no observadas.

1.4.5. En la cuenta corriente que la entidad recurrente mantiene en el Banco Central de la República Argentina se efectuarán simultáneamente las acreditaciones por los recursos habilitados y los débitos por intereses. En la misma cuenta se debitarán los importes correspondientes a cada utilización el día hábil inmediato posterior al término de la misma.

B.C.R.A.

NOTA PARA ACEPTAR LA MISION DE DEPOSITARIO	MODELO

Al Banco Central de la República Argentina,

Sector de Redescuento.

Ref.: Régimen de redescuento para la atención de situaciones de iliquidez.

Tenemos el agrado de dirigirnos a Uds. con referencia al régimen de redescuento para la atención de situaciones de iliquidez, para cuya utilización se designó a esta Entidad, depositaria a título gratuito, de los documentos que se ofrezcan al redescuento en las condiciones establecidas por la citada circular.

Sobre el particular les manifestamos que damos nuestra conformidad a la misión asignada y, de acuerdo con ello, acompañamos debidamente firmadas, las instrucciones para su desempeño.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

B.C.R.A.

INSTRUCCIONES PARA EL DEPOSITARIO

MODELO

1. Los documentos redescontados por el Banco Central de la República Argentina y cuyo detalle figure en las fórmulas 2929 que remita (1) .... deben contener el endoso en garantía y el correspondiente sellado de ley.

2. Dichos documentos quedarán depositados en el tesoro (1) .... separados del resto de la cartera y a disposición del Banco Central de la República Argentina en un ámbito determinado e individualizado que (1) .... facilitará en forma gratuita y al que tendrán el pertinente acceso los funcionarios e inspectores del Banco Central de la República Argentina.

3. El día hábil inmediato posterior al término de cada período de utilización el Banco Central de la República Argentina debitará el importe correspondiente en la cuenta corriente que (1) .... mantiene en esa Institución; en consecuencia (1) .... procederá a desafectar los documentos ofrecidos al redescuento para su cobro ya sea judicial o extrajudicial, que quedará a su exclusivo cargo costo y responsabilidad, haciéndose cargo asimismo de la deuda que eventualmente pudiera surgir.

4. Comunicar de inmediato al Banco Central de la República Argentina los casos de firmantes de documentos redescontados que entren en concurso civil, convocatoria de acreedores, quiebras, sucesiones, etc., detallando el nombre del firmante, importe y número de planilla y del documento.

5. El Banco Central de la República Argentina por sí o mediando comunicación de este (1) .... debite de inmediato, lisa y llanamente en la cuenta corriente que mantenemos en esa Institución el importe del o de los documentos redescontados cuyos firmantes entren en situación de concurso civil, convocatoria de acreedores, quiebra o situaciones equivalentes, quedando liberado el Banco Central de la República Argentina de todas las acciones judiciales y extrajudiciales que correspondieren, las que nos comprometemos a ejercer y ejecutar a nuestro exclusivo cargo, costo y responsabilidad.

6. En la oportunidad en que el Banco Central de la República [illegible] nos comprometemos a transferir a su favor las hipotecas y prendas con registro que correspondan a garantías de préstamos cuyos pagarés originarios y accesorios de las hipotecas y|o prendas con registro se hayan redescontado ante esa Institución, quedando subsistente en un todo la responsabilidad plena de su pago por parte de esta Entidad y, consecuentemente, la obligación de realizar a nuestro costo exclusivo el cobro judicial o extrajudicial de los pertinentes créditos con tales garantías.

7. Que a los efectos de establecer la fecha cierta del redescuento de los documentos ofrecidos, el (1) .... consignará en el Libro de Actas del Directorio la cantidad de documentos, el importe total de la operación, los números de orden de los documentos y la fecha y numeración de las planillas en que se encuentren individualizados, a los fines del consiguiente ingreso de las planillas pertinentes en el Banco Central de la República Argentina, donde se conservarán.

(1) — Consignar la denominación completa de la Entidad.

MODELO

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA Sector Redescuento	LISTA DE DOCUMENTOS QUE SE PRESENTAN AL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA PARA SU REDESCUENTO RÉGIMEN PARA LA ATENCION DE SITUACIONES DE ILIQUIDEZ					Nº (1)
ENTIDAD:					Código:	Para redescontar desde el / / hasta el / / inclusive.
Nº (1)	Firmante o endosante	Vencimiento (2) Día	Mes	Año	(3)	Importe en pesos	(3)
	Transporte						
	Transporte						
	TOTAL						

RESERVADO PARA EL B.C.R.A.

Firma, aclaración y sello de la Entidad — Firma, aclaración y sello de la Entidad

OBSERVACIONES GENERALES

a) En ningún caso se utilizarán sellos para repetir textos o cifras.

b) Las planillas no deberán contener enmiendas o raspaduras que no estén salvadas con sello y firma autorizados.

(1) Los números que se asignan a las planillas y los de orden de los documentos serán correlativos. En sucesivas listas se iniciarán las numeraciones con el número siguiente al de la última planilla remitida.

(2) Los documentos se relacionarán manteniendo un solo orden cronológico de vencimiento, es decir que no deben ser agrupados por plaza.

(3) Reservado para el Banco Central de la República Argentina.

La provisión de este impreso deberá solicitarse mediante fórmula 1784.

2. Adelantos para atender situaciones originadas por la reducción temporaria de los depósitos.

El sistema se ajusta a las condiciones que se detallan a continuación:

2.1. Cupo máximo.

2.1.1. El límite de utilización promedio que puede alcanzar este adelanto en el primer mes de uso estará determinado por la disminución que experimente el promedio de depósitos en pesos —sujetos a la tasa única de efectivo mínimo— del mes para el que se lo solicite, con respecto al promedio del mes inmediato anterior (mes base).

2.1.2. En cada período mensual siguiente el límite de utilización del adelanto será el que resulte de sumar al límite remanente —constituido por el 70 % de la utilización efectiva, dentro de los máximos permitidos, realizada en el mes precedente— la reducción del promedio de depósitos respecto del mes inmediato anterior.

2.1.3. En cada período mensual la utilización promedio de este adelanto no puede exceder la diferencia entre el promedio de depósitos del respectivo mes y el del mes base.

2.1.4. En los períodos mensuales en que el límite remanente sea inferior al 3 % del promedio de depósitos del mes base, el límite de utilización promedio del adelanto será exclusivamente la disminución del promedio de depósitos de ese mes respecto del anterior.

2.1.5. Las disminuciones en los promedios mensuales de depósitos que se verifiquen con posterioridad a la extinción del uso de fondos, posibilitarán a las entidades reanudar el empleo del régimen. En ese caso el nuevo mes base será el inmediato anterior al mes en que se reinicie la utilización de recursos.

2.2. Forma de cómputo de los límites.
Se computan en promedio mensual de saldos diarios, por mes calendario.

2.3. Tasa de interés.

2.3.1. La tasa de interés que se aplica por la utilización del adelanto se determina de acuerdo con la siguiente expresión:

$$i = \frac{I(t)}{I(t-1)} \cdot (1+f) - 1$$

donde:

i : Tasa de interés mensual, expresada en tanto por uno.

$I(t)$: Indice de ajuste financiero elaborado por el B.C.R.A. del último día del mes al que corresponde la liquidación.

$I(t-1)$: Idem mes anterior.

El valor de f es inicialmente 0,009 y podrá ser modificado por el Banco Central cuando lo juzgue conveniente.

2.3.2. La liquidación de los intereses es practicada por esta Institución el primer día hábil del mes siguiente, sobre la base del promedio simple de los saldos diarios de utilización que registre el adelanto.

2.4. Garantías.
Las entidades financieras deben constituir prenda a favor del Banco Central sobre los documentos de su cartera líquida por un valor no inferior, en todo momento, al cien por ciento (100 %) de las sumas que se adeuden. El Banco Central puede exigir las garantías adicionales que considere necesarias.

2.5. Resolución de las solicitudes.
Los pedidos de financiamiento son resueltos el mismo día de su presentación, siempre que ingresen en el Sector de Redescuento de esta Institución hasta las 12 del día para el cual se solicita la disposición de los fondos.

2.6. Incumplimientos.

2.6.1. Por los importes utilizados en exceso sobre los límites establecidos en el punto 2.1., las entidades deben abonar un interés punitorio equivalente a 1,18 vez la tasa máxima de redescuento vigente para el respectivo mes, al que se le deduce la tasa de interés cobrada por el Banco Central de acuerdo con lo dispuesto en el punto 2.3.
A los efectos de la determinación de dicho interés punitorio, la tasa de redescuento vigente durante el período del incumplimiento resulta de la suma de las tasas diarias máximas de redescuento que establezca esta Institución.
Sin perjuicio de lo expuesto, para cada exceso de utilización sobre los límites establecidos, incurrido con anterioridad al actual régimen, le es de aplicación el régimen punitorio fijado en su oportunidad.

2.6.2. El interés punitorio será exigible a más tardar el día 16 del mes siguiente al que se registre el exceso de utilización. Los importes no ingresados en término, serán ajustados aplicando la variación del índice de ajuste financiero elaborado por el B.C.R.A. entre el último día establecido para el pago y el día en que efectivamente se concrete.

2.7. Otras condiciones.
El Banco Central puede requerir los elementos de juicio que considere necesarios para la utilización de este régimen. Asimismo puede limitar el acceso de las entidades en los casos en que, a su juicio, se justifique.

2.8. Régimen operativo.
En los aspectos operativos deben observarse las normas de procedimiento que se mencionan a continuación:

2.8.1. Las entidades pueden solicitar la habilitación de recursos con ajuste al presente régimen mediante nota suscripta por el Presidente y Gerente General, o sus reemplazantes naturales. Dicha comunicación debe contener, como mínimo, los siguientes datos:
— Promedio simple de saldos diarios de depósitos en pesos, sujetos a la tasa única de efectivo mínimo, del mes anterior.
— Promedio estimado de esos depósitos del mes en curso.
— Monto solicitado.

2.8.2. A los efectos de operar dentro de este régimen, las entidades deben remitir la carta-garantía cuyo modelo se acompaña, en original y dos copias. Este documento se envía por única vez en simultaneidad con la primera solicitud de fondos.

2.9. Régimen informativo.

2.9.1. Información al Banco Central.

2.9.1.1. Se utiliza la fórmula 3471, la que debe ser enviada mensualmente al Banco Central y cuya integración se efectúa por triplicado; el original y el duplicado se remiten al Sector Redescuento y el triplicado queda archivado en la casa central de cada entidad.

2.9.1.2. El envío de las informaciones debe efectuarse con la anticipación necesaria para que indefectiblemente se hallen en poder del Banco Central al día 16 de cada mes.

2.9.1.3. La fórmula 3471 queda sujeta al régimen vigente sobre presentación de informaciones al B.C.R.A.

2.9.2. Instrucciones para la integración de la fórmula 3471.

2.9.2.1. Generalidades.

2.9.2.1.1. Los importes se registran en millones de pesos, sin decimales, desechando las fracciones menores de 500.000 y aumentando a un millón las fracciones de 500.000 o más.

2.9.2.1.2. El cómputo de los depósitos y de la utilización del adelanto se efectúa sobre la base del promedio simple de los saldos correspondientes a todos los días de cada mes calendario, registrado al cierre de las operaciones. Los días en que no se registre movimiento debe repetirse el saldo correspondiente al día anterior.

2.9.2.2. Forma de integración.

Renglón 1: Se consigna siempre el promedio de depósitos sujetos a la tasa única de efectivo mínimo del mes base.

Renglón 2: Se informa el promedio de depósitos sujetos a la tasa única de efectivo mínimo del mes.

Renglón 3: El importe de la diferencia entre los renglones 1 y 2 es la restricción global señalada en el punto 2.1.3. del presente Capítulo.

Renglón 4: A integrar desde la segunda información y en cada una de las siguiente.
El importe debe ser el 70 % de la cifra del renglón 6 o del renglón 7 si es menor, correspondientes a la información del mes inmediato anterior.
Si el límite remanente promedio es igual o menor al 3 % del promedio de depósites del mes base (renglón 1) debe quedar reducido a cero.

Renglón 5: En la primera información debe consignarse el importe del renglón 3.
En las siguientes se procederá de acuerdo con las instrucciones que figuran en la fórmula 3471 en tanto se registre caída de depósitos.

Renglón 6: El importe a consignar es el que resulta de la suma de los renglones 4 y 5, sin exceder el importe del reglón 3.

Renglón 7: Desde la primera información se consigna la efectiva utilización promedio mensual del adelanto.

Renglón 8: Se registra la diferencia excedente promedio respecto del límite máximo de utilización de cada mes. La cifra resultante tributa el cargo en las condiciones previstas en los puntos 2.6.1. y 2.6.2. del presente Capítulo.

Renglón 9: El interés punitorio a aplicar sobre el renglón 8 surge de la diferencia entre el porcentaje establecido en el punto 2.6.1. y el que determine el cálculo indicado en el punto 2.3.1., ambos del presente Capítulo.
Dichos porcentajes son comunicados por esta Institución con periodicidad mensual.

Renglón 10: Este importe se expresa en pesos. La liquidación correspondiente debe ser ingresada antes de las 16 en el Sector de Redescuento de acuerdo con los términos establecidos en el punto 2.6.2. del presente Capítulo.
La solicitud de débito se efectúa en la fórmula 3020 —original y tres copias— en la que se agrega en los renglones en blanco del recuadro "En concepto de" la siguiente leyenda: "Interés punitorio — Adelanto CIRCULAR REMON 1 — Capítulo IV — punto 2".

B.C.R.A.

CARTA GARANTIA PARA EL USO DE ADELANTOS EN CUENTA	MODELO

Al señor Presidente del Banco Central
de la República Argentina
S|D

Ref.: Carta garantía para el uso de adelantos en cuenta, acordados por el Banco Central de la República Argentina para atender situaciones originadas por la reducción temporaria de los depósitos.

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud., con referencia a la utilización de fondos que nos acuerda esta Institución dentro del régimen de adelantos en cuenta previsto en la Circular REMON 1, Capítulo IV, Punto 2.

Al respecto y por la presente, dejamos expresa constancia que nos comprometemos y aceptamos lo siguiente:

1º — Que en garantía de adelantos en cuenta para el régimen antes citado, que nos acuerde el Banco Central de la República Argentina, se constituirá prenda a favor del Banco Central de la República Argentina sobre los documentos de nuestra cartera líquida por un valor que alcance o supere en todo momento el cien por ciento (100 %) de las sumas que se adeuden al Banco Central de la República Argentina.

2º — Que los documentos que se ofrezcan en garantía, se endosarán con la leyenda "Valor en garantía a favor del Banco Central de la República Argentina" y nos comprometemos a mantener separados del resto de la cartera y a disposición del Banco Central de la República Argentina en un ámbito determinado e individualizado del tesoro de esta Entidad que facilitamos en forma gratuita y al que tendrán el pertinente acceso los funcionarios e inspectores del Banco Central de la República Argentina.

3º — Que aceptamos la obligación de depositarios de los documentos que se ofrezcan en garantía, la que desempeñaremos a título gratuito.

4º — Que dejamos perfectamente entendido que toda gestión ulterior de cobro de los documentos ofrecidos en garantía correrá a exclusivo cargo y costo de esta Entidad, sea judicial o extrajudicial.

5º — Que cuando por vencimiento de los documentos o por otras circunstancias (cancelación anticipada, firmantes o endosantes que entren en concurso civil, convocatoria de acreedores, quiebras, sucesiones, etc.) pueda disminuir la garantía mínima establecida en la cláusula 1, nos comprometemos a reponer con otros documentos de nuestra cartera líquida, hasta cubrir la garantía mínima indicada. De no contar con documentos para reemplazar, nos obligamos a comunicar el importe que autorizamos a ese Banco Central a debitar en la cuenta corriente que mantenemos en esa Institución, a efectos de corresponder al saldo de deuda con el monto de los documentos que la garantizan.

6º — Que la nómina de documentos que se ofrezcan en garantía se detallará en la fórmula 2894, numeradas en forma correlativa, las que formarán parte integrante de la presente garantía, y se mantendrán en esta Entidad a disposición del Banco Central de la República Argentina.

7º — Que el Banco Central de la República Argentina se reserva el derecho de rechazar o exigir el reemplazo de cualquiera de los documentos que garanticen las utilizaciones de los adelantos correspondientes.

8º — Que a los efectos de establecer la fecha de la transferencia de los valores dados en garantía, nos comprometemos a consignar en el libro de Actas de este ...., la cantidad de documentos, el importe total, números de orden de los mismos y la fecha y numeración de las planillas en que se encuentren individualizados. Las citadas planillas quedarán en custodia en esta Entidad a disposición del Banco Central de la República Argentina, las que nos obligamos a remitir a esa Institución en la oportunidad que nos sean solicitadas.

9º — Que nos comprometemos a satisfacer las garantías adicionales que pueda requerir el Banco Central de la República Argentina por la deuda resultante de la utilización de este régimen de adelantos.

Nota: Esta carta garantía debe ser firmada por quienes estén habilitados para comprometer legalmente a la entidad.

MODELO

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA Sector Redescuento	Adelantos para atender situaciones originadas por la reducción temporaria de los depósitos	Reservado para el B.C.R.A.
Información del mes de		
ENTIDAD:		Código:
		- Millones de pesos -
1. Promedio de depósitos del mes base		
2. Promedio de depósitos del mes		
3. Restricción global (1 - 2)		
4. Límite promedio remanente del mes		
5. Reducción promedio de depósitos (renglón 2 del mes inmediato anterior menos renglón 2 del mes)		
6. Límite máximo de utilización promedio del mes (4 + 5)		
7. Efectiva utilización promedio del adelanto en el mes		
8. Exceso de utilización promedio del mes (7 — 6)		
9. Interés punitorio a aplicar sobre el importe del renglón 8		%
		- Pesos -
10. Importe del interés punitorio (renglón 8 × 1.000.000 × renglón 9) ÷ 100		

Observaciones:

Lugar y fecha:

Firmas autorizadas

Fórm. 3471 (1-81)

La provisión de este impreso deberá solicitarse mediante fórmula 337.

3. Régimen de préstamos a las entidades financieras con fines de regulación de los recursos monetarios.

Su objetivo es contar con un instrumento que facilite una adecuada regulación de los recursos monetarios de origen interno.

Este régimen de habilitación de fondos se ajusta al ordenamiento que se detalla a continuación:

3.1. Disposiciones generales.

3.1.1. Los recursos se asignan por licitación sobre la base de las tasas de interés ofrecidas, expresadas en porcentajes efectivos anuales.

3.1.2. El monto a licitar, la fecha de los llamados, la de acreditación de los fondos y los plazos de vigencia de los préstamos serán comunicados en oportunidad de cada licitación.

3.1.3. Pueden hacer uso de este régimen aquellas entidades financieras que, a la fecha de cada licitación, no tengan pendientes de presentación o de aprobación planes de regularización y saneamiento según lo previsto en el Artículo 34 de la Ley Nº 21.526.
Sin perjuicio de ello, el Banco puede, a su juicio, limitar el acceso de las entidades a este régimen de préstamos.

3.1.4. Es facultad del Banco Central aceptar o rechazar, total o parcialmente, las propuestas recibidas.

3.1.5. Cuando razones monetarias lo determinen, el Banco Central puede licitar la recuperación anticipada de los fondos adjudicados a través de este régimen. En casos excepcionales, debidamente justificados a juicio del Banco Central, y a pedido de las entidades, pueden autorizarse cancelaciones anticipadas, parciales o totales.

3.1.6. El cómputo de estos préstamos dentro de la relación máxima a observar por las entidades financieras entre los depósitos y otras obligaciones emergentes de las operaciones que implican intermediación financiera y su responsabilidad patrimonial (Reglamentación del Artículo 30, inciso e) de la Ley Nº 21.526), debe efectuarse por su importe originario.

3.2. Monto máximo de las ofertas por entidad.

3.2.1. En la primera licitación en que se participe, ese monto máximo está determinado por la proporción que para la respectiva licitación fije el Banco Central respecto de la responsabilidad patrimonial computable de cada entidad.

3.2.2. En las licitaciones siguientes, se podrán requerir fondos por un importe que no exceda la diferencia entre el resultante de la proporción de la responsabilidad patrimonial computable, que se determine en cada llamado, y la deuda registrada bajo este régimen al momento de la licitación.
Tales deudas son reajustadas al último día del mes anterior, según el procedimiento que se indica en el punto 3.3.1. Los fondos recibidos durante el mes de la licitación serán tomados por su valor nominal.

3.2.3. La responsabilidad patrimonial computable es la definida en las normas que regulan los capitales mínimos de las entidades financieras, admitiéndose el cómputo opcional del saldo positivo de las cuentas de resultados depurado de acuerdo con las instrucciones que rigen para su inclusión en las relaciones técnicas previstas en el Artículo 30, incisos d) y e) de la Ley 21.526 y se considera, a los fines del presente régimen, la correspondiente al penúltimo mes anterior a la fecha de cada llamado.

3.3. Condiciones de los préstamos.

3.3.1. Las deudas se reajustan al último día de cada mes y a su vencimiento, mediante la aplicación del índice de ajuste financiero que elabora el Banco Central.

3.3.2. Las tasas de interés son las aceptadas en la licitación por cada oferta.

3.3.3. Los intereses se liquidan al vencimiento de cada operación, sobre el capital reajustado. Tratándose de operaciones por plazos superiores a los 180 días, las liquidaciones se efectúan con esta periodicidad y al vencimiento.

3.3.4. En garantía de estos préstamos las entidades deben constituir a favor del Banco Central prenda sobre los documentos de su cartera líquida o caución de hipotecas o prendas, en este último caso con notificación de la constitución del gravamen a los deudores, por un valor no inferior al ciento veinte por ciento (120 %) de las sumas que se adeuden por capital reajustado. El Banco Central puede exigir las garantías adicionales que considere necesarias.

3.4. Régimen operativo.

3.4.1. Las propuestas deben ser presentadas en firme bajo sobre cerrado, utilizando la fórmula 3525 cuyo modelo se acompaña, y depositadas en la urna que a tal efecto se halla habilitada en el Sector de Redescuento del Banco Central.
Se pueden realizar hasta cinco (5) ofertas por cada plazo, dentro del monto máximo previsto en el punto 3.2.

3.4.2. Las presentaciones se reciben hasta el día y la hora que en cada caso se determine. No serán consideradas aquellas que no se ajusten a las presentes normas o contengan deficiencias de integración de la fórmula 3525.

3.4.3. Las entidades radicadas en el interior del país pueden efectuar sus propuestas por télex a este Banco, con toda la información solicitada en la referida fórmula.

3.4.4. La acreditación de los fondos adjudicados y los débitos por amortización e intereses se realizan mediante movimientos en las cuentas corrientes que las entidades financieras tienen habilitadas en el Banco Central.

3.4.5. Para operar dentro de este régimen, las entidades deben remitir la Carta Garantía que se ajuste a su operatoria, entre las que se transcriben en anexo, en original y dos copias. Este documento se envía por única vez antes o simultáneamente con la primera oferta. Esta Carta Garantía debe ser presentada en el Sector de Redescuento separadamente del sobre que contenga la oferta, entregándose a las entidades una copia con la constancia de su recepción.

3.5. Generalidades.

3.5.1. Al solo efecto de proceder a la liquidación de intereses, el Banco Central efectuará un reajuste de la deuda al día de vencimiento de cada subperíodo de 180 días. El índice de ajuste financiero a utilizar como base para dicho cálculo será el siguiente: a) en el caso del primer subperíodo, el correspondiente al día de acreditación de los fondos, y b) en los siguientes subperíodos el referido al día de vencimiento del subperíodo anterior. Sobre el importe de la deuda ajustada, se calcularán los intereses a la tasa estipulada, procediéndose al débito correspondiente en la cuenta corriente de la entidad. Si el día de vencimiento del subperíodo es inhábil, el débito se efectuará el primer día hábil siguiente.
Si la tasa de interés del préstamo fuese inferior al 0 %, no se producirá movimiento alguno en la cuenta corriente de la entidad, reduciéndose a esa fecha, la deuda por capital reajustado en el importe resultante de aplicar a ese valor la tasa de interés pactada. Este nuevo saldo constituirá la base de los ajustes futuros.
Asimismo, se indica que para la determinación de los importes a contabilizar a fin de cada mes, por devengamiento de intereses y por ajuste de la deuda, debe procederse como se indica seguidamente:

a) En el primer mes: Se observará el procedimiento señalado para el ajuste de la deuda y liquidación de intereses en cada subperíodo de 180 días.

b) En cada mes siguiente: Se deberán efectuar los cálculos ya indicados por todo el período a contar de la fecha de acreditación.

Los importes a contabilizar en cada mes resultarán de la diferencia entre el importe obtenido por aplicación de lo anotado precedentemente y las sumas ya contabilizadas por tales conceptos al fin del mes inmediato anterior.

3.5.2. Según lo previsto en la fórmula 3525 la tasa de interés en la oferta deberá expresarse en tanto por ciento efectivo anual, con tres decimales.
Si se desea ofrecer una tasa de interés inferior al 0 %, la misma deberá estar precedida por el signo menos.
Asimismo, se señala que para anular algún campo deberá colocarse la letra "X", se trate de tasa de interés, plazo o monto.

3.5.3. Las propuestas deben expresarse en millones de pesos, de acuerdo con lo previsto en la fórmula 3525. Por lo tanto, deben despreciarse las fracciones, cualesquiera sea su magnitud, teniendo en cuenta que la suma de las ofertas no debe exceder los montos máximos que resulten de aplicar los procedimientos indicados en el punto 3.2. para determinar la oferta global que deberá cuidarse especialmente para que la entidad no quede eliminada de la licitación.

3.5.4. De acuerdo con el procedimiento indicado en el punto 3.2.2., se deberá proceder a determinar el monto máximo, aplicando el porcentaje que el Banco Central determina para cada licitación a la responsabilidad patrimonial computable correspondiente al penúltimo mes anterior a la fecha de cada llamado.
Del importe resultante, se deducirán:

a) montos adjudicados durante el mismo mes de la licitación por su valor nominal, y

b) las deudas reajustadas al último día del mes anterior al de la licitación, mediante la aplicación del índice de ajuste financiero.

La indicada diferencia es el importe máximo de la oferta, el que será redondeado según el procedimiento que se indica en el punto 3.5.3.

B.C.R.A.

CARTA GARANTIA (Documentos comerciales)	MODELO

Al Señor Presidente
del Banco Central de la República Argentina
S/D.

Ref.: Carta Garantía para los préstamos acordados a las entidades financieras por el Banco Central con fines de regulación de los recursos monetarios.

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. con referencia a los préstamos que nos acuerde esa Institución dentro del régimen de la Circular REMON 1 —Capítulo IV— punto 3.

Al respecto y por la presente, dejamos expresa constancia que nos comprometemos y aceptamos lo siguiente:

1 — Que en garantía de los préstamos que nos acuerde el Banco Central de la República Argentina, con ajuste al régimen de referencia, se constituirá prenda a favor del Banco Central de la República Argentina sobre los documentos de nuestra cartera líquida por un valor que alcance o supere el ciento veinte por ciento (120 %) de las sumas que se adeuden al Banco Central de la República Argentina por capitales reajustados.

2 — Que los documentos que se ofrezcan en garantía, se endosarán con la leyenda "Valor en garantía a favor del Banco Central de laRepública Argentina" y nos comprometemos a mantenerlos separados del resto de la cartera y a Banco Central de la República Argentina" y nos compro en un ámbito determinado e individualizado del tesoro de esta Entidad que facilitamos en forma gratuita y al que tendrán el pertinente acceso los funcionarios e inspectores del Banco Central de la República Argentina.

3 — Que aceptamos la misión de depositarios de los documentos que se ofrezcan en garantía la que desempeñaremos a título gratuito.

4 — Que dejamos perfectamente entendido que toda gestión ulterior de cobro de los documentos ofrecidos en garantía correrá a exclusivo cargo y costo de esta Entidad, sea judicial o extrajudicial.

5 — Que cuando por vencimiento de los documentos o por otras circunstancias (cancelación anticipada, firmantes o endosantes que entren en concurso civil, convocatoria de acreedores, quiebras, sucesiones etc.) pueda disminuir la garantía mínima establecida en la cláusula 1, nos comprometemos a reponer con otros documentos de nuestra cartera líquida, hasta cubrir la garantía mínima indicada. De no contar con documentos para reemplazar, nos obligamos a comunicar inmediatamente el importe que autorizamos a ese Banco Central a debitar en la cuenta corriente que mantenemos en esa Institución, a efectos de corresponder la deuda con el monto de los documentos que la garantizan.

6 — Que la nómina de documentos que se ofrezcan en garantía se detallará en la fórmula 2894, numeradas en forma correlativa, las que formarán parte integrante de la presente garantía, y se mantendrán en esta entidad a disposición del Banco Central de la República Argentina.

7 — Que el Banco Central de la República Argentina se reserva el derecho de rechazar o exigir el reemplazo de cualquiera de los documentos que garanticen los préstamos correspondientes.

8 — Que nos comprometemos a que el vencimiento de los documentos que se ofrezcan en garantía no exceda de 30 días de la fecha de cancelación de cada préstamo adjudicado.

9 — Que a los efectos de establecer la fecha de la transferencia de los valores dados en garantía, nos comprometemos a consignar en el Libro de Actas de este .... la cantidad de documentos, el importe total, números de orden de los mismos y la fecha y numeración de las planillas en que se encuentren individualizados. Las citadas planillas quedarán en custodia en esta Entidad a disposición del Banco Central de la República Argentina, las que nos obligamos a remitir a esa Institución en la oportunidad que nos sean solicitadas.

10 — Que nos comprometemos a satisfacer las garantías adicionales que pueda requerir el Banco Central de la República Argentina por la deuda resultante de este régimen de préstamos.

NOTA: Esta carta garantía debe ser firmada por quienes estén habilitados para comprometer legalmente a la entidad.

B.C.R.A.

CARTA GARANTIA (Hipotecas y Prendas)	MODELO

Al señor Presidente del Banco Central
de la República Argentina,
S/D.

Ref.: Carta Garantía para los préstamos acordados por el Banco Central a las entidades financieras con fines de regulación de los recursos monetarios.

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. con referencia a los préstamos que nos acuerde esa Institución dentro del régimen de la Circular REMON 1 —Capítulo IV— Punto 3.

Al respecto y por la presente, dejamos expresa constancia que nos comprometemos y aceptamos lo siguiente:

1 — Que en garantía de los préstamos que nos acuerde el Banco Central de la República Argentina, con ajuste al régimen de referencia, se constituirá prenda caución a favor del Banco Central de la República Argentina sobre las (1) de nuestra cartera líquida por un valor que alcance o supere el ciento veinte por ciento (120 %) de las sumas que se adeuden a Banco Central de la República Argentina por capitales reajustados.

2 — Que nos comprometemos a mantener las (1) separadas del resto de la cartera y a disposición del Banco Central de la República Argentina en un ámbito determinado e individualizado del tesoro de esta Entidad que facilitamos en forma gratuita y al que tendrán el pertinente acceso los funcionarios e inspectores del Banco Central de la República Argentina.

3 — Que simultáneamente con la constitución de la caución sobre las (1) a que se refiere el punto 1 de esta carta garantía, notificaremos en forma fehaciente de tal circunstancia a los deudores de los créditos correspondientes.

4 — Que aceptamos la misión de depositarios de las (1) que se ofrezcan en garantía, la que desempeñaremos a título gratuito.

5 — Que dejamos perfectamente entendido que toda gestión ulterior de cobro de las (1) ofrecidas en garantía correrá a exclusivo cargo y costo de esta Entidad, sea judicial o extrajudicial.

6 — Que cuando por amortización contractual de la deuda o por otras circunstancias (cancelación anticipada, deudores que entren en concurso civil, convocatoria de acreedores, quiebras, sucesiones, etc.) pueda disminuir la garantía mínima establecida en la cláusula 1, nos comprometemos a reponer con otras (1) de nuestra cartera líquida, hasta cubrir la garantía mínima indicada. De no contar con (1) para reemplazar, nos obligamos a comunicar inmediatamente el importe que autorizamos a ese Banco Central a debitar en la cuenta corriente que mantenemos en esa Institución, a efectos de corresponder la deuda con el monto de los documentos que la garantizan.

7 — Que la nómina de (1) que se ofrezcan en garantía se detallará en la fórmula 3055, numeradas en forma correlativa, las que formarán parte integrante de la presente garantía, y se mantendrán en esta entidad a disposición del Banco Central de la República Argentina.

8 — Que el Banco Central de la República Argentina se reserva el derecho de rechazar o exigir el reemplazo de cualquiera de las (1) que garanticen los préstamos correspondientes.

9 — Que a los efectos de establecer la fecha de la transferencia de los valores dados en garantía, nos comprometemos a consignar en el Libro de Actas de este .... la cantidad de (1), el importe total de los saldos adeudados, números de orden de dichos instrumentos y la fecha y numeración de las planillas en que se encuentren individualizados. Las citadas planillas quedarán en custodia en esta Entidad a disposición del Banco Central de la República Argentina, las que nos obligamos a remitir a esa Institución en la oportunidad que nos sean solicitadas.

10 — Que nos comprometemos a satisfacer las garantías adicionales que pueda requerir el Banco Central de la República Argentina por la deuda resultante de este régimen de préstamos.

(1)— Consignar: escritura hipotecarias o prendas, según corresponda.

NOTA: Esta carta garantía debe ser firmada por quienes estén habilitados para comprometer legalmente a la entidad.

B.C.R.A.

CARTA DE NOTIFICACION A LOS DEUDORES — MODELO

(Para comunicar la constitución de prenda caución a favor del Banco Central de la República Argentina sobre el instrumento representativo del gravamen hipotecario o prendario, según corresponda).

A
PRESENTE

Ref.: Crédito (1) Nº

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. con relación a la deuda que mantiene con esta Entidad, originada en el crédito citado en la referencia, que la aseguráramos con gravamen (1) a nuestro favor.

Sobre el particular, llevamos a su conocimiento que sobre el instrumento representativo del citado gravamen (1) se ha constituido prenda caución en favor del Banco Central de la República Argentina, en garantía de préstamos otorgados por esa Institución. En consecuencia, ello implica la cesión al mencionado Banco Central de todos los derechos que el mismo garantiza.

Además, cumplimos en informarle que esta Entidad en su carácter de depositaria de los títulos prendados, se halla autorizada a efectuar el cobro de las cuotas pactadas, en tanto dicho procedimiento no sea revocado por el Banco Central de la República Argentina, circunstancia que le será comunicada expresamente.

Al solicitarle se sirva notificarse de lo que antecede, saludamos a Ud. muy atentamente.

firma autorizada

Recibo copia de la presente y
me notifico de su contenido.

Firma y aclaración de firma

Lugar y fecha.

(1)— Consignar: hipotecario o prendario, según corresponda.

MODELO

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA Sector Redescuento	REGIMEN DE PRESTAMOS A LAS ENTIDADES FINANCIERAS CON FINES DE REGULACION DE LOS RECURSOS MONETARIOS	Fecha de la licitac...
Entidad:		Nº de cuenta corriente

OFERTAS

Nº	MONTO —En millones de pesos—	PLAZO —En días—	TASA EFECTIVA ANUAL —En %—
1			,
2			,
3			,
4			,
5			,
6			,
7			,
8			,
9			,
10			,

Nota: Integrar los campos de derecha a izquierda.

Firmas autorizadas

RESERVADO PARA EL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Sector Redescuento	Centro de Procesamiento de Datos

Fórm. 3325 (1-81)

La provisión de este impreso deberá solicitarse mediante Fórm. 337.

Nota: El formulario 3100 (frente y dorso) no se publica. Puede consultarse en el Banco Central de la República Argentina.

e. 21|4 Nº 2.210 v. 21|4|81

SEPARATAS

EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DE LA SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
Venta: Suipacha 767, de 12.45 a 17 hs. y Diagonal Norte 1172, de 8 a 12 hs.

★ Nº 159 - Ley Nº 21.541
TRASPLANTES DE ORGANOS Y MATERIALES ANATOMICOS .... $ 3.000.—

★ Nº 167 - Decreto Nº 2.750/77
BUCEO DEPORTIVO. Se reglamentan sus actividades .... $ 3.000.—

★ Nº 169 - Ley Nº 21.695
FORESTACION. Implántase un sistema de crédito fiscal para la forestación en sustitución del sistema de desgravación impositiva .... $ 3.000.—

★ Nº 171 - Resolución Nº 15.850/77
DERECHO DE AUTOR. Dominio Público Pagante. Cuerpo Legal. Texto Ordenado 1978 ... $ 3.000.—

★ Nº 173 - Decreto Nº 830/78
IMPUESTO A LAS GANANCIAS (t.o. en 1977). Reglamentación .... $ 3.000.—

★ Nº 174 - Ley 21.795
LEY DE NACIONALIDAD Y CIUDADANIA. Atribución, otorgamiento, pérdida y cancelación de la nacionalidad y ciudadanía argentinas .. $ 3.000.—

★ Nº 175 - Decreto Nº 1.080/78
FORESTACION. Apruébase el Plan Nacional de Forestación 1978-1982 .... $ 3.000.—

★ Nº 177 - Ley Nº 21.839
ARANCELES Y HONORARIOS DE ABOGADOS Y PROCURADORES. Nuevo Régimen .. $ 3.000.—

★ Nº 180 - Ley Nº 21.898
LEY DE ADUANAS. Modificaciones. (Represión del Contrabando y Actualización de los créditos y deudas fiscales) .... $ 3.750.—

★ Nº 181 - Ley Nº 21.900
TIERRAS FISCALES EN ZONA DE FRONTERA. Normas que regulan la delimitación, registro, adjudicación, uso y cesión de las tierras fiscales, rurales, nacionales, provinciales y municipales .... $ 3.000.—

★ Nº 182 - Decreto Nº 2.861/78
PROCEDIMIENTOS FISCALES. Ordénanse las disposiciones legales vigentes en la Ley Nº 11.683 (t.o. 1978) y sus modificaciones .... $ 7.500.—

★ Nº 183 - Decreto Nº 3.212/78
IMPUESTO A LAS GANANCIAS. Modificaciones al Decreto Reglamentario Nº 2.126/74 y sus modificaciones .... $ 3.000.—

★ Nº 184 - Decreto Nº 351/79.
HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO. Reglamentación de la Ley Nº 19.587 .... $ 15.000.—

★ Nº 185 - Decreto Nº 1.397/79
PROCEDIMIENTOS FISCALES. Reglamentación de la Ley Nº 11.683 (t.o. 1978) $ 3.000.—

★ Nº 187 - Decreto Nº 3.413/79
REGIMEN DE LICENCIAS, JUSTIFICACIONES Y FRANQUICIAS. Aprobación del régimen .... $ 3.000.—

★ Nº 189 - Ley Nº 22.192
ABOGACIA. Reglamentación de su ejercicio y Creación del Tribunal de Etica Forense .... $ 3.000.—

★ Nº 190 - Ley Nº 22.193
JUBILACIONES Y PENSIONES. Modificación de la Ley Nº 18.038 que instituyó el Régimen para Trabajadores Autónomos .. $ 3.000.—

★ Nº 191 - Decreto Nº 640/80
ASOCIACIONES GREMIALES DE TRABAJADORES. Reglamentación de la Ley Nº 22.105 .... $ 3.000.—

★ Nº 192 - Ley Nº 22.207
UNIVERSIDADES NACIONALES. Régimen Orgánico para el Funcionamiento de las Universidades Argentinas .... $ 3.750.—

★ Nº 193 - Ley Nº 22.208
INVERSIONES EXTRANJERAS. Se introducen modificaciones a la Ley Nº 21.382 $ 3.000.—

★ Nº 194 - Resolución Nº 192/80
JUBILACIONES Y PENSIONES. Apruébase el ordenamiento de la Ley Nº 18.038 y sus modificaciones que instituyó el régimen para Tabajadores Autónomos .... $ 3.000.—

★ Nº 195 - Ley Nº 22.248
REGIMEN NACIONAL DEL TRABAJO AGRARIO. Nuevo Instrumento Legal .... $ 6.000.—

★ Nº 196 - Ley Nº 22.251 - Decreto Nº 1.347/80
ADSCRIPCIONES DE PERSONAL. Nuevas normas y facultad de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial para dictar regímenes que regulen las adscripciones de personal .. $ 3.000.—

★ Nº 197 - Ley Nº 22.259
CODIGO DE MINERIA. Reformas .... $ 6.750.—

★ Nº 198 - Ley Nº 22.269
OBRAS SOCIALES. Estructura y Funcionamiento. Sustitúyese el régimen de la Ley Nº 18.610 y sus modificatorias, que regulan la estructura y funcionamiento de las obras sociales .... $ 3.750.—

★ Nº 199 - Ley Nº 22.140 - Decreto Nº 1.797/80
REGIMEN JURIDICO BASICO DE LA FUNCION PUBLICA Y SU REGLAMENTACION. Aprobación y Reglamento .... $ 1.500.—

★ Nº 200 - Decreto Nº 1.798/80
REGIMEN JURIDICO BASICO DE LA FUNCION PUBLICA. Reglamento de Investigaciones para determinar la responsabilidad disciplinaria de los agentes . $ 3.000.—

★ Nº 201 - Ley Nº 22.285
RADIODIFUSION. Fíjanse los objetivos, las políticas y las bases que deberán observar los servicios de radiodifusión $ 4.500.—

★ Nº 202 - Ley Nº 22.294 - Decreto Nº 2.118/80
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. Modificaciones a la Ley de Impuesto al Valor Agregado. - Texto ordenado en 1977 y sus modificaciones. Reglamentación de la Ley Nº 22.294 $ 5.250.—

★ Nº 203 - Decreto Nº 2.080/80
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE. Reglaméntase la Ley Nº 17.801 para su aplicación en la Capital Federal y en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur .... $ 4.500.—

ADMI[illegible]TRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE LA CAPITAL

Se **hace** saber a: BENITO ALBERTO TUBET, **que sobre** la mercadería afectada al **expediente** Nº 601784|80, se ha **dispuesto lo siguiente**: cítese a Benito Alberto **Tubet. Por Edicto**, para que dentro de los diez (10) días de su publicación, se presente en el Departamento Contencioso Capital, Secretaría 1, piso 2º Azopardo 350, Capital, en el horario de 12,30 a 17,30 horas por imputársele la comisión de la infracción prevista y penada por el Art. 150 inc. b) de la Ley de Aduana (T.O. 1962 y sus modificaciones) a efectos de recibirle declaración indagatoria en los términos del artículo 116 de la aludida Ley bajo apercibimiento de declararsele rebelde en los términos del artículo 48 de la misma ley, en el caso de ausencia no justificada en forma legal. — Asimismo, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 117, con una antelación de tres (3) días a la fecha señalada deberá ofrecer toda la prueba de que intentare valerse y que sea conducente, en un solo escrito con excepción de la instrumental que podrá acompañarse hasta el acto de la audiencia. — [illegible] deberá acreditar identidad [illegible] diante el pertinente documento [illegible] rrir munido con el respectivo [illegible], y para caso de concurrir al acto [illegible] tercero en su nombre, este deberá cumplir también con dicho [illegible] acreditar personería en los términos de los arts. 26 [illegible] y 28 de la [illegible] de Aduana T.O. 1962 y sus m[illegible] Dr. Pablo E. Mourier, [illegible] Especializado. — Departamento [illegible] Capital.

e. [illegible] v. 21|4|81

Se [illegible] FRANCISCO [illegible] T. MAR[illegible] la mercadería afectada [illegible] Nº 602.269|80, se ha dispuesto [illegible] cítese a Francisco G. [illegible] Por Edicto, para [illegible] diez (10) días de su [illegible] en el Departamento [illegible] Secretaría 1, [illegible] Capital en el horario [illegible] a 16,[illegible] horas por imputársele la comisión de la infracción prevista y [illegible] el Art. 150 [illegible] b) de la Ley [illegible] (T.O. [illegible] sus modificaciones) a efectos de [illegible] declaración indagatoria en los [illegible] del art. 116 de la aludida Ley [illegible] apercibimiento [illegible] los términos del [illegible] de la [illegible] ley, en el caso de ausencia no justificada en forma [illegible] Asimismo, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 117, con una an[illegible] (3) días a la fecha [illegible] ofrecer toda la prueba de que intente valerse y que sea conducente en un solo escrito, con excepción de la [illegible] instrumental que podrá acompañar [illegible] acto de la audiencia. [illegible] deberá acreditar identidad [illegible] pertinente documento y concurrir munido con el respectivo [illegible] y para caso de concurrir al acto un tercero en su nombre, este deberá cumplir también con dicho requisito y acreditar personería en los términos de los artículos [illegible] y 28 de la Ley de Aduana T.O. [illegible] sus modificaciones [illegible] Dr. Pablo Ernesto Mourier [illegible] Especializado — Depto. Contencioso Capital.

e. [illegible] Nº 2.6[illegible] v. 21|4|81

Se hace saber [illegible] CA [illegible] que sobre la mercadería afectada, al expediente número 600.827|[illegible], con fecha 25|3|81, se ha dispuesto lo [illegible]: Córrase Vista de todo lo actuado [illegible] Córdoba [illegible] a quien se le imputa la comisión de la infracción prevista y penada por el artículo 1025| 1026 de la Ley 810 y Dto. 1222|79, emplazándosele para que en el perentorio término de diez (10) días estén en derecho, evacúe su defensa [illegible] ofrezca la prueba conducente de que intente valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, todo en los términos de los arts. 46, 47, 48, 49 y concordantes de la Ley de Aduana (T.O. 1962 y sus modificac.). — Téngase presente asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando un derecho que no sea propio, deberá acompañar los documentos que acrediten la personería invocada en su primera presentación. (Arts. 26 y 27 de la Ley de Aduana).

e. 21|4 Nº 2.650 v. 21|4|81

Se hace saber a: ANA MARIA SALDARRIAGA ORTIZ que sobre la mercadería afectada al expediente Nº 600.831|80, con fecha 25|3|81, se ha dispuesto lo siguiente: Córrase Vista de todo lo actuado a Ana María Saldarriaga Ortiz Por Edicto; a quien se le imputa la comisión de la infracción prevista y penada por el artículo 1025|1026 de la Ley Nº 810 y Dto. 1222|79, emplazándosele para que en el perentorio término de diez (10) días estén en derecho, evacúe su defensa y ofrezca la prueba conducente de que intente valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, todo en los términos de los arts. 46, 47, 48, 49 y concordantes de la Ley de Aduana (T.O. 1962 y sus modificac.). — Téngase presente asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero, invocando un derecho que no sea propio deberá acompañar los documentos que acrediten la personería invocada en su primera presentación. — (Art. 26 y 27 de la Ley de Aduana citada).

e. 21|4 Nº 2.649 v. 21|4|81

Expediente Nº 501.175|80

Señor CARLOS ALFREDO IODINI: hago saber a usted que en el Expte. arriba mencionado, con fecha 3|3|81, se ha dispuesto: Córrase vista de todo lo actuado a Carlos Alfredo Iodini con domicilio en Por edicto, a quien se le imputa la comisión de la infracción prevista y penada en el art. 193 de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y mod.), emplazándosele para que en el perentorio término de diez (10) días esté en derecho, evacúe su defensa y ofrezca la prueba conducente de que intente valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 46, 47, 48, 49 y c.c. de la Ley de Aduanas t.o. 1962 y mod.).

Téngase presente asimismo que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando un derecho que no sea propio, deberá hacerlo con patrocinio en caso que no fuere profesional del Derecho y acompañar los documentos que acrediten la personería invocada en su primera presentación (arts. 26 y 27 Ley de Aduana y art. 1º inc. f) Decreto-Ley 19549|72 y Decreto 1759|72 arts. 31|33 y 36. — Notifíquese. — Fdo.: Dr. Mourier, Juez Contencioso.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1981

e. 21|4 Nº 2.644 v. 21|4|81

Se hace saber a ERVAL S.A. que en el Expte. Nº 600.[illegible]|79 que tramita ante el Dpto. Contencioso Capital (Secretaría Nº 2) de la Administración Nacional de Aduanas se dispuso: Córrase vista de todo lo actuado a Erval S.A. con domicilio en C[illegible] [illegible], piso 1º Capital Federal, a quien se le imputa la comisión de la infracción prevista y penada en el artículo 19[illegible] de la Ley de Aduanas (t.o. 1962 y sus modificaciones), emplazándosele para que en el perentorio término de diez (10) días esté en derecho, evacúe su defensa y ofrezca la prueba conducente de que intente valerse en un mismo escrito bajo apercibimiento de rebeldía (Arts. 46, 47, 48, 49 y c.c. Ley de Aduana t.o. 1962). Téngase presente asimismo que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando un derecho que no sea propio deberá hacerlo con patrocinio en caso que no fuere profesional del Derecho, y acompañar los documentos que acrediten la personería invocada en su primera presentación (Arts. 26 y 27 Ley de Aduana y Art. 1º inc. f) Decreto-Ley 19.549|72 y Decreto Nº 1759|72 Arts. 31|33. — Notifíquese. — Firmado: Dr. Pablo Ernesto Mourier, Jefe Depto. Contencioso Capital.

Buenos Aires, 2 de abril de 1981.

e. 21|4 Nº 2.643 v. 21|4|81

Se hace saber a JUAN CARLOS RIS[illegible] que en el expediente Nº 601.172|79, que tramita ante el Departamento Contencioso Capital (Secretaría de Actuación Nº 2) de la Administración Nacional de Aduanas se falló: Condenando a Juan Carlos R[illegible] al comiso irredimible de la mercadería secuestrada y al pago de una multa accesoria igual a pesos seiscientos sesenta y tres mil seiscientos ($ 663.600), de acuerdo a lo previsto por el Art. 193 (Ley de Aduanas t.o. 1962 y sus modificaciones) intímase la cancelación de la multa impuesta (Arts. 63 y 95 Ley de Aduanas t.o. 1962 y modificatorias). — Notifíquese. — Fdo.: Dr. Pablo Ernesto Mourier, Jefe Depto. Contencioso Capital

Buenos Aires, 3 de abril de 1981

e. 21|4 Nº 2.6[illegible] v. 21|4|81

Se hace saber a MANUEL CARBAJAL que en el expediente Nº 600.098|80 que tramita ante el Departamento Contencioso Capital (Secretaría de Actuación Nº 2) de la Administración Nacional de Aduanas se falló: Condenando a Manuel Carbajal al comiso irredimible de la mercadería secuestrada y al pago de una multa de pesos doscientos treinta y cuatro mil quinientos ($ 234.500), de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 198 de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y modificatorias), intimándose su cancelación (Arts. 63 y 95 Ley citada). — Notifíquese. — Fdo.: Dr. Eduardo Alberto Méndez, Juez Contencioso.

Buenos Aires, 3 de abril de 1981

e. 21|4 Nº 2.641 v. 21|4|81

Se hace saber a ENIO NEVIL RIBERO y CARMEN ENRIQUETA AVILA que en el expediente Nº 600.485|79, que tramitan ante el Departamento Contencioso Capital (Secretaría de Actuación Nº 2) de la Administración Nacional de Aduanas se falló: Condenando a Enio Nevil Ribero y Carmne Enriqueta Avila, al comiso irredimible de la mercadería secuestrada, y al pago de una multa de pesos setecientos ochenta y siete mil doscientos treinta y tres ($ 787.233), de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 198 de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y modificatorias), intimándose su cancelación (Arts. 63 y 95 Ley citada). — Notifíquese. — Fdo.: Dr. Eduardo Alberto Méndez, Juez Contencioso

Buenos Aires, 3 de abril de 1981

e. 21|4 Nº 2.640 v. 21|4|81

Se hace saber a: MARIA SUSANA BIASEVICH BARRETO que sobre las mercadería afectada al expediente Nº 600.823|80 con fecha 25|3|81 se ha dispuesto lo siguiente: Córrase vista de todo lo actuado a María Susana Biasevich Barreto por edicto; a quien se le imputa la comisión de la infracción prevista y penada por el artículo 1025|1026 Ley 810 y Dto. 1222|79 emplazándosele para que en el perentorio término de diez (10) días estén en derecho, evacúe su defensa y ofrezca la prueba conducente de que intente valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, todo en los términos de los arts. 46, 47, 48, 49 y concordantes de la ley de Aduana (t.o. en 1962 y sus modificaciones). — Téngase presente asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero, invocando un derecho que no sea propio, deberá acompañar los documentos que acrediten la personería invocada en su primera presentación (Arts. 26 y 27 de la Ley de Aduana t.o. 1962 y modificaciones).

Buenos Aires, 25 de marzo de 1981.

e. 21|4 Nº 2.648 v. 21|4|81

Se hace saber a VLADIMIR ECELBERG, que en el Expte. Nº 601.664|76, se ha dictado fallo Nº 321 con fecha 26|3|81, que en su parte pertinente dice: Artículo 1º — Condenando a Alimar S.A.N. C.I.F., e integrantes, solidariamente, [illegible], al comiso irredimible de lo secuestrado, en los términos del Art. 175 de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y modif. y 1.027 bis de la Ley 810, procediendo a su venta en pública subasta. — Art. 2º — Condenando a Alimar S.A.N.C.I.F. e integrantes: Vladimir E[illegible], y otros, solidariamente, en los términos del Art. 175 de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y modif.) y 1.027 bis de la Ley 810, al pago de una multa igual al valor en plaza, la que indexada asciende a: ($ 5.961.719) cinco millones novecientos sesenta y un mil setecientos diez y nueve pesos, de conformidad con las Leyes 21.369 y 21.898. — Art. 3º — Intímase al pago de la suma señalada, de conformidad con los Arts. 63, 2º parte y 95 L.A. (t.o. 1962 y modif.). — Fdo.: Pablo E. Mourier. Jefe Depto. Contencioso Capital Int. — Dicho fallo puede ser recurrido dentro de los 15 días de notificado (Art. 71 de la Ley 11.683 t.o. 1974). — Todo ello en la Adm. Nac. de Aduanas, Azopardo 350, piso 2º, Capital.

Buenos Aires, 1º de abril de 1981.

e. 21|4 Nº 2.647 v. 21|4|81

Se notifica a: ALEJANDRA AMALIA ROTELA DE PAREDES, que en el Expte. Nº 601.674|78, se ha dictado fallo Nº 303, con fecha 26|3|81 que en su parte pertinente dice: Artículo 1º — Condenando a la Sra. Alejandra Amalia Rotela de Paredes, al comiso irredimible de lo secuestrado en los términos del Art. 150, inc. b) de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y modif.) y proceder a su venta en pública subasta. — Art. 2º — Condenando a la Sra. Alejandra Amalia Rotela de Paredes, al pago de una multa accesoria, en los términos del Art. 150, inc b) de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y modif.), la que indexada de conformidad con el Art. 10 de la Ley 21.898, asciende a: ($ 5.843.800) cinco millones ochocientos cuarenta y tres mil ochocientos pesos. — Art. 3º — Intímese al pago de la suma señalada, de conformidad con los Arts. 63 —2º parte y 95 L.A. (t.o. 1962 y modif.) — Fdo.: Pablo E. Mourier, Jefe Depto. Contencioso Capital — Dicho fallo puede ser recurrido dentro de los 15 días de notificado (Art. 71 de la Ley 11.683 t.o. 1974). — Todo ello en la Adm. Nac. de Aduanas, Azopardo 350, piso 2º, Depto. Contencioso Capital, Sec. Nº 1.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1981.

e. 21|4 Nº 2.646 v. 21|4|81

Señor MARIANO FERMIN FERNANDEZ: hago saber a Ud. que en el Expte. 601.997|79 (que tramita ante el Departamento Contencioso Capital, Secretaría Nº 2, Administración Nacional de Aduanas) se ha dictado el fallo Nº 1.364|80, el que en su parte pertinente dice así: Art. 1º — Absolviendo a Mariano Fermín Fernández y a Julián Benítez Martínez, cuyos datos de filiación y domicilios reales se encuentran en los vistos de este fallo, de la infracción que se les imputara en autos, en los términos del Art. 1.054 de la Ley 810, por las razones expuestas en los considerandos que preceden. — Art. 2º — Dando el tratamiento que establece el Art 295 OO.AA. a las mercaderías secuestradas. — Fdo.: Dr. Méndez, Supervisor Especializado, Depto. Cont. Capital. — Se hace saber asimismo a la persona arriba mencionada que también se ha dictado en ese Expte. la Resolución Nº 4.528|80 ANA, la que en su parte pertinente dice así: ...Art. 1º — No aprobar el fallo 1.364|80 del Depto. Cont. Capital, del 18|8|80, obrante a fs. 34|35, en lo que fuera materia de elevatoria, condenando a Mariano Fermín Fernández al comiso irredimible de las mercaderías que se le secuestrara y al pago de una multa accesoria, de dos veces el valor en plaza de las mismas, debidamente actualizado como lo prescribe la Ley 21.898, es decir, la suma de $ 65.506 (sesenta y cinco mil quinientos seis), en los términos del Art. 194 Ley de Aduana (t.o. 1962 y mod.) y a Julián Benítez Martínez al comiso irredimible de la lapicera secuestrada y al pago de una multa accesoria igual a (2) dos veces el valor en plaza de la misma, también actualizada en la forma prevista, o sea la suma de $ 16.377 (diez y seis mil trescientos setenta y siete pesos), en aplicación de las normas punitivas ya citadas. — Art. 3º — Intímese a los nombrados al pago de las sumas indicadas precedentemente en los términos del Art. 95 de la Ley de Aduana citada, con la modificación de la Ley 21.898. — Fdo.: Vicealmirante Juan Carlos Martínez, Administrador Nacional de Aduanas.

Buenos Aires, 23 de marzo de 1981.

e. 21|4 Nº 2.645 v. 21|4|81

Se le notifica a LAUDEMIRO NESTOR GOMES que en el Expte. número 601.517|30 se dispuso: Córrase vista de todo lo actuado a Laudemiro Néstor Gómes, a quien se cita y emplaza para que en el perentorio término de diez (10) días, esté en derecho, evacúe su defensa y ofrezca toda la prueba conducente de que intente valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, todo conforme con lo prescripto por los arts. 46, 47, 48, 49 y concordantes de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y mod. Imputándosele la infracción prevista y penada por el art. 172 del citado texto legal. Téngase presente, asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando un derecho que no sea propio deberá acompañar los documentos que acrediten la personería invocada en su primera presentación arts. 26 y 27 de la Ley de Aduanas, art. 1º inc. b) Ley 19.549 y art. 36 del Dto. 1.759|72). Asimismo se notifica que en el monto de los derechos de importación y demás gravámenes ascienden a la suma de $ 19.740.300. Notifíquese. — Fdo.: Pablo Mourier, Jefe Depto. Contencioso Capital.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1981.

e. 21|4 Nº 2.629 v. 21|4|81

Se le notifica DIETER E. F. TUCHNITZ que en el Expte. Nº 600.615|77 se dispuso: Córrase vista de todo lo actuado a la [illegible] S.A.I.C.F.I. ... Dieter E. F. Tuchnitz, a quienes se citan y emplazan para que en el perentorio término de diez (10) días, estén en derecho, evacuen su defensa y ofrezcan toda la prueba conducente de que intenten valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, todo conforme con lo prescripto por los arts. 46, 47, 48, 49 y concordantes de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y mod. imputándoseles la infracción prevista y penada por el art. 172 4º párr. del citado texto legal. Téngase presente, asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando un derecho que no sea propio deberá acompañar los documentos que acrediten la personería invocada en su primera presentación (arts. 26 y 27 de la Ley de Aduanas art. 1º inc. b) Ley 19.549 y art. 36 del Dto. 1.759|72). Asimismo se notifica que el monto de los derechos de importación y demás gravámenes asciende a la suma de pesos ... Notifíquese. — Fdo.: Pablo Mourier, Jefe Depto. Contencioso Cap.

Buenos Aires, 27 de marzo de 1981.

e. 21|4 Nº 2.628 v. 21|4|81

Se le notifica al Sr. ALIPIO ALMEIDA que en el Expte. Nº 602.123|80 se dispuso: Córrase vista de todo lo actuado al Sr. Alipio Almeida a quien se cita y emplaza para que en el perentorio término de diez (10) días, esté en derecho, evacúe su defensa y ofrezca toda la prueba conducente de que intente valerse en un mismo escrito bajo apercibimiento de rebeldía, todo conforme con lo prescripto por los artículos 46, 47, 48, 49 y concordantes de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y mod. imputándosele la infracción prevista y penada por el art. 172 del citado texto legal. Téngase pre-

sente, asimismo que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando un derecho que no sea propio deberá acompañar los documentos que acrediten la personería invocada en su primera presentación (arts. 26 y 27 de la Ley de Aduanas, art. 1º inc. b) Ley 19.549 y art. 36 del Dto. 1.759|72). Asimismo se notifica que el monto de los derechos de importación y demás gravámenes ascienden a la suma de pesos 13.201.200. Notifíquese. — Fdo.: Pablo Mourier, Jefe Depto. Contencioso Cap.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1981.

e. 21|4 Nº 2.627 v. 21|4|81

Se le notifica al Sr. ALBERTO G. DA CUNHA que en el Expte. Nº 602.117|80 se dispuso: Córrase vista de todo lo actuado a Alberto G. Da Cunha a quien se cita y emplaza para que en el perentorio término de diez (10) días, esté en derecho, evacue su defensa y ofrezca toda la prueba conducente de que intente valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, todo conforme con lo prescripto por los arts. 46, 47, 48, 49 y concordantes de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y mod. imputándosele la infracción prevista y penada por el art. 172 del citado texto legal. Téngase presente, asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando un derecho que no sea propio deberá acompañar los documentos que acrediten la personería invocada en su primera presentación (arts. 26 y 27 de la Ley de Aduanas, art. 1º inc. b) Ley 19.549 y art. 36 del Dto. 1.759|72). Asimismo se notifica que el monto de los derechos de importación y demás gravámenes ascienden a la suma de pesos 3.220.800.—. Notifíquese. — Fdo.: Pablo Mourier, Jefe Depto. Contencioso Cap.

Buenos Aires, 30 de marzo de 1981.

e. 21|4 Nº 2.626 v. 21|4|81

Se le notifica a CARLOS PEDRO CIASCHINI e INES MONICA CIASCHINI que en el Expte. Nº 602.155|79 se dispuso: Córrase vista de todo lo actuado a Carlos Pedro Ciaschini e Inés Mónica Ciaschini, a quienes se citan y emplazan para que en el perentorio término de diez (10) días, estén en derecho, evacuen su defensa y ofrezcan toda la prueba conducente de que intenten valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, todo conforme con lo prescripto por los arts. 46, 47 48, 49 y concordantes de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y mod. imputándoseles la infracción prevista y penada por el art. 172 del citado texto legal. Téngase presente, asimismo que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando un derecho que no sea propio deberá acompañar los documentos que acrediten la personería invocada en su primera presentación (arts. 26 y 27 de la Ley de Aduanas, art. 1º inc. b) Ley 19.549 y art. 36 del Dto. 1.759|72). Asimismo se notifica que el monto de los derechos de importación y demás gravámenes ascienden a la suma de $ 22.381. Notifíquese. — Fdo.: Pablo Mourier.

Buenos Aires, 30 de marzo de 1981.

e. 21|4 Nº 2.625 v. 21|4|81

Expediente Nº 601.323|...

Córrase Vista de todo lo actuado a **COSME ALBERTO PASILIO** con domicilio en Por Edicto a quien se le imputa **la comisión de la infracción prevista y penada en el Art. 198 de la Ley de Aduana emplazándosele para que en el perentorio término de diez (10) días esté en derecho, evacue su defena y ofrezca la prueba conducente de que intente valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 46,47, 48, 49 y c.c. Ley de Aduanas t.o. 1962 y mod.). Téngase presente asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero, invocando un derecho que no sea propio, deberá hacerlo con patrocinio en que no fuere profesional del derecho, y acompañar los documentos que acrediten la personería invocada en su primera presentación (arts. 26 y 27 Ley de Aduana y art. 1º inc. f) Decreto-Ley 19.549|72 y Decreto 1.759|72 arts. 31|33 y 36. Notifíquese. Cítase al encartado por edictos a efecto de recibirle declaración indagatoria en los términos del Art. 116 a la audiencia del 2 de julio de 1981 a las 15,00 horas, por imputación del Art. 194 de la Ley de Aduana. En caso de no presentarse será declarado rebelde, Art. 48 si no justifica su ausencia en forma legal. Asimismo se le hace saber que de acuerdo a lo establecido por el Art. 117, con una antelación de 3 días a la fecha señalada deberá ofrecer toda prueba de que intentare valerse y que fuera contundente en un solo escrito, excepto la instrumental que podrá acompañar hasta el acto de la audiencia. Notifíquese. Fdo.: Dr. Pablo E. Mourier, Juez Contencioso.**

e. 21|4 Nº 2.639 v. 21|4|81

Se hace saber a **CARMELO ALVAREZ PARADA** que en el expte. número 603.239|80 que tramita ante el Dpto. Contencioso Capital (Secretaría Nº 2) de la Administración Nacional de Aduanas se dispuso. Córrase Vista de todo lo actuado a Carmelo Alvarez Parada con domicilio en José Cantilo 5462, Capital Federal a quien se le imputa la comisión de la infracción prevista y penada en el artículo 198 de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y sus modificaciones) emplazándosele para que en el perentorio término de diez (10) días esté en derecho, evacue su defensa y ofrezca la prueba conducente de que intente valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía (Arts. 46, 47, 48, 49 y c.c. Ley de Aduana t.o. 1962). Téngase presente asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando un derecho que no sea propio deberá hacerlo con patrocinio en caso que no fuere profesional del Derecho, y acompañar los documentos que acrediten la personería invocada en su primera presentación (Arts. 26 y 27 Ley de Aduana y Art. 1º inc. f) Decreto-Ley 19.549|72 y Decreto Nº 1.759 Arts. 31|33. — Notifíquese. — Firmado: Dra. Matilde O. Blufstein, Juez Contencioso.

e. 21|4 Nº 2.638 v. 21|4|81

Se le hace saber a **ANDRE LEPEIGNEUX** que en el sumario Nº 600.591|79 se proveyó lo siguiente: Buenos Aires, 10 d. marzo de 1981. Visto que ha sido rectificado en más el perjuicio fiscal establecido a fs. 66 (ver fs. 104) y mencionado en el auto de fs. 77, dése traslado po. el término de cinco días a los imputados, haciéndoles saber que el importe de los tributos para el despacho Nº 57.370|75, asciende a $ 1.569.563. Fdo. Dr. Pablo Ernesto Mourier, Jefe Depto. Contencioso Capital (Int). Administración Nacional de Aduanas.

e. 21|4 Nº 2.637 v. 21|4|81

Se le hace saber a los Sres. CARL ERIC BJÖRKERGREN, GERD SCHLÖSSER y OLOF AXELL que en el expediente Nº 603.060|80 ha recaído la siguiente providencia: "Buenos Aires, 19 de febrero de 1981". Córrase Vista de todo lo actuado por el término de diez (10) días hábiles administrativos a ... y en función del art. 1.027 bis de la Ley 810 a ...; ...; Carl Eric Björkergren; Gerd Schlösser y Olof Axell para que evacuen su defensa y ofrezcan la prueba conducente, de acuerdo a los arts. 46, 47 y 49 de la Ley de aduana (t.o. 1962) y bajo el apercibimiento previsto en el art. 48 del citado cuerpo legal, imputándoseles la infracción prevista y penada en el art. 140 ter y 171 de esta ley. En la primera presentación deberá constituir domicilio dentro del perímetro de la Capital Federal. Se hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los arts. 26 y 27 de la Ley citada. El importe de los tributos asciende a $ 3.568. Fdo.. Dr. Pablo Ernesto Mourier, Jefe Dpto. Contencioso Capital. Nota: horario de atención al público de 12,30 a 1?,?0 horas.

e. 21|4 Nº 2.636 v. 21|4|81

Se le hace saber a JOHN WILLIAM DICKINSON, AUGUSTUS ETHRIDGE ADAMS y LOUIS MICHAEL SILVA que en el sumario Nº 601.663|80 se proveyó lo siguiente: "Buenos Aires, 16 de marzo de 1981. Córrase Vista de todo lo actuado por el término de diez días hábiles administrativos, y en función del art. 1.027 bis de la Ley 810 a John William Dickinson, Augustus Ethridge Adams y Louis Michael Silva, para que evacuen su defensa y ofrezcan toda la prueba conducente, de conformidad con los arts. 46, 47, 48 y ss. de la Ley de Aduana t.o. en 1962 y bajo el apercibimiento previsto en el art. 48º del citado cuerpo legal, imputándoseles la infracción prevista y penada por el art. 167, pár. 4º, de esta ley. En la primera presentación deberán constituir domicilio dentro del perímetro de la Capital Federal. Se hace saber que en caso de concurrir a estar en derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los arts. 26 y 27 de la citada ley. El importe de los tributos asciende a $ 4.093.966. Fdo.: Dr. Pablo Ernesto Mourier, Jefe Departamento Contencioso Capital (Int). Administración Nacional de Aduanas".

e. 21|4 Nº 2.635 v. 21|4|81

Se notifica al señor RICARDO ERNESTO ARELLANO FERNANDEZ, que en Expte. Nº 601.633|77, ha recaído el fallo Nº 1.953|80, de fecha 11 de noviembre de 1980, el que en su parte resolutiva dice: Art. 1º: Absolviendo al señor Ricardo Ernesto Arellano Fernández (C.I. 15.951 de la Provincia de Entre Ríos), de conformidad con lo previsto por el art. 1.054 de la Ley 810, en **en cuanto hace a la imputación del ilícito previsto y reprimido por el art. 194** de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y modif.). Fdo.: Pablo Ernesto Mourier, Supervisor Esp. Departamento Contencioso Capital.

e. 21|4 Nº 2.624 v. 21|4|81

Se hace saber a GUSTAVO A. GORDILLO que sobre la mercadería afectada al Expte. Nº 602.997|79 con fecha 4|8|80, se ha dispuesto lo siguiente: Córrase vista de todo lo actuado a Gustavo A. Gordillo, por edicto, a quien se le imputa la comisión de la infracción prevista y penada por el artículo 175 Ley de Aduana (t.o. 1962) y modificatorios, emplazándosele para que en el perentorio término de diez (10) días estén en derecho evacue su defensa y ofrezca la prueba conducente de que intente valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía todo en los términos de los arts. 46, 47, 48, 49 y concordantes de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y sus modificac.). Téngase presente asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero, invocando un derecho que no sea propio, deberá acompañar los documentos que acrediten la personería invocada en su primera presentación (arts. 26 y 27 de la Ley de Aduana).

e. 21|4 Nº 2.623 v. 21|4|81

Se le notifica al Sr. **JORGE OLLER**, que en el Expte. Nº 601.039|78 **ha recaído el fallo ANCC Nº 2.110, de fecha 3|12|80, del que se transcribe a continuación su parte resolutiva, que dice: Art. 1º: Condenando a Jorge Oller al comiso irredimible de la mercadería detenida, en los términos del art. 150 inc. b) de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y sus modific.), debiendo procederse a su venta en pública subasta. — Art. 2º: Condenando a Jorge Oller al pago de una multa de tres millones noventa y ocho mil setecientos ochenta y dos pesos ($ 3.098.782), en los términos del art. 150 inc. b) de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y modif.). — Art. 3º: Intimar el pago de la multa impuesta en los términos de los arts 63 y 95 de la Ley de Aduana, modif. por las Leyes 21.369 y 21.898. — Fdo.: Pablo Ernesto Mourier, Supervisor Esp. Depto. Contencioso Capital.** Este fallo puede ser recurrido dentro del término de quince (15) días, conforme al art 71 de la Ley 11.683 (t.o. 1974).

e. 21|4 Nº 2.622 v. 21|4|81

Se notifica al Sr. ELOY LUCIO R. ALMANZA, que en el Expte. número 601.251|79, ha recaído el Fallo ANCC número 2.166, de fecha 15|12|80, del que se transcribe la parte resolutiva, que dice: Fallo condenando a Eloy Lucio R. Almanza, al comiso irredimible de los efectos incautados, de conformidad con el art. 150 inc. b) de la Ley de Aduana, procediéndose a su venta en pública subasta, con sujeción a normas vigentes. Condenando a Eloy Lucio R. Almanza, al pago de una multa, en los términos del art. 150 inc. b) de la Ley de Aduana, cuyo monto indexado asciende a la suma de trescientos sesenta y cuatro mil ochocientos noventa y seis pesos ($ 364.896). Intímase la cancelación de la suma señalada en el art. 2º, de conformidad con los arts. 63, párrafo 2º y 95 de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y sus modif. por las Leyes 21.369 y 21.898). — Fdo.: Pablo Ernesto Mourier, Sup. Especializado, Depto. Contencioso Cap. — Este fallo puede ser recurrido dentro del término de quince (15) días, conforme al art. 71 de la Ley 11.683 (t.o. 1974).

e. 21|4 Nº 2.621 v. 21|4|81

Se notifica a NAVER NERI ORTIZ, la parte resolutiva del Fallo Nº 266, de fecha 17 de marzo de 1980, recaído en el Expte. Nº 602.540|77, que dice: **Fallo condenando a Naver Neri Ortiz, a la pena de comiso irredimible de la mercadería incautada, en los términos del art. 150 inc. b) de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y modificaciones), procediéndose a su venta en pública subasta, de conformidad a normas vigentes. Condenando a Naver Neri Ortiz al pago de una multa cuyo monto asciende a ($ 1.496.658) un millón cuatrocientos noventa y seis mil seiscientos cincuenta y ocho pesos, en los términos del art. 150 inc. b) de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y sus modificaciones). Intímase la cancelación de la suma señalada, de conformidad con los arts. 63, párrafo 2º y 95 de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y sus modificaciones). — Fdo.: Armando H. Rossi, Juez Contencioso.**

Buenos Aires, 16 de abril de 1980.

e. 21|4 Nº 2.620 v. 21|4|81

Se hace saber que por expediente número 432.523|80 en trámite por ante la División Sumarios del Departamento Operativa Capital de la Administración Nacional de Aduanas se ha ordenado notificar la siguiente providencia: "Buenos Aires, 6 de abril de 1981. — Atento los antecedentes reunidos en autos y existiendo mérito para ello instrúyase sumario a los efectos de deslindar las responsabilidades e ...gentes de los hechos denunciados a ... despachante de Aduana ERNESTO OSC... CHIAPPE y a la firma IMPORTAD...A-EXPORTADORA BOCSIL S.A. Conforme lo expuesto, córrase vista de todo lo actuado a los efectos de que ambos imputados se presenten a estar a derecho a efectuar sus descargos y ofrecer los medios de prueba de los que intenten valerse en los términos del art. 60 del Dec. 1.759|62. Notifíquese. — Fdo.: Cap. de Fragata (RE) Diego Galdon, Jefe Departamento Operativa Capital

e. 21|4 Nº 2.?33 v. 23|4|81

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 15|4|81.

Se le notifica a los Sres. **WILLIAM F. LAPORTE, MAURICE L. CLANCY y SPENCER HOWELL que en el expte. Nº 602.286|78, se ha dispuesto Fallo ANCC Nº 121|81 de fecha 23|2|81, el que en su parte pertinente dice: "... Fallo: 1º) Condenar a... William F. Laporte, Maurice L. Clancy y J. Spencer Howell en forma solidaria al pago de una multa igual a un millón de pesos ($ 1.000.000) conforme lo establecido por el art. 10 Ley 21.898, y por aplicación del 4º párrafo del art. 172 de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y mod. y art. 1027 bis Ley 810. — 2º) Intimar a... William F. Laporte, Maurice L. Clancy y J. Spencer Howell a hacer efectivo el pago de la multa impuesta, conforme lo disponen los arts. 630, 2º párr. y 95 ambos de la Ley de Aduanas vigente introducidos por Ley Nº 21.369. — Fdo.: Pablo Mourier, Jefe depto.** Contencioso **Cap.**

e. 21|4 Nº ?634 v. 21|4|81

Se le notifica a los Sres. **JOSE GRIOLI, CARLOS SEBASTIANI, y CLAUDIO AUGUSTO SEBASTIANI,** que en el expediente Nº 602.774|78, se dispuso Fallo ANCC Nº 2029|80 de fecha 21|11|80, el que en su parte pertinente dice: "... Fallo: 1º) Condenar a... José Grioli, Carlos Sebastiani, Claudio Augusto Sebastiani... en forma solidaria al pago de una multa igual a cuatrocientos mil pesos ($ 400.000) atento lo establecido por el art. 10 de la Ley 21.898 y por aplicación de lo dispuesto por el 4º párr. del art. 172 de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y mod. y art. 1027 bis. Ley 810. — 2º) Intimar a... José Grioli, Carlos Sebastiani, Claudio Augusto Sebastiani... a hacer efectivo el pago de la multa impuesta precedentemente conforme lo disponen los arts. 62 2º párr y 95 ambos de la Ley de Aduanas vigente introducidos por Ley 21.369 — Fdo.: Pablo Mourier, Supervisor esp. Depto. Contencioso Cap.

e. 21|4 Nº ??3 v. 21|4|81

Se le notifica al Sr. ZDENKO BRUCK que en expediente Nº 6??.??78, se ha dispuesto: Fallo ANCC Nº ?74|80. Buenos Aires, 20 de octubre de 1980... — 1º) Condenar a... Zdenko Bruck... en forma solidaria al pago de una multa igual a ochocientos mil pesos ($ 800.000) conforme lo establecido por el art. 10 Ley 21.898 y por aplicación del 4º párr. del art. 172 Ley de Aduanas (t.o 1962) y mod. y art. 1027 bis de la Ley 810. — 2º) Intimar... Zdenko Bruck... a hacer efectivo el pago de la multa impuesta, conforme lo disponen los arts. 62, 2º párr. y 95 ambos de la Ley de Aduanas vigente introducidos por Ley 21.369. — Fdo.: Eduardo Alberto Méndez.

e. 21|4 Nº ?? v. 21|4|81

Se le notifica a RESU S.A.C.I.F.I.A. que en expediente Nº 6?? ??0, se ha dispuesto: Córrase vista de todo lo actuado a Resu S.A.C.I.F.I.A. ... a quiénes se citan y emplazan para que en el perentorio término de diez (10) días, estén en derecho, evacuen su defensa y ofrezcan toda la prueba conducente de que intenten valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, todo conforme con lo prescripto por los arts. 46, 47, 48, 49 y concordantes de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y mod. imputándoseles la infracción prevista y penada por el art. 172 del citado texto legal. Téngase presente asimismo que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando un derecho que no sea propio deberá acompañar los documentos que acrediten la personería invocada en su primera presentación (arts. 26 y 27 de la Ley de Aduanas ... 1º inc. b) Ley 19.549 y art. 36 del Dto. 1.759|72). Asimismo se notifica que el monto de los derechos de importación y demás gravámenes ascienden a la suma de $ 397.728. Notifíquese. — Fdo.: Pablo Ernesto Mourier.

e. 21|4 Nº ... v. 21|4|81

Se le notifica a JOAO CARLOS DE CARVALHO MONTEIRO, que en el expediente Nº 600.431|81, se dispuso: Córrase Vista de todo lo actuado a Joao Carlos de Carvalho Monteiro, a quiénes se citan y emplazan para que en el perentorio término de diez (10) días, estén en derecho, evacuen su defensa y ofrezcan toda la prueba conducente de que intenten valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, todo conforme con lo prescripto por los arts. 46, 47, 48, 49 y concordantes de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y mod. imputándoseles la infracción prevista y penada por el art. 172 del citado texto legal. Téngase presente, asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando un derecho que no sea propio deberá acompañar los documentos que acrediten la personería invocada en su primera presentación (arts. 26 y 27 de la Ley de Aduanas, art. 1º, inc. b) Ley 19.549 y art. 36 del Dto. 1.759|72). Asimismo se notifica que el monto de los derechos de importación y demás gravámenes ascienden a la suma de pesos 14.832.774. Notifíquese. — Fdo.: Pablo Mourier, Jefe Dpto. Contencioso Cap.

c. 21|4 Nº 2.630 v. 21|4|81

ADUANA DE ROSARIO

En los términos del artículo 48 de la Ley de Aduana, t.o. 1962 y sus modificatorias, se hace saber al FERROCARRIL GENERAL BARTOLOME MITRE al domicilio de calle Maipú 1302, Capital Federal, que en Expte. SA52-18|80 que se tramita ante esta Aduana de Rosario, se ha dictado el fallo cuya parte dispositiva se transcribe: "Rosario, 9 de abril de 1981. El Administrador de la Aduana de Rosario, Resuelve. Art. 1º: Condenar en los términos del artículo 905 de la ley 810 al Ferrocarril General Bartolomé Mitre, Maipú 1302, Capital Federal, al pago de una multa que asciende a la suma de $ 139.465 ciento treinta y nueve mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos) conforme la actualización prevista por el artículo 208, apartado k) en Resolución Nº 5.126 (RGADEF) del 12|12|80, por la falta de cinco (5) bultos a la descarga del vagón 67.171, por los motivos explicitados en los considerandos precedentes, importe cuya cancelación se intimará en el perentorio término de quince (15) días hábiles a partir de su notificación, ello en los términos del artículo 63, 2do. párrafo y 95 de la Ley de Aduana, t.o. 1962 y sus modificatorias. Art. 2º: Ingresar la suma exigida en el artículo 1º a Rentas Generales conforme las previsiones de la Ley 22.091. Art. 3º: Notificar el fallo a la rebelde, Ferrocarril General Bartolomé Mitre por Edictos conforme lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Aduana, t.o. 1962 y sus modificatorias. Art. 4º: De forma. Fallo Nº 2,81. Fdo.: Mario César Briozzo. Administrador Aduana de Rosario.

c. 21|4 Nº 2.656 v. 21|4|81

En los términos del artículo 48 de la Ley de Aduana, t.o. 1962 y sus modificatorias, se hace saber al FERROCARRIL GENERAL BARTOLOME MITRE al domicilio de calle Maipú 1302, Capital Federal, que en Expte. SA52-21|80 que se tramita ante esta Aduana de Rosario, se ha dictado el fallo cuya parte dispositiva se transcribe: "Rosario 9 de abril de 1981. El Administrador de la Aduana de Rosario. Resuelve: Art. 1º: Condenar en los términos del artículo 905 de la ley 810 al Ferrocarril General Bartolomé Mitre, Maipú 1302, Capital Federal, al pago de una multa que asciende a la suma de $ 83.679 (ochenta y tres mil seiscientos setenta y nueve pesos) conforme la actualización prevista por el artículo 208, apartado k) en Resolución 5.126 (RGADEF) del 12|12|80, por la falta de tres (3) bultos a la descarga del vagón 67.178, por los motivos explicitados en los considerandos precedentes, importe cuya cancelación se intimará en el perentorio término de quince (15) días hábiles a partir de su notificación, ello en los términos del artículo 63, 2do. párrafo y 95 de la Ley de Aduana, t.o. 1962 y sus modificatorias. Art. 2º: Ingresar la suma exigida en el artículo 1º a Rentas Generales, conforme las previsiones de la ley 22.091. Art. 3º: Notificar el fallo a la rebelde, Ferrocarril General Bartolomé Mitre por Edictos conforme lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Aduana, t.o. 1962 y sus modificatorias. Art. 4º: De forma. Fallo Nº 3|81. Fdo.: Mario César Briozzo. Administrador Aduana de Rosario.

c. 21|4 Nº 2.657 v. 21|4|81

ADUANA DE CLORINDA

Se hace saber que en el Expediente EA12-77-1225, se ha dictado la Resolución RPIMAJ Nº 1.071|81, que en su parte resolutiva a continuación se transcribe: "Buenos Aires, 19 de marzo de 1981. Visto. Considerando. El Administrador Nacional de Aduanas. Resuelve: Artículo 1º: Aprobar la Resolución Nº 119|80 dictada por la Aduana de Clorinda a fs. 12 en cuanto es materia de elevatoria. Artículo 2º: Formular cargo al imputado FRANCESCO J. GENTILE, C.I. [illegible], por la suma de $ 44,23 (pesos cuarenta y cuatro con veintitrés centavos), en concepto de tributos a la fecha en que se operó el vencimiento del plazo acordado para su salida temporaria, de acuerdo con lo estatuido por los Arts. 128, inc. d) y 132.1 de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y sus modificaciones). Artículo 3º: Intimar el pago de la suma indicada en los términos de los Arts. 63, párrafo segundo y 95 de la Ley de Aduana (t.o. 1962 con la modificación introducida por ley Nro. 21.893). Artículo 4º: De forma. Firmado: Comodoro (R) Jorge Oscar Maurer, a|c Administración Nacional de Aduanas. Decreto 887|77". Firmado: Orlando Roberto Pellegrino. Administrador de la Aduana de Clorinda.

c. 21|4 Nº 2.616 v. 21|4|81

Se hace saber que en el Expediente EA12-77-3857, ha recaído la Resolución RPIMAJ Nº 1.075|81, que en su parte resolutiva a continuación se transcribe: "Buenos Aires, 19 de marzo de 1981. Visto. Considerando. El Administrador Nacional de Aduanas, Resuelve: Artículo 1º: Aprobar la Resolución Nº 237|80, dictada por la Aduana de Clorinda a fs. 9 en cuanto es materia de elevatoria. Artículo 2º: Formular cargo al imputado ALVARO LOPEZ TORTONE, C.I. Nro. 239.110, por la suma de $ 162,48 (pesos ciento sesenta y dos con cuarenta y ocho centavos), en concepto de tributos a la fecha en que se operó el vencimiento del plazo acordado para su salida temporaria, de acuerdo con lo estatuido por los Arts. 128, inc. d) y 132.1 de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y sus modificaciones). Artículo 3º: Intimar el pago de la suma indicada, en los términos de los Arts. 63, párrafo segundo y 95 de la Ley de Aduana (t.o. 1962, con la modificación introducida por ley 21.898). Artículo 4º: De forma. Firmado: Comodoro Jorge Oscar Maurer, A.C. Administración Nacional de Aduanas. Decreto 887|77". Firmado: Orlando Roberto Pellegrino, Administrador de la Aduana de Clorinda.

c. 21|4 Nº 2.615 v. 21|4|81

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y MINERIA

A los efectos del cumplimiento de lo dispuesto por Resolución Ex S.E.D.I. Nº 10|81, se procede a publicar extractos de proyectos de promoción industrial que solicitan beneficios del I.V.A. y que se están tramitando en el mencionado Ministerio.

a) Nº de Expediente: 23.042|80.
b) Localización del proyecto: Parque Industrial General Belgrano Paraná, Entre Ríos.
c) Descripción de los productos a elaborar:
Fabricación de muebles, mesadas y piletas, de diferentes materiales, para cocina.
d) Capacidad de la producción a instalar:

	Unidades
1) Muebles de acero inoxidable	12.560
Muebles de chapa D. D.	12.500
Muebles de madera	1.400
2) Mesadas de mármol reconstituido	4.000
Mesadas de acero inoxidable	9.000
Mesada de acero laminado	180
3) Piletas	30.000

e) Inversión total del proyecto: Pesos 6.426.955.600.
f) Personal a ocupar: 92 personas el 5º año.

a) Nº de expediente: 23.786|80, Cde. 1.
b) Localización del proyecto: Ciudad de Gualeguaychú, Departamento Gualeguaychú, provincia de Entre Ríos.
c) Descripción de los productos a elaborar:
Confección de prendas de vestir (Camisas, pantalones, camperas, vaqueros, ropa de trabajo, etc.).
d) Capacidad de producción a instalar:
400.000 prendas|año.
e) Inversión total del proyecto: Pesos 4.716.844.500.
f) Personal a ocupar: 110 personas.

a) Nº de expediente: 104.079|79 (ampliación).
b) Localización del proyecto: Margen derecha de la Ruta Nacional Nº 11, tramo Formosa-Clorinda, a 40 Km. de esta última ciudad, provincia de Formosa.
c) Descripción de los productos a elaborar:
Arroz elaborado.
d) Capacidad de producción a instalar (ampliación). 5.280 Tn|año.
e) Inversión total del proyecto: Pesos 5.085.331.000.
f) Personal a ocupar: (ampliación). 16 personas.

a) Nº de expediente: 32.411|77 (ampliación).
b) Localización del proyecto: Dalmacio Vélez, Provincia de Córdoba.
c) Descripción de los productos a elaborar:
Aceites vegetales comestibles y subproductos.
d) Capacidad de producción a instalar: (ampliación)
112.050 Tn|Año de semilla de maní o 81.600 Tn|Año de semilla de soja.
e) Inversión total del proyecto: Pesos 5.390.033.000.
f) Personal a ocupar (ampliación). 85 personas.

a) Nº de expediente: 114.121|79.
b) Localización del proyecto: Bernardo de Irigoyen, Provincia de Misiones.
c) Descripción de los productos a elaborar:
1) Tableros aglomerados de mediana densidad.
2) Casas prefabricadas a partir de madera aglomerada.
3) Muebles desmontables.
4) Tableros aglomerados con tratamiento de superficies.
d) Capacidad de producción a instalar:
50.000 m3. de madera aglomerada.
90.000 juegos de muebles (30.000 m3).
e) Inversión total del proyecto: Pesos 30.035.876.100.
f) Personal a ocupar: 115 personas.

a) Nº de expediente: 120.607|79.
b) Localización del proyecto: Montecarlo, provincia de Misiones.
c) Descripción de los productos a elaborar:
Fabricación de tableros de listones.
d) Capacidad de producción a instalar:
230.000 m3|año.
e) Inversión total del proyecto: Pesos 1.830.433.000.
f) Personal a ocupar: 30 personas.

a) Nº de expediente: 110.536|79.
b) Localización del proyecto: Trevelin, Provincia del Chubut.
c) Descripción de los productos a elaborar:
Matadero y frigorífico de vacunos, ovinos y porcinos.
d) Capacidad de la producción a instalar:
7.800 tn|año de carne vacuna.
1.200 tn|año de carne ovina.
600 tn|año de carne porcina.
e) Inversión total del proyecto: Pesos 36.200.186.000.
f) Personal a ocupar: 31 personas.

a) Nº de expediente: 113.956|79.
b) Localización del proyecto: Campo Grande, Provincia de Río Negro.
c) Descripción de los productos a elaborar:
Planta de producción de frío, destinada a la climatización y conservación de frutas de la región (manzanas y peras).
d) Capacidad de producción a instalar:
Frío convencional 109.000 cajones|año y atmósfera controlada 63.000 cajones|año.
e) Inversión total del proyecto: Pesos 1.252.000.000.
f) Personal a ocupar: 13 personas.

a) Nº expediente: 119.960|79.
b) Localización del proyecto: Colonia Liebig, Provincia de Corrientes.
c) Descripción de los productos a elaborar:
Yerba Mate.
d) Capacidad de la producción a instalar:
1.250 kg|hora.
e) Inversión total del proyecto: Pesos 545.698.800.
f) Personal a ocupar: 14 personas.

a) Nº de expediente: 65.714|76.
b) Localización del proyecto: General Galarza, Provincia de Entre Ríos.
c) Descripción de los productos a elaborar:
Quesos duros, semi duros y blandos, y dulce de leche.
d) Capacidad de producción a instalar:
Quesos 290.000 kg|año
Dulce de leche 290.000 kg|año
e) Inversión total del proyecto: Pesos 23.978.331.
f) Personal a ocupar: 22 personas.

a) Nº de expediente: 20.261|77 Cde. 3.
b) Localización del proyecto: Parque Industrial Reconquista, Provincia de Santa Fe.
c) Descripción de los productos a elaborar:
Refrigeración, calefacción y electricidad.
d) Capacidad de producción a instalar:

Cámaras	32
Tableros	11
Desoiladoras	[illegible]
Tanques	[illegible]
[illegible]	[illegible]
Unidad enfriadora	[illegible]

e) Inversión total del proyecto: Pesos 1.[illegible].171.050.
f) Personal a ocupar: 152 personas.

a) Nº de expediente: 121.123|79 Cde. 1.
b) Localización del proyecto: Parque Industrial Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos.
c) Descripción de los productos a elaborar:
Cintas de freno, bloques de freno, líquido de freno, freno de embrague, pastillas de freno, tacos [illegible]leros, zapatas de composición.
d) Capacidad de producción a instalar:
2.000 Tn|año de materia prima.
e) Inversión total del proyecto: Pesos 11.973.332.700.
f) Personal a ocupar: 131 personas.

a) Nº de expediente: 20.368|80 Cde. 2.
b) Localización del proyecto: Parque Industrial de Salta.
c) Descripción de los productos a elaborar:
Refinación de plomo; elaboración de plomo antimonioso, y óxido de plomo, y fabricación de acumuladores eléctricos y sus placas.
d) Capacidad de producción a instalar:

Plomo refinado	1.720 Tn.
Plomo antimonioso	1.720 Tn.
Oxido de plomo	930 Tn.
Placas	12.700.000 u.
Acumuladores	39.600 u.

e) Inversión total del proyecto: Pesos 10.749.497.000.
f) Personal a ocupar: 75 personas.

a) Nº de expediente: 122.379|79.
b) Localización del proyecto: Parque Industrial de la Ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.
c) Descripción de los productos a elaborar:
Implementos, herramientas y accesorios para la industria petrolera, para maquinarias agrícolas y para la industria en general.
d) Capacidad de producción a instalar: 240 Tn|año.
e) Inversión total del proyecto: Pesos 12.687.700.000.
f) Personal a ocupar: 28 personas.

a) Nº de expediente: 104.622|79.
b) Localización del proyecto: Ciudad de Río Grande, Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud.
c) Descripción de los productos a elaborar:
Batidoras, aspiradoras, barre alfombras, lustradoras, lava alfombras, lavarropas y licuadoras.
d) Capacidad de producción a instalar:

Batidoras	34.000
Aspiradoras	24.000
Lustradoras y lava alfombras	12.000
Barre alfombras	18.000
Lavarropas	12.000
Licuadoras	6.000
TOTAL	106.000

e) Inversión total del proyecto: Pesos 4.758.995.000.
f) Personal a ocupar:

1er. año	30 personas
2º año	40 personas
3er. año	50 personas
4º año	63 personas

a) Nº de expediente: 22.471|80.
b) Localización del proyecto: Ruta Nacional Nº 38, Lules, Provincia de Tucumán.
c) Descripción de los productos a elaborar:
Torres metálicas y sus accesorios en base a laminados planos.
d) Capacidad de producción a instalar: 10.000 Tn.
e) Inversión total del proyecto: Pesos 9.841.265.000.
f) Personal a ocupar: 50 personas.

a) Nº de expediente: 16.539|77.
b) Localización del proyecto: Parque Industrial Gualeguaychú, provincia de Entre Ríos.
c) Descripción de los productos a elaborar:
Fabricación de materiales de fricción para frenos de automotores: Pastillas de frenos, cintas de frenos, blocks de freno.
d) Capacidad de producción a instalar:
Pastillas de freno 1.400.000 unidades
Cintas de freno 1.100.000 unidades
Blocks de freno 528.000 unidades
e) Inversión total del proyecto: Pesos 1.901.200.000.
f) Personal a ocupar: 122 personas.

a) Nº de expediente: 112.204|79. Cde. 5.
b) Localización del proyecto: Ruta Nacional Nº 22, Departamento de Pichi-Mahuida, Provincia de Río Negro.
c) Descripción de los productos a elaborar:
Viguetas y losas de hormigón armado pretensado, bloques huecos de hormigón simple para bovedillas y postes para alumbrado de hormigón simple vibrado.
d) Capacidad de producción a instalar: 14.500 tn de [illegible] elaborado.
e) Inversión total del proyecto: Pesos [illegible].
f) Personal a ocupar: [illegible] personas.

a) Nº de expediente: 20.235|72 Cde. 4 (ampliación).

b) Localización del proyecto: Ruta Nacional Nº 38, Lules, Departamento Famaillá, Provincia de Tucumán.
c) Descripción de los productos a elaborar:
Minirradios de AM y radios de AM y FM.
d) Capacidad de producción a instalar: 43.000 unidades.
e) Inversión total del proyecto: Pesos 4.297.782.
f) Personal a ocupar: (ampliación). 30 personas.

a) Nº de expediente: 20.219|80 Cde. 2.
b) Localización del proyecto: San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán.
c) Descripción de los productos a elaborar:
Engranajes y reductores de velocidad.
d) Capacidad de producción a instalar: 102 unidades|año.
e) Inversión total del proyecto: Pesos 1.550.135.000.
f) Personal a ocupar: 33 personas.

a) Nº de expediente: 17.527|79.
b) Localización del proyecto: Gaiman, Provincia del Chubut.
c) Descripción de los productos a elaborar:
Film tubular de polietileno y|o polipropileno; envases a partir del film elaborado y tubos rígidos de PVC.
d) Capacidad de producción a instalar: 1.527.504 kgs.|año.
e) Inversión total del proyecto: Pesos 1.819.202.000.
f) Personal a ocupar: 41 personas.

a) Nº de expediente: 40.174|78.
b) Localización del proyecto: Ciudad de San Miguel de Tucumán, Departamento Capital, Provincia de Tucumán.
c) Descripción de los productos a elaborar:
Pantalones, camisa de trabajo y|o sport.
d) Capacidad de producción a instalar: 150.000 prendas|año.
e) Inversión total del proyecto: Pesos 421.238.000.
f) Personal a ocupar: 50 personas.

a) Nº de expediente: 46.456|78.
b) Localización del proyecto: Ciudad de La Paz, Departamento de La Paz, Provincia de Entre Ríos.
c) Descripción de los productos a elaborar:
Suelas para calzado y|o talabartería.
d) Capacidad de producción a instalar: 36.000 cueros = 612.000 kg.|año.
e) Inversión total del proyecto: Pesos 199.915.000.
f) Personal a ocupar: 26 personas.

a) Nº de expediente: 37.621|74.
b) Localización del proyecto: Holt Ibicuy, Departamento Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos.

c) Descripción de los productos a elaborar:
Cueros vacunos curtidos.

d) Capacidad de producción a instalar: 264.000 cueros|año.
e) Inversión total del proyecto: Pesos 46.285.527.
f) Personal a ocupar: 215 personas.

a) Nº de expediente: 50.619|78.
b) Localización del proyecto: Clorinda, Departamento Pilcomayo, Provincia de Formosa.
c) Descripción de los productos a elaborar:
Suelas terminadas de cuero para calzado.
d) Capacidad de producción a instalar: 528.000 pares|año.
e) Inversión total del proyecto: Pesos 877.787.800.
f) Personal a ocupar: 41 personas.

a) Nº de expediente: 112.636|79.
b) Localización del proyecto: Ciudad de Santa Rosa, Departamento Capital, Provincia de La Pampa.
c) Descripción de los productos a elaborar:
Calzado deportivo y trabajo-seguridad. Capellada de cuero y suela caucho o plástico.
d) Capacidad de producción a instalar: 2.156.000 pares|año.
e) Inversión total del proyecto: Pesos 39.324.100.000.
f) Personal a ocupar: 599 personas.

a) Nº de expediente: 113.635|79.
b) Localización del proyecto: Santa Elena, Departamento de La Paz, Provincia de Entre Ríos.
c) Descripción de los productos a elaborar:
Carne bovina preparada en gelatina.
d) Capacidad de producción a instalar: 3.000 (tres mil) Tn|año.
e) Inversión total del proyecto: Pesos 3.475.698.300.
f) personal a ocupar: 19 personas.
a) Nº de expediente: 45.528|78.
b) Localización del proyecto: Ruta Nacional Nº 5 - Pedanía Monsalvo - Departamento de Calamuchita - provincia de Córdoba.
c) Descripción de los productos a elaborar:
Grúas automotoras sobre neumáticos y grúas hidráulicas sobre camión.
d) Capacidad de producción a instalar: en conjunto 103 unidades|año.
e) Inversión total del proyecto: Pesos 12.084.663.000.
f) Personal a ocupar: 214 personas.

a) Nº de expediente: 55.922|78.
b) Localización del proyecto: Ruta Nacional Nº 19 - Km. 313 - Localidad de Monte Cristo - Departamento Río Primero - provincia de Córdoba.
c) Descripción de los productos a elaborar:
Fabricación e impresión de envases flexibles (papel, polietileno, celofán, etc.).
d) Capacidad de producción a instalar: 844.400 Kg|año.
e) Inversión total del proyecto: Pesos $ 928.841.299.
f) Personal a ocupar: 21 personas.

a) Nº de expediente: 20.563|77.
b) Localización del proyecto: Ciudad de Avellaneda - Departamento General Obligado - Provincia de Santa Fe.
c) Descripción de los productos a elaborar:
— ampliación de plantas de refinado de aceites comestibles vegetales.
— Instalación planta de fraccionamiento y envasado de aceites comestibles vegetales.
d) Capacidad de producción a instalar: (ampliación de la refinería).
115 tn|día ó 27.600 tn|año.
Planta de fraccionamiento y envasado:
100.000 litro|día ó 24.000.000 litro|año.
e) Inversión total del proyecto: Pesos 6.335.780.158.
f) Personal a ocupar: (Ampliación). 40 personas.

a) Nº de expediente: 117.309|79.
b) Localización del proyecto: Ruta 22, Localidad de La Adela, Departamento Caleu Caleu, Provincia de La Pampa.
c) Descripción de los productos a elaborar:
carnes con huesos.
carnes sin huesos.
Subproductos: Labios, corazón, chinchulines, hígado, lengua, mondongo, rabo, quijadas, etc.
d) Capacidad de producción a instalar: 26.136 cabezas|año faenadas y procesadas.
e) Inversión total del proyecto: Pesos 1.644.429.000.
f) Personal a ocupar:
75 personas.

a) Nº de expediente: 53.497|78.
b) Localización del proyecto: Km. 35 del camino a Los Cerrillos, Departamento de San Javier, zona de Villa Dolores - Provincia de Córdoba.
c) Descripción de los productos a elaborar:

Vegetales deshidratados:
— Ajo en polvo.
— Perejil en polvo y escamas.
— Albahaca en polvo y en escamas.
d) Capacidad de producción a instalar: 63.000 Kg|año.
e) Inversión total del proyecto: Pesos 100.000.000.
f) Personal a ocupar: 24 personas.

a) Nº de expediente: 121.203|79.
b) Localización del proyecto: Km. 4 - Eldorado - Provincia de Misiones.
c) Descripción de los productos a elaborar:
Varillas de madera.
Palitos para el armado de broches para ropa.
d) Capacidad de producción a instalar: Varillas de madera: 100.000.000 metros lineales año.
Palitos para broches: 500 m3|año.
e) Inversión total del proyecto: Pesos 2.481.491.000.
f) Personal a ocupar: 24 personas.

a) Nº de expediente: 26.750|80.
b) Localización del proyecto: Gualeguaychú - Entre Ríos.
c) Descripción de los productos a elaborar:
Bolígrafos y encendedores a gas descartables.
d) Capacidad de producción a instalar: 95.000.000 Bolígrafos.
5.000.000 Encendedores a gas descartables.
e) Inversión total del proyecto: Pesos 27.540.298.600.
f) Personal a ocupar: 201 personas.

a) Nº de expediente: 26.703|80.
b) Localización del proyecto: Parque Industrial de Trelew - Provincia del Chubut.
c) Descripción de los productos a elaborar: (ampliación).
Su planta destinada a la elaboración de hilados de lana y|o fibras sintéticas y|o fibras artificiales y|o sus mezclas.
d) Capacidad de producción a instalar: 60.000 Kgr|de hilado.
e) Inversión total del proyecto: Pesos 962.522.565.
f) Personal a ocupar: 10 personas.

a) Nº de expediente: 54.611|78.
b) Localización del proyecto: Puerto Madryn - Provincia del Chubut.
c) Descripción de los productos a elaborar:
Tejidos en general y medias para mujer y niño.
d) Capacidad de producción a instalar: 1ra. etapa = tejidos: 300.000 Kgs|año.
2da. etapa = medias: 12.000 Kgs|año.
e) Inversión total del proyecto: Pesos 1.565.800.000.
f) Personal a ocupar: 25 personas.

a) Nº de expediente: 122.541 Cde. 4.
b) Localización del proyecto: Localidad de Río Grande - Departamento de Río Grande - Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud.
c) Descripción de los productos a elaborar:
Hilados sintéticos y|o sus mezclas.
Tejidos de puntos.
Estampados.
d) Capacidad de producción a instalar: 867.240 Kg|año.
Tejidos de punto: 367.240 Kg|año.
Estampados: 867.240 Kg|año.
e) Inversión total del proyecto: Pesos 3.210.000.000.
f) Personal a ocupar: 40 personas.

a) Nº de expediente: 119.004|79.
b) Localización del proyecto: Provincia de San Juan.
c) Descripción de los productos a elaborar:
Calzado.
d) Capacidad de producción a instalar: 250 mil|pares a partir del 3er. año.
e) Inversión total del proyecto: Pesos 728.000.000.
f) Personal a ocupar: 27 personas.

a) Nº de expediente: 122.626|79.
b) Localización del proyecto: Ciudad de Goya - Provincia de Corrientes.
c) Descripción de los productos a elaborar:
Desmotado de algodón, hilado, tejido y confección de prendas.
d) Capacidad de producción a instalar: Plan de producción para el 5º año:
Desmotado: 2.200 Tn.
Hilado 1.600 Tn.
Tejido: 1.300.000 Mts.
Confección: 690.000 prendas.
e) Inversión total del proyecto: Pesos 8.703.391.000.
f) Personal a ocupar: a partir del 4º año: 80 personas.

a) Nº de expediente: 112.204|79 Cde. 5.
b) Localización del proyecto: Ruta Nacional Nº 22, Departamento de Pichi Mahuida, Provincia de Río Negro.
c) Descripción de los productos a elaborar:

Viguetas y losas de hormigón armado pretensado; bloques huecos de hormigón simple para bovedillas; postes para alambrado de hormigón simple vibrado.
d) Capacidad de producción a instalar: 14.500 tn de hormigón elaborado.
e) Inversión total del proyecto: Pesos 3.605.700.000.
f) Personal a ocupar: 36 personas.

a) Nº de expediente: 122.296|79 Cde. 3.
b) Localización del proyecto: El Colmenar - Departamento de Tafí Viejo - Provincia de Tucumán.
c) Descripción de los productos a elaborar:
Carpintería de aluminio a partir de perfiles de aluminio anodizados en color bronce y negro.
d) Capacidad de producción a instalar: 90.000 Kg|año.
e) Inversión total del proyecto: Pesos 746.421.000.
f) Personal a ocupar: 34 personas.

a) Nº de expediente: 303.303|69 Cde. 18.
b) Localización del proyecto: Aguilares - Departamento Río Chico - Provincia de Tucumán.
c) Descripción de los productos a elaborar:
Alpargatas con o sin cordones.
d) Capacidad de producción a instalar: 12.000.000 pares|año.
e) Inversión total del proyecto: Pesos 1.831.300.000.
f) Personal a ocupar: 201 personas.

a) Nº de expediente: 55.109|78.
b) Localización del proyecto: Cipolletti, Provincia de Río Negro.
c) Descripción de los productos a elaborar:
Traslado de la planta elaboradora en base de cacao: Cap. 5.000 Kg|día.
Ampliación de su planta elaboradora de pulpas y jugos concentrados de frutas y hortalizas:
Ampliación de capacidad frigorífica: 150.000 cajones Try-Pac.
Instalación de línea de fabricación:
a) pulpas de durazno: Capacidad 30.000 Kg|día.
b) envases: Capacidad 11.510 env|día.
d) Inversión total del proyecto: Pesos 5.145.893.000.
e) Personal a ocupar: 35 personas (no especifica personal trasladado).

a) Nº de expediente: 107.198|79.
b) Localización del proyecto: Ciudad de Corrientes - Pcia. de Corrientes.
c) Descripción de los productos a elaborar:
Bases cítricas y bebidas cítricas analcohólicas.
d) Capacidad de producción a instalar: Bases cítricas: 4.000 Tn|año.
Bebidas cítricas: 3.800.000 litros|año.
e) Inversión total del proyecto: Pesos 1.004.759.000.
f) Personal a ocupar: 20 personas.

a) Nº de expediente: 116.353|79.
b) Localización del proyecto: Concordia - Provincia de Entre Ríos.
c) Descripción de los productos a elaborar:
Desecado de productos cítricos.
d) Capacidad de producción a instalar: Forraje: 4.000 Kg|hora.
e) Inversión total del proyecto: Pesos 3.552.000.000.
f) Personal a ocupar: 12 personas.
e. 21|4 Nº 2.668 v. 22|4|81

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Valores Nacionales Ajustables 1976|86 - 2da. Serie" de v$n. 7.500, Nros. 12.018.485; 12.027.007 y 12.031.262 y de v$n. 37.500, Nros. 16.024.824; 16.027.608 y 16.027.021, con cupón Nº 10 y siguientes adheridos.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1981.
$ 504.000.— e. 20|4 Nº 55.106 v. 19|5|81

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE LA CAPITAL

Se hace saber que por expediente Nº 432.503|80 en trámite por ante la División Sumarios del Departamento Operativa Capital de esta Administración Nacional de Aduanas se ha ordenado notificar la siguiente providencia:; "Bue-

nos Aires, 6 de abril de 1981. — Atento los antecedentes reunidos en autos y existiendo mérito para ello instrúyase sumario a los efectos de deslindar las responsabilidades emergentes de los hechos denunciados al despachante de Aduana ERNESTO OSCAR CHIAPPE y a la firma IMPORTADORA EXPORTADORA BOCSI S.A. — Conforme lo expuesto, córrase vista de todo lo actuado a los efectos de que ambos imputados se presenten a estar a derecho a efectuar sus descargos y ofrecer los medios de prueba de los que intenten valerse en los términos del art. 50 del Dec. 1.759|62. — Notifíquese. — Fdo.: Cap. de Fragata (RE) Diego Galdon, Jefe Departamento Operativa Capital.

e. 15|4 Nº 2.538 v. 21|4|81

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

DEPARTAMENTO ACCIDENTES DEL TRABAJO

Departamento Accidentes del Trabajo cita por el término de (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley Nº 9.688 de acuerdo a la nómina que se detalla: concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, Capital Federal.

BASTIANO, Hilda María
BRITO, Raúl Anselmo
CAROSELLA, Noel César
DALMAU, Ricardo
DOS SANTOS, Oscar Enrique
FERNANDEZ, Juan
HERNANDEZ, Nicolás
INGLESI, Eduardo Rodolfo
MARTINEZ, José María
MIÑO, Euclides Candelario
PELUFFO, José Pablo
RAMOS, Raúl Conrrado
ROJAS, Siles Juvenal
SALINAS, Bernardino.

Buenos Aires, 13 de abril de 1981.

e. 15|4 Nº 2.549 v. 30|4|81

LICITACIONES

NUEVAS

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION NACIONAL DEL ANTARTICO
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO - COMPRAS
Licitación Pública Nº 5|81

Para el día 6 de mayo de 1981 a las 10 hs.

Llámase a Licitación Pública Nº 5|81 para la adquisición de instrumental científico termómetros clínicos, a alcohol, tubos de policarbonato, frascos de polipropileno, etc.

Para cualquier consulta, entrega de pliegos, cláusulas particulares y apertura de las propuestas, dirigirse al Departamento Administrativo (Compras) de esta Dirección Nacional del Antártico, Cerrito 1248 Capital en el horario de 9 a 11 hs., de lunes a viernes.

Las propuestas deberán ser entregadas por duplicado en sobre cerrado y lacrado, indicando el número, día y hora de la licitación y ser entregadas en esta Dirección Nacional con anterioridad o en el acto de apertura.

e. 21|4 Nº 2.654 v. 23|4|81

ARMADA ARGENTINA
DIRECCION DE ABASTECIMIENTOS NAVALES
Departamento Suministros
REMATE DE REZAGOS DE AUTOMOTORES, EMBARCACIONES, AVIONES Y VARIOS

Lugar y fecha: Departamento Suministros, Tte. Benito Correa 1195, Dna. Sud, Capital Federal, el día 23 de abril del cte año a 8.30 hs.

Rezagos automotores: Automóviles: 14 Chevrolet mod. 74|75|76, 5 Ford Falcon mod. 75|76, 2 Dodge mod. 75, 1 Citroen mod. 78. Camiones: 3 Chevrolet mod. 58|69, 1 Mercedes Benz mod. 59, 1 Bedford (volcador) mod. 61. Camionetas: 2 Rural Chevrolet mod. 69|70 6 Pick Up Chevrolet mod. 72|73|74. Furgonetas: 4 Citroën mod. 71|72|73|74. Jeeps: 5 Willys Kaiser mod. 65,66,67|68|69. Ambulancias: 2 Chevrolet mod 6972. 1 Grúa: Arri Crane mod. 54. 1 Motoniveladora: Gallon mod. 42. 1 Estanciera IKA mod. 66. 1 Micro: Bedford mod 66. 1 Tractor topador Caterpiller mod. 38. 4 Orugas p|nieve mod. 67. 2 Casas Rodantes mod. 56. 2 Máq. terracobra desarmadas mod. TCY año 1945, etc.

Rezagos Generales: Máquinas de contabilidad, escribir, calcular y coser; fotocopiadoras; artículos de electricidad, cinematográficos, hospitalarios, de peluquería; instrumental odontológico; ventiladores; televisores; cortadora de fiambres; vajilla; botes inflables, velas de lona, motores fuera de borda a explosión; pinturas vs; sierra p|carnicero; trinchos; trapos trozados de paño vs.; calzados vs.; matafuegos; chapas galvanizadas de 12", chatarra vs.

Rezagos de Embarcaciones y Aviones: Lancha a motor, construcción de hierro de 22,40 mts. de eslora, 4,10 mts. de manga, 2,30 mts. de puntal y 25.000 Kgs. de peso; Lancha a motor de 12,75 mts. de eslora, 3,50 mts. de manga, 1,22 mts. de puntal; Lancha a motor de 7,96 mts. de eslora 2,45 mts. de manga, 950 mm. de puntal y 3.800 Kgs. de peso; Avión North American, Avion Beechcraft mod. D-18-C.

Exhibición y venta de folletos: En el lugar del remate y otros destinos que figuran en el folleto de referencia, a partir del día 13 al 22 de abril en el horario de 8 a 11.30 y de 13.30 a 15.30 hs.

e. 21|4 Nº 2.611 v. 21|4|81

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE MATERIAL AEREA DE MATERIAL "RIO IV"
Licitación Pública Nº 10|81

Llámase a Licitación Pública Nº 10|81 con fecha de Apertura fijado para el día 28 de abril de 1981 a las 11.30 hs. a fin de proceder a la venta de distintos bienes de propiedad de este Organismo en condiciones de Rezago (tractor, jeep IKA, rastrojeros, camiones Mercedes Benz, máquina copiadoras, herramientas varias, dural, plomos antimonioso fundición bronce, cobre acero grupos electrógenos, máquina telcimpresora, etc.).

Los Pliegos de Condiciones sin cargo podrán solicitarse en la División Economía (Sección Compras) de este Organismo en el horario de 8 a 12.30 hs. o por Casilla de Correo Nº26 (5800) Río Cuarto (Pcia. de Córdoba).

e. 21|4 Nº 2.653 v. 27|4|81

MINISTERIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a licitación pública Nº 04|81, destinada a la contratación de un servicio médico para efectuar el examen preventivo de aproximadamente 2.500 agentes de esta Institución.

Retiro de pliego de condiciones mediante nota o tarjeta comercial de la firma interesada, y presentación de propuestas, en la sede del Banco, Reconquista 266|74, Departamento de Contrataciones, 7º piso, oficina 710 de 10 a 16.

La apertura tendrá lugar el 13 de mayo de 1981, a las 11.

e. 21|4 Nº 2.607 v. 27|4|81

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 53|81, para la adquisición de distintos formularios.

Apertura: 11 de mayo de 1981 a las 16 horas.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350 3º piso, Capital, de lunes a viernes de 13.00 a 18.00 horas.

e. 21|4 Nº 2.604 v. 30|4|81

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública 57|81, para la contratación de un servicio de limpieza para la Aduana de Villa Constitución.

Apertura: 27 de abril de 1981, a las 15.30 horas.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3º piso, Capital de lunes a viernes de 13 a 18 horas, o Aduana de Villa Constitución.

e. 21|4 Nº 2.605 v. 22|4|81

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 60|81, para la provisión e instalación de tres transceptores en la Aduana de Orán, Resguardo de Aguas Blancas y Destacamento Puente Internacional.

Apertura: 28 de abril de 1981 a las 15.30 horas.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones Azopardo 350, 3º piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e. 21|4 Nº 2.606 v. 22|4|81

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA DE LA NACION

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION ROSARIO

Llámase a Licitación Pública Nº 2|81 para la adquisición de 1.000 toneladas de Escoria de alto horno tipo 0|20 puesta en obra, de acuerdo a las condiciones detalladas en el pliego respectivo. Los mismos serán entregados a los interesados dentro del horario de 9 a 12 en División Administración, calle Mendoza 1085, 5º piso, Rosario; o en la División Contrataciones y Suministros, Paseo Colón 367, 2º piso Capital Federal; previa presentación de fotocopias actualizadas que acrediten su inscripción en el Registro de Proveedores del Estado e Industrial de la Nación. En este último caso, de no corresponder su inscripción, deberá aclarar mediante nota los motivos por los cuales se encuentra exento del cumplimiento de dicho requisito.

Apertura de sobres y lectura de propuestas: 29 de abril de 1981 a las 10.00 horas, en la División citada en primer término.

Valor del pliego: $ 35.000.

e. 21|4 Nº 2.603 v. 22|4|81

SERVICIO NACIONAL DE PARQUES NACIONALES
Licitación Pública Nº 9|81
Expediente Nº 587|81

Objeto: Adquisición de: 140 pares de botas, 140 overoles, 120 pares de botas de goma, 30 correajes para uniformes 500 camisas, 100 co...tas y 300 pantalones.

Apertura: El día 5 de mayo de 1981, a las 14 horas.

Lugar de apertura: En el Departamento de Contrataciones y Trabajos Públicos, calle Ancón 5340, Capital Federal.

Retiro y consulta de pliegos: En el lugar de apertura.

e. 21|4 Nº 2.612 v. 22|4|81

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Transporte

FERROCARRILES ARGENTINOS

Llámase a Licitación Pública Nº 44|81 con la conformidad del Banco Central de la República Argentina Nº 215|81 para la obtención de créditos hasta cuarenta y siete mil quinientos noventa y siete millones de pesos ($ 47.597.000.000).

Plazo de reintegro: Trescientos setenta (370) días.

Apertura de las propuestas: El 28 de abril de 1981, a las 11.30 horas.

Oferta mínima: Quinientos millones de pesos ($ 500.000.000).

Disposición de los fondos el 30 de abril de 1981.

Informes y pliego de condiciones a retirar en Gral. Hornos 11, 4º p., Oficina 414 Capital Federal, de 11.30 a 16 horas.

e. 21|4 Nº 2.662 v. 21|4|81

FERROCARRILES ARGENTINOS

Llámase a Licitación Nº 43|81 con la conformidad del Banco Central de la República Argentina Nº 212|81 para la obtención de créditos hasta cuarenta y siete mil quinientos millones de pesos ($ 47.500.000.000).

Plazo de reintegro: Trescientos setenta (370) días.

Apertura de las propuestas el 23 de abril de 1981, a las 11.30 horas.

Oferta mínima quinientos millones de pesos ($ 500.000.000).

Disposición de los fondos: El 27 de abril de 1981.

Informes y pliego de condiciones retirar en Gral. Hornos 11, 4º piso, Of. 414, Capital Federal, de 11.30 a 16 horas.

e. 21|4 Nº 2.663 v. 21|4|81

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Prórroga por aclaración parcial de bases: Se comunica que la Licitación Pública Nº 43-P|81 programada para el 14|4|81 a las 9 horas ha sido diferida para el día 8 de mayo 1981 a las 10 horas. Ampara la provisión e instalación de convertidores estáticos en Centrales Varias.

Presupuesto Oficial: $ 847.200.000.

Valor del pliego: $ 100.000.

Inf.: Av. La Plata 1540, 3º piso, Capital Federal. Horario: 8.30 a 14.30 horas.

Evacuación de consultas: Hasta 15 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación.

Los pliegos también se podrán retirar en: Córdoba: Av. Gral. Paz 36 y Rosario de S. Fe 275, 8º piso, Pcia. de Córdoba, San Salvador de Jujuy: Senador Pérez 141, Pcia. de Jujuy, Santa Fe: Mendoza 2430 1º piso, Pcia. de Santa Fe, Bahía Blanca: Sarmiento 159, Pcia. de Buenos Aires y Resistencia; J. B. Justo 214, Pcia. del Chaco.

e. 21|4 Nº 2.660 v. 29|4|81

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 56-P|81

Apertura: 18|5|81

Hora: 9.00.

Construcción de los Edificios "Paternal", "Devoto-Oran" y "Darwin", a erigirse en los terrenos sitos en las calles Morelos 1454; J. P. Varela 3565 y Humboldt 541|43, Capital Federal.

Presupuesto Oficial: $ 14.332.000.000.

Valor del pliego: $ 1.500.000.

Inf.: Av. La Plata Nº 1540, 3º piso, Capital Federal. Horario: 8.30 a 14.30 horas.

Evacuación de consultas: Hasta 15 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación.

e. 21|4 Nº 2.659 v. 29|4|81

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 58-P|81

Apertura: 8|5|81.

Hora: 11.30.

Adquisición de ventilador turbocirculador, Heladera enfriador de agua, etc.

Pliego: $ 30.000. Inf. Av. La Plata 1540, 3º piso, Capital de 830 a 14.30 horas.

21|4 Nº 2.661 v. 29|4|81

MINISTERIO DE COMERCIO E INTERESES MARITIMOS

INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO

Llámase a Licitación Pública Nº 03|81, Objeto: Construcción de galpón, en puerto Mar del Plata.

Presupuesto oficial: $ 392.954.000.

Garantía de oferta: $ 3.929.000.

Capacidad de contratación anual, de construcción de obras públicas: pesos 785.908.000.

Precio del pliego: $ 200.000.

Apertura de las propuestas: 18|5|81, a las 11 horas.

Llámase a Licitación Pública Nº 04|81, Objeto: Ejecución de obra, ampliación planta alta edificio del INIDEP en Playa Grande, Mar del Plata.

Presupuesto oficial: $ 600.962.000.

Garantía de oferta: $ 6.009.600.

Capacidad de contratación: 910.545.450 pesos.

Sistema de contratación: "ajuste alzado".

Precio del pliego: $ 200.000.

Apertura de las propuestas: 15|5|81, a las 11 horas.

Retiro de pliegos y consulta: Departamento de Compras y Suministros, INIDEP Playa Grande, Mar del Plata.

Lugar de las aperturas: Departamento de Compras y Suministros, INIDEP Playa Grande, Mar del Plata.

e. 21|4 Nº 2.655 v. 30|4|81

MINISTERIO DE TRABAJO

DELEGACION REGIONAL EN SANTIAGO DEL ESTERO

Llámase a Licitación Pública para la locación de un inmueble con destino a la Delegación Regional en Santiago del Estero de 500 m2. cubiertos aproximadamente, aptos para oficinas y en óptimas condiciones de habilitabilidad, con preferencia sin separaciones en locales o habitaciones, para permitir subdivisiones funcionales, según la necesidad de la Delegación, contando con cuatro (4) baños y una (1) cocina como mínimo, etc. Dicho edificio deberá tener cochera para la guarda de tres (3) automotores sin que esta condición se tome como excluyente.

Deberá estar ubicado en el Radio Céntrico de la Ciudad de Santiago del Estero.

Para retiro de pliegos y presentación de ofertas: Lunes a viernes de 7 a 13 horas, en la calle Belgrano Nº 443 (Sud), Santiago del Estero.

Apertura de propuestas el día 8 de mayo de 1981, a las 11 horas.

e. 21|4 Nº 2.610 v. 30|4|81

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

GERENCIA ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPARTAMENTO COMPRAS
Licitación Pública Nº 20|81

Llámase a Licitación Pública Nº 20|81, por primera vez para contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos radiológicos con destino al Policlínico del Docente.

Los propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado en los formularios que se expedirán al efecto y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nº 5120|72.

Los pliegos respectivos podrán retirarse, sin cargo alguno a partir de la fecha en el Departamento Compras, Tacuarí 345, 1º piso, Capital Federal, días hábiles de 12 a 18 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 24|4|81, a las 16 horas, en el mencionado Departamento y en presencia de los interesados que deseen concurrir al mismo.

e. 21|4 Nº 2.665 v. 22|4|81

GERENCIA ADMINISTRACION Y FINANZAS DEPARTAMENTO COMPRAS

Llámase a Licitación Pública Nº 19|81, por primera vez, para contratar la provisión de una (1) mesa de operaciones para cirugía general y ortopédica, con destino al Policlínico del Docente.

Los propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado en los formularios que se expedirán al efecto y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nº 5120|72.

Los pliegos respectivos podrán retirarse sin cargo alguno, en el Departamento Compras, Tacuarí 345, 1º piso, Capital Federal días hábiles de 12 a 18 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 28|4|81, a las 17.30 horas, en el mencionado Departamento y en presencia de los interesados que deseen concurrir al mismo.

e. 21|4 Nº 2.666 v. 22|4|81

SALUD PUBLICA Y MEDIO AMBIENTE

HOSPITAL NACIONAL "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS"

Llámase a Licitación Pública Nº 26|81 para el día 27 de abril de 1981 a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición de frutas con destino al Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable (Sección Contrataciones); sito en Martínez de Hoz y Marconi de Villa Sarmiento (Haedo Norte); Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 21|4 Nº 2.613 v. 22|4|81

HOSPITAL NACIONAL "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS"

Llámase a Licitación Pública Nº 27|81 para el día 27 de abril de 1981 a las 9.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición de verduras con destino al Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable (Sección Contrataciones); sito en Martínez de Hoz y Marconi de Villa Sarmiento (Haedo Norte); Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, debiendo dirigir e para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 21|4 Nº 2.614 v. 22|4|81

CONGRESO DE LA NACION

DIRECCION DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACION (SECCION COMPRAS)
Expediente Nº 21|81
Licitación Pública Nº 61|81

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de 16.000 (dieciséis mil) kilogramos de papel obra primera alisado, de 70 gramos|m2, en bobinas de 95 centímetros de ancho, sin sello y sin líneas de agua.

Apertura: 29 de abril de 1981; 14 horas.

Pliego de condiciones: Dirección de Ayuda Social para el Personal del Congreso de la Nación, Combate de los Pozos 250, tercer piso, Sección Compras, Capital Federal.

e. 21|4 Nº 2.602 v. 22|4|81

PROVINCIAS

SAN LUIS - CORDOBA COMITE DE CUENCAS HIDRICAS DE LOS RIOS QUINTO Y CONLARA SAN LUIS - CORDOBA
Licit. Pública Nº 1-Chhrq y C-81

Descripción: Adquisición de dos (2) camionetas, cabina simple, con destino a esta Entidad.

Presupuesto oficial: $ 100.000.000.

Apertura: día 30|4.

Hora: 10.

Valor del pliego: $ 20.000.

Consulta y venta de pliegos: Secretaría Administrativa del Comité de Cuencas Hídricas de los Ríos Quinto y Conlara calle Falucho 845 - (Dirección Provincial del Agua), ciudad de San Luis, de lunes a viernes de 9 a 11 horas.

Presentación de las propuestas: Se efectuarán en la Secretaría Administrativa del Comité de Cuencas Hídricas de los Ríos Quinto y Conlara, hasta el día y hora indicados precedentemente.

$ 104.000 e. 21|4 Nº 55.711 v. 22|4|81

LICITACIONES

ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 10.145

Llámase a Licitación Pública Nº 27 (2º), por la provisión de "Desmalezadoras, cortadoras de pasto".

Apertura: 28 de abril de 1981

Hora: 10 (diez).

Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Avda. del Libertador 8250, 3er. piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas, sin cargo.

e. 20|4 Nº 2.588 v. 21|4|81

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA CENTRAL NUCLEAR EN EMBALSE

Licitación pública para el día 5 de mayo de 1981.

Nº 9|81 - E-2080.

Provisión de desfribilador y aparato de rayos "X".

Retiro de pliegos: En la oficina de Adquisiciones, Central Nuclear en Embalse, Provincia de Córdoba o Avda. del Libertador 7517, Buenos Aires, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 8 a 12 horas, sin cargo.

e. 20|4 Nº 2.584 v. 21|4|81

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 21.331|80 D.N.M.

Llámase a licitación pública Nº 4|81, cuya apertura se celebrará el día 8 de mayo de 1981, a las 16 horas, con el objeto de proceder a contratar la adquisición de un inmueble, para la futura sede de la Delegación de la Dirección Nacional de Migraciones en la Pcia de San Salvador de Jujuy.

Dicho acto tendrá lugar en el Departamento Compras y Suministros. División Licitaciones. Av. de Mayo 760, 3º piso, Capital Federal, donde se suministrarán además los respectivos pliegos de bases y condiciones

e. 15|4 Nº 2.548 v. 24|4|81

POLICIA FEDERAL

Fíjese el día 5 de mayo de 1981, a las 10 horas para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas —División Licitaciones—, calle Rivadavia 1330, piso 1º, Capital (dónde se podrán solicitar pliegos de Bases y Condiciones e informes, de lunes a viernes, de 9 a 18 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 99-81, "Para la adquisición de mesas de fórmica con destino a la Escuela de Cadetes Cnel. R. L. Falcón". Presupuesto oficial: $ 49.200.000.

c. 20|4 Nº 2.600 v. 21|4|81

POLICIA FEDERAL

Fíjese el día 5 de mayo de 1981, a las 11 horas para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas —División Licitaciones—, calle Rivadavia 1330, piso 1º, Capital (dónde se podrán solicitar pliegos de Bases y Condiciones e informes, de lunes a viernes, de 9 a 18 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 100|81, "Adquisición de Baterías, solicitado por la División Automotores". Presupuesto Oficial: $ 179.500.000.

e. 20|4 Nº 2.599 v. 21|4|81

POLICIA FEDERAL

Fíjese el día 7 de mayo de 1981, a las 10 horas para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas —División Licitaciones—, calle Rivadavia 1330, piso 1º, Capital (dónde se podrán solicitar pliegos de Bases y Condiciones e informes, de lunes a viernes, de 9 a 18 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 101|81, "Adquisición de preamplificadores, Cassettes, Fotómetro, etc., solicitado por la División Apoyo - Sup. Seguridad Federal".

e. 20|4 Nº 2.598 v. 21|4|81

POLICIA FEDERAL

Fíjese el día 7 de mayo de 1981, a las 11 horas para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas —División Licitaciones—, calle Rivadavia 1330, piso 1º, Capital (dónde se podrán solicitar pliegos de Bases y Condiciones e informes, de lunes a viernes, de 9 a 18 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 102-81, "Para la adquisición de heladeras, cocinas, acondicionadores de aire, etc., con destino a la División Almacenes". Presupuesto Oficial: pesos 235.762.000.

20|4 Nº 2.597 v. 21|4|81

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
Expediente Nº 0075|81 (D.G.A.)

Llámase a Licitación Pública Nº 67, cuya apertura tendrá lugar en la División Contrataciones (DN), Paso 550, 2º piso, Capital Federal con el objeto de resolver la ejecución de la obra: Provisión de repuestos, reparación y puesta en marcha de seis (6) ascensores y montacargas, ubicados en el Instituto de la Capital Federal (U. 2), de la Capital Federal, por el sistema de Ajuste Alzado, presupuesto Oficial $ 300.000.000. Importe de la garantía $ 3.000.000.

El acto de apertura se efectuará en dos etapas:

1º Etapa: Sobre exterior conteniendo la documentación requerida el día 4|5|81 a las 14 horas.

2º Etapa: Sobre interior conteniendo la oferta, cómputo de materiales y precios unitarios el día 8|5|81 a las 14 horas.

Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División todos los días laborables, en el horario de 13 a 17 horas.

e. 20|4 Nº 2.572 v. 21|4|81

MINISTERIO DE DEFENSA

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

Llámase a Licitación Pública Nº 21|81, hasta el día 24 de abril del corriente año a las 14 horas, por la adquisición de muebles para Sistematización de Datos.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas, en la División Compras, sita en la calle Cangallo 666, 6º piso Capital Federal, donde podrán retirarse sin cargo los respectivos pliegos de condiciones.

e. 20|4 Nº 2.583 v. 21|4|81

Comando en Jefe del Ejército

COMANDO EN JEFE DEL EJERCITO DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Licitación Pública de ventas Nº 3|81

Llámase a Licitación Pública de ventas con apertura el día 30|4|81 a las 10.30 horas por la venta de aproximadamente 400.000 kilogramos de palanquilla de acero SAE 1030 de 70 por 70 mm. Por pliego de condiciones dirigirse a: Dirección General de Fabricaciones Militares, Gerencia General de Ventas Ventas Productos Especiales, Cabildo 65, P. B. (C.P. 1426) Capital Federal. Fábrica Militar General San Martín, Gral. Savio Esquina Junín, San Martín, Provincia de Buenos Aires. Delegación Comercial Rosario: Córdoba 1365 (2º piso, Of. 202) Rosario (Pcia. de Santa Fe). Delegación Comercial Córdoba: Chacabuco 368, Córdoba. Agencia Comercial Mendoza: Montevideo 10, Mendoza.

e. 20|4 Nº 2.601 v. 29|4|81

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
Departamento Compras
Av. Cabildo 65 - Buenos Aires

Llámase a Licitación Pública Nº 5|81 para el día 15 de mayo de 1981 a las 11 horas para la provisión de: Electrodos cilíndricos de grafito.

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General Av. Cabildo 65, 1º Piso, Oficina 147, en el horario de 8 a 12 horas, lugar donde se realizará la apertura de la mencionada licitación.

Valor del pliego: $ 50.000.

c. 10|4 Nº 2.396 v. 23|4|81

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
Departamento Compras
Av. Cabildo 65 - Buenos Aires

Llámase a Licitación Pública Nº 6|81, para el día 15 de mayo de 1981 a las 12 hs., por la provisión de: Arrabio hematico.

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General Av. Cabildo 65, 1º Piso, Oficina 147, en el horario de 8 a 12 horas, lugar donde se realizará la apertura de la mencionada licitación.

Valor del pliego: $ 50.000.

c. 10|4 Nº 2.397 v. 23|4|81

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

FUERZA AEREA ARGENTINA AREA DE MATERIAL CORDOBA
Licitaciones Públicas Ley 13.064

Nº OP-10|81. Aperturas: 27|5|81.

Lugar: A. M. C. (Ex Fca. de Aviones).

Hora: 900.

Obra: Remodelación Pabellón 214.

Presupuesto Oficial: $ 655.000.000.

Garantía: $ 6.550.000. D.T. Nº 164: pesos 300.000.

Nº OP-11|81. Fecha: 9.30.

Obra: Rep. muros perimetrales costado N y O Pabellón 50

Presupuesto Oficial: $ 250.000.000.

Garantía: $ 2.500.000. D. T. N. 1664 $ 200.000.

Consultas y pliegos: A. M. C (Dpto. Economía). Pagellón 183. Avda. Fuerza Area Km 5 1|2, Córdoba.

e. 20|4 Nº 2.585 v. 11|5|81

MINISTERIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 01|81, destinada a la construcción de aproximadamente 700 m2. de vereda reglamentaria, en el frente de un predio ubicado en Tapiales, Pdo. de La Matanza, Pcia. de Buenos Aires.

Retiro de pliego de condiciones (mediante nota o tarjeta comercial de la firma interesada) y presentación de propuestas, en la sede del Banco, Reconquista 266|74, Departamento de Contrataciones, 7º piso, oficina 710, de 10 a 16.

La apertura tendrá lugar el 7 de mayo de 1981, a las 11.

e. 13|4 Nº 2.477 v. 31|4|81

BANCO NACIONAL DE DESARROLLO
Licitación Pública Nº 13|81

Adquisición de artículos correspondientes al rubro Electricidad. Año 1981.

Pliego de condiciones: Podrán retirarse en la División Licitaciones: 25 de Mayo 145, 4º P oficina 435, Capital, de 10 a 16 horas.

Apertura de las ofertas: el 29.4.81, a las 14 horas, en el lugar indicado precedentemente.

e. 20|4 Nº 2.578 v. 22|4|81

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
Licitación Pública Nº 042|81
Expediente Nº 311-000137|81-7

Dirección General de Coordinación y Administración, llama a Licitación Pública Nº 042|81 para el día 28 de abril de 1981 a las 11 hs. para la adquisición de materiales varios para impresiones.

Las propuestas se abrirán en División Contrataciones, Av. San Martín 430, 2º piso, of. 203, Mendoza, el día y hora indicados, donde se podrá retirar pliegos y solicitar cualquier información al respecto. Valor del Pliego: $ 40.000.

e. 20|4 Nº 2.593 v. 21|4|81

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública Nº 58|81 para la provisión e instalación de mobiliario y equipamiento para el Destacamento Tránsito Retiro.

Apertura: 27 de abril de 1981 a las 15.30 horas.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones. Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e. 20|4 Nº 2.582 v. 21|4|81

Secretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
Gerencia Reg. Litoral
L. Pública Nº 2-A

Apertura: 30|4|81, hora 10. Contratación servicio de seguridad y vigilancia en dependencia E. T. Rosario Sur Centro, Capacitación y Almacenes Sur, E. T. Rosario Centro. Central Sorrento, Playeta Terminal Sorrento. Dto. Ppal. San Lorenzo. E. T. San Lorenzo, E. T. San Lorenzo. E. T. Capitán Bermúdez, Edificio Administración. Almacenes Catamarca y Edificio Ingeniería Zonal II. Valor del pliego $ 50.000 Consulta, retiro documentación. Av. Oroño 1260. 2º piso, Rosario de 8 a 14 horas. Lugar de apertura: en la oficina antes citada.

e. 20|4 Nº 2.505 v. 21|4|81

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
Gerencia de Abastecimientos
L. Pública Internacional Nº 30|81

Apertura: 19|6|81, hora 10. Prov. montaje y puesta en servicio de un sistema de telecomunicaciones por onda portadora sobre líneas de transmisión eléctrica en 500 Kv. (Prov. de Córdoba-Catamarca y Tucumán). Valor pliego: 1.000.000 de pesos.

L. Pública Nº 31|81

Apertura: 23|6|81, hora 10. Montaje electromecánico con provisión parcial de elementos de la Estación transformadora Recreo de 500 Kv. (Prov. de Catamarca). Valor pliego: $ 2.500.000. Consulta, retiro documentación, Lavalle 1554, 1º piso, oficina 107, Capital Federal, de 11 a 16 horas. Lugar de apertura: en la dirección indicada precedentemente.

e. 20|4 Nº 2.594 v. 24|4|81

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 10.229

Adq. 55.000 TM de Butano y 15.000 TM de Propano en Condición FOB a proveer en el mes de mayo de 1981 o alternativamente en Condición EX-SHIP Puerto Dock Sud, Prov. de Buenos Aires en los período 25|5|81 al 10|6|81 (25.000 TM de Butano y 5.000 TM de Propano) y 15|6|81 al 30|6|81 (30.000 TM de Butano y 10.000 TM de Propano). Apert. 22|4|81: 15 hs.

Licitación Pública Nº 10.230

Contrat. transporte marítimo de 70.000 TM aproximadamente de gas licuado de petróleo (Butano-Propano) a granel, refrigerado, a cargarse en el mes de mayo 1981 en los puertos del Golfo Pérsico, Mediterráneo, Mar del Norte, Golfo de México, Caribe o Australia, hasta el Puerto de Dock Sud (Prov. de Buenos Aires). Apert. 22|4|81: 15 hs.

Retirar documentación: Alsina 1170, P. 1º, Of. 110, Capital, de 8.30 a 17 hs.

e. 20|4 Nº 2.592 v. 21|4|81

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
Gerencia de Abastecimientos
Licitación Pública Nº 23|81

Prov. montaje de un galpón metálico aprox. 600 m2. con destino a Villa La Merced (Córdoba). — Postergada, para el día 23-4-81, hora 10. — Consulta, retiro de pliegos: Lavalle 1554, 1º piso, Capital Federal. — Tucumán 24 (Córdoba).

e. 15|4 Nº 2.544 v. 21|4|81

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO

GIR - T - L. Pública Nº 1|81. — Apertura: 21-5-81; hora 10. — Construcción camino perimetral, en los predios de la Central Termoeléctrica Independencia, calle Jujuy 2800, San Miguel de Tucumán. — L. Pública Nº 2|81. — Apertura: 27-5-81; hora 10. — Prov. montaje materiales iluminación nuevos predios de la Central Termoeléctrica Independencia, calle Jujuy 2800 en San Miguel de Tucumán (Prov. de Tucumán). — Valor del pliego, $ 700.000 (excluída documentación carácter general). — Consulta, retiro documentación, Avda. Belgrano 2077, San Miguel de Tucumán. — Apertura propuestas: en la dirección indicada precedentemente.

e. 15|4 Nº 2.543 v. 23|4|81

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y MINERIA

DEPARTAMENTO SUMINISTROS

El Ministerio de Industria y Minería — Departamento Suministros, llama a licitación pública Nº 6|81, para el día 27 de abril de 1981, a las 15 horas para contratar un servicio de mantenimiento integral de un equipo de aire acondicionado del Centro de Cómputos, de acuerdo con las especificaciones del pliego de bases y condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en: Avda. Julio A. Roca 651, 3er. piso — sector 4, dentro del horario de 13 a 18 horas.

e. 20|4 Nº 2.576 v. 21|4|81

DEPARTAMENTO SUMINISTROS

El Ministerio de Industria y Minería, Departamento Suministro, llama a licitación pública Nº 7|81, para el día 7 de mayo de 1981, a las 15 horas para contratar un servicio de refrigerio diario durante los meses de junio a diciembre de 1981, de acuerdo con las especificaciones del pliego de bases y condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en: Avda. Julio A. Roca 651, 3er. piso — sector 4, dentro del horario de 13 a 18 horas.

e. 20|4 Nº 2.590 v. 29|4|81

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA DE LA NACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIONN
Licitación Pública Nº 49|81
Expte. Nº 157.154|81

Llámase a licitación pública para el día 30 del mes de abril de 1981 a las 16 horas para la adquisición de elementos para laboratorio.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración Departamento Compras y Suministros Paseo Colón 982, 2º piso, Oficina 119, Capital Federal.

e. 20|4 Nº 2.587 v. 24|4|81

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 47|81
Expediente Nº 1155|81

Llámase a Licitación Pública para el día 8 del mes de mayo de 1981 a las 17 horas, para la alimentación equipo aire acondicionado que se efectuará desde el tablero general ubicado en Paseo Colón 984 hasta el tablero de comando del equipo central de aire acondicionado ubicado en Paseo Colón 922: Subsuelo, Capital Federal.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración — Departamento Compras y Suministros: Paseo Colón 982, 2º piso, Oficina 119, Capital Federal.

e. 8|4 Nº 2.343 v. 21|4|81

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 1176
Expediente Nº 117.275|81

Llámase a Licitación Pública para el día seis (6) de mayo de 1981 a las 10 horas, para la provisión e instalación de mástiles e instalación de equipos y puesta en marcha de radioenlaces en U.H.F. en las siguientes localidades:

Rama Caída y San Rafael, Pcia. de Mendoza.

Pocitos y San Juan, Pcia. de San Juan. Cerrillos y Salta, Pcia. de Salta.

San Pedro, Pcia. de Buenos Aires.

El Sombrerito y Corrientes, Pcia. de Corrientes.

Colonia Benítez y Resistencia, Pcia. del Chaco.

Famaillá y Tucumán, Pcia. de Tucumán.

Los pliegos de bases y condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de esta Sede Central, Rivadavia 1439, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura, al precio de $ 300.000.

e. 8|4 Nº 2.328 v. 21|4|81

ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES
Licitación Pública Nº 7|81
Expediente Nº 4403|80

Objeto: Traslado de dos (2) viviendas para guardaparques Apax tipo A y B, de dos y un dormitorio respectivamente, y de una caballeriza. Todo ello dentro del Parque Nacional Nahuel Huapi.

Apertura: El día 1º de mayo de 1981, a las 14 horas.

Lugar de apertura: En la Intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapi, San Carlos de Bariloche Prov. de Río Negro. Y simultáneamente en el Departamento de Contrataciones y Trabajos Públicos, calle Ancón 5340, Capital Federal.

Retiro y consulta de pliegos: En los lugares de apertura.

Valor del pliego, cien mil pesos (pesos 100.000).

e. 13|4 Nº 2.447 v. 21|4|81

ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES
Licitación Pública Nº 8|81
Expediente Nº 0587|81

Objeto: Reparación de un avión marca Piper PA 23, bimotor, matrícula LV-LDI.

Apertura: El día 24 de abril de 1981, a las 14 horas.

Lugar de apertura: En el Departamento de Contrataciones y Trabajos Públicos, calle Ancón 5340, Capital Federal.

Retiro de pliegos: En el lugar de apertura.

Valor del pliego: Sin cargo alguno.

e. 13|4 Nº 2.446 v. 21|4|81

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 1183-0 hasta el día 30 de abril de 1981 a las 16 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado" la prosecución de los trabajos de terminación para los Laboratorios de Toxicología y Química Legal de la Morgue Judicial de la Nación, en el edificio sito en la calle Viamonte 2151, Capital Federal.

Presupuesto oficial: $ 2.085.500.000. Importe de la garantía: $ 20.855.000.

Pliegos, aclaraciones y presentación de propuestas: Supervisión licitaciones Avenida 9 de Julio 1925, piso 18º, Capital Federal.

Plazo de ejecución: Diez (10) meses.

Precio de la documentación: $ 850.000.

Pago de la misma: Departamento Administración: Avda. 9 de Julio 1925, piso 16º de 13 a 18 horas.

e. 31|3 Nº 2.061 v. 22|4|81

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1.468|81 para la ejecución de los trabajos de iluminación de la intersección de la Ruta Nacional Nº 226 y el acceso a ciudad de Bolívar, en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires. $ 375.000.000. Depósito de garantía: $ 3.750.000. Precio del pliego: $ 75.000. Plazo de obra: 90 días corridos.

Presentación propuestas: 5 de mayo de 1981, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja Capital Federal.

e. 10|4 Nº 2.415 v. 5|4|81

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 4|81 del 2º Distrito para la ejecución de los trabajos en la Ruta Nº 19 — Tramo: San Francisco — Empalme con Ruta 158 — El Fuertecito Sección: Km. 135 — Km. 220 (cortes de pastos y malezas) en jurisdicción de la provincia de Córdoba.

$ 92.983.370.

Depósito de garantía: $ 929834.

Precio del pliego: $ 19.000.

Presentación propuestas: 30 de abril de 1981 a las 11 horas, en la Sede del 2º Distrito, Avenida Poeta Lugones 161, Córdoba, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 15|4 Nº 2.531 23|4|81

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 5|81 del 2º Distrito para la ejecución de los trabajos en la Ruta Nº 9 — Tramo: Villa María — Río Segundo Sección: Km. 520 — Km. 600 (corte de pastos y malezas) en jurisdicción de la provincia de Córdoba.

$ 73.986.354.

Depósito de garantía: $ 739.864.

Precio del pliego: $ 15.000.

Presentación propuestas: 30 de abril de 1981 a las 11 horas en la Sede del 2º Distrito, Avenida Poeta Lugones 161, Córdoba, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 15|4 Nº 2.530 v. 23|4|81

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de carreteras cuyo financiamiento parcial está a consideración del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nº 1461|81 nacional e internacional dirigida exclusivamente a Empresas de países miembros del referido Banco y Suiza, para la ejecución de las obras en el nuevo camino Córdoba-Cuyo, Tramo: Córdoba Villa Dolores, Sección: La Pampilla; Puesto Pedernera (construcción de obras básicas) en jurisdicción de la Provincia de Córdoba.

Proyecto original: $ 108.115.000.000. Alternativa: $ 96.597.000.000. Depósito de garantía: $ 1.081.150.000. Precio del pliego: $ 21.700.000. Plazo de obra: 24 meses.

Presentación propuestas: 26 de mayo de 1981, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 7|4 Nº 2.301 v. 29|4|81

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1465|81

Para la ejecución de tareas de conservación de rutina por contrato en zona Viedma, en jurisdicción de la Provincia de Río Negro. $ 5.522.540.301. Depósito de garantía: $ 55.225.403. Precio del pliego: $ 1.105.000. Plazo de obra: 24 meses.

Presentación de propuestas: 4 de mayo de 1981, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3 planta baja, Capital Federal.

e. 9|4 Nº 2.368 v. 4|5|81

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1466|81

Para la ejecución de tareas de conservación de rutina por contrato en zona Choele Choel, en jurisdicción de la Provincia de Río Negro. $ 5.430.910.473. Depósito de garantía: $ 54.309.105. Precio del pliego: $ 1.090.000. Plazo de obra: 24 meses.

Presentación de propuestas: 4 de mayo de 1981, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3 planta baja, Capital Federal.

e. 9|4 Nº 2.369 v. 4|5|81

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1462|81

Para la ejecución de las obras en la Ruta 3, Tramo: Empalme Ruta 205 - Azul, Sección: Km. 63,8 - Km. 298,8 (forestación, conservación por dos años, corte de pastos y malezas) en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. $ 1.134.630.000. Depósito de garantía: pesos 11.346.300. Precio del pliego: pesos 227.000. Plazo de obra: 28 meses.

Presentación propuestas: 30 de abril de 1981, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 7|4 Nº 2.300 v. 29|4|81

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1.460|81

Para la ejecución de las obras en la Ruta Nacional Nº 40 N. Tramo: San Roque-Empalme Huaco, Sección: Km. 312 - Km. 353 (base estabilizada tratamiento bituminoso tipo simple con sellado, alcantarillas y badenes) en jurisdicción de la Provincia de San Juan. $ 13.037.000.000. Depósito de garantía: $ 130.370.000. precio del pliego: $ 2.650.000. plazo de obra: 15 meses.

Presentación propuestas: 24 de abril de 1981 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 2|4 Nº 2.167 v. 24|4|81

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de carreteras cuyo financiamiento parcial está a consideración del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nº 1459|81 nacional e internacional dirigida exclusivamente a Empresas de países miembros del referido Banco y Suiza para la ejecución de las obras en la Ruta Complementaria "f" Obra I. Tramo: Empalme Ruta 237, Lago Espejo. Secciones Río Huemul, Río Correntoso y Río Correntoso, Lago Espejo (construcción de obras básicas y pavimento flexible) $ 48.713.000.000. Precio del pliego: $ 9.750.000. Plazo de obra: 24 meses. Obra II. Sección: Río Huemul, Lago Espejo. Puente sobre Río Correntoso (proyecto y construcción de un puente) $ 3.500.000.000. Precio del pliego: $ 700.000. Plazo de obra: 24 meses. Obra III. Tramo: Empalme Ruta 237. Lago Espejo, Acceso a Cerro Bayo (construcción de obras básicas y pavimento flexible) $ 4.690.000.000 Precio del pliego: $ 940.000. Plazo de obra: 12 meses. Depósito de garantías: $ 569.030.000, en jurisdicción de la Provincia del Neuquén. Licitación en grupo indivisible de obras.

Presentación propuestas: 22 de mayo de 1981, a las 15 horas en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 7|4 Nº 2.302 v. 29|4|81

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1467|81

Para la ejecución de tareas de conservación de rutina por contrato en zona Valcheta, en jurisdicción de la Provincia de Río Negro. $ 6.772.936.689. Depósito de garantía: $ 67.729.367. Precio del pliego: $ 1.355.000. Plazo de obra: 24 meses.

Presentación de propuestas: 4 de mayo de 1981, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3 planta baja, Capital Federal.

e. 9|4 Nº 2.370 v. 4|5|81

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1471|81

Para la ejecución de tareas de conservación por contrato en zona norte, en jurisdicción de la Provincia de La Pampa. $ 11.580.340.000. Depósito de garantía: $ 115.803.400. Precio del pliego: pesos 2.300.000. Plazo de obra: 24 meses.

Presentación de propuestas: 4 de mayo de 1981, a las 16 horas en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3 planta baja, Capital Federal.

e. 9|4 Nº 2.371 v. 4|5|81

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1.472|81

Para la ejecución de tareas de conservación por contrato en Zona II - Rosario al Norte, en jurisdicción de la Provincia de Santa Fe. — $ 5.284.891.995. — Depósito de garantía: $ 52.848.920; precio del pliego. $ 1.060.000. — Plazo de obra: 12 meses.

Presentación de propuestas: 8 de mayo de 1981 a las 15 horas en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 13|4 Nº 2.452 v. 6|5|81

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 1.463|81 para la ejecución de las obras en la Ruta 14 — Tramo: Ceibas — Arroyo Pos Pos (arbolado, conservación por dos años, corte de tapiz vegetal) en jurisdicción de la Pcia. de Entre Ríos $ 1.680.516.000. Depósito de garantía: $ 16.805.160. precio del pliego: $ 256.200 plazo de obra: 28 meses.

Presentación propuestas: 30 de abril de 1981 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 7|4 Nº 2.299 v. 29|4|81

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 1170|81 para la ejecución de los trabajos de iluminación de la Ruta Nacional Nº 40 en [illegible] so por la ciudad de Albardon en jurisdicción de la provincia de San Juan. 456.892.800 pesos. — Depósito de garantía: Pesos 4.568.928. — Precio del pliego: $ 95.000. Plazo de obra: 90 días corridos.

Presentación propuestas: 7 de mayo de 1981 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3 planta baja, Capital Federal.

10|4 Nº 2.417 v. 27|4|81

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1464|81 para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 146, Tramo: Monte Coman, La Horqueta, Secciones I y II (construcción de pavimento flexible y obras faltantes) en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. $ 15.793.000.000. Depósito de garantía: $ 157.930.000, precio del pliego: $ 3.160.000, plazo de obra: 18 meses.

Presentación propuestas: 28 de abril de 1981 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3 planta baja, Capital Federal.

e. 6|4 Nº 2.254 v. 28|4|81

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente Nº 24.067-LP-1980

Contratación de los trabajos de limpieza de sumideros. Apertura: 24|4|1981, a las 15 horas, en Marcelo T. Alvear 1840. Capital Federal. Pliegos: en dicho lugar.

e. 6|4 Nº 2.225 v. 21|4|81

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 54-P|81

Apertura: 30|4|81.
Hora: 12.00.
Adquisición de Tubos, Manguitos y curvas de P.V.C.
Valor del pliego: $ 500.000.
Inf.: Av. La Plata 1540, 3º piso, Cap. Fed. Los pliegos también se podrán observar y|o retirar en: Rosario, Pte. Roca 1027, (S. Fe). Córdoba; Av. Gral. Paz 36 y Rosario de Santa Fe 275, 8º piso (Córdoba). La Plata; Calle 47 Nº 682 y Bahía Blanca; Sarmiento 159 (Bs As.)

e. 10|4 Nº 2.421 v. 22|4|81

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación 57-P|81

Apertura: 5|5|81, a las 9 horas.
Valor pliego: $ 70.000.
Adquisición de aparejos. polea tiracables, gancho para empalmadores, de argolla fija, guía para cables, motón, mufle y tiracables.
Inf.: Av. La Plata 1540, piso 3º Capital Federal, de 8.30 a 14.30.

e. 14|4 Nº 2.487 v. 24|4|81

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 3-P-GRCE|81

Apertura: 28|4|81 a las 15.00 horas, en Avenida Luro Nº 2448 — 5º Piso — Mar del Plata.
Por el arrendamiento de un inmueble en la ciudad de La Plata — Provincia de Buenos Aires.
Superficie aproximada: 1200 m2 cubiertos, dentro del radio delimitado por las calles 44-4-54 y 13.
Contrato: Tres (3) años con opción a favor de la E.N.Tel. a uno (1) más y otro más.
Pliegos: Sin cargo.
Informe y retiro de pliegos: Calle 47 Nº 686 — 6º Piso — La Plata; Avenida Luro 2448 — 5º Piso — Mar del Plata y Avenida La Plata Nº 1540 — Piso 3º Capital.

e. 9|4 Nº 2.363 v. 21|4|81

EMPRESA NACIONAL De CORREOS Y TELEGRAFOS
Expediente Nº 274-8-05-012|80

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 30 de abril de 1981, a las 11.00 horas, en el Distrito 5º (Santa Fe), Mendoza 2430, 4º piso, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Santa Fe y Reconquista (Dto. 5º) y viceversa.

Por el pliego de bases y demás datos, concurrir al lugar donde se realizará la apertura de propuestas y en Reconquista (Dto. 5º)

Valor del pliego de bases: $ 69.200.

e. 10|4 Nº 2.423 v. 23|4|81

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 57|81.

Llámase a Licitación Pública para adquirir: "Rollos de Cintas Fosforescentes".

Las propuestas serán recibidas hasta el día 29 de abril de 1981 a las 16,00 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB), 6º Piso, Local 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 12,00 a 15,30 horas.

Valor del Pliego: $ 44.000.

$ 288.000 e. 9|4 Nº 54.133 v. 22|4|81

MINISTERIO DE COMERCIO E INTERESES MARITIMOS

"La Dirección General de Administración del Ministerio de Comercio e Intereses Marítimos, llama a Licitación Pública Nº 11|81, 2º llamado, para el día 28 de abril a las 16 para la venta de Noventa mil cuatrocientos ochenta y dos (90.482) kilogramos de azúcar blanco. El pliego de bases y condiciones se encuentra a disposición de los interesados en Avda. Julio A. Roca 651, 5º piso, Sector 1, Capital Federal, en el horario de 13 a 18 horas.

e. 8|4 Nº 2.353 v. 21|4|81

Subsecretaría de Marina Mercante

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO DISTRITO RIO DE LA PLATA

Llámase a Licitación Pública Nº 28|981 hasta el día 28 de abril de 1981 a las 10 horas, para la adquisición de: Artículos de ferretería.

Estimación Oficial: pesos diez y seis millones ($ 16.000.000).

Consultas y propuestas: Departamento Distrito Río de La Plata, Area Compras y Arrendamientos, Benito Correa Nº 1600, 1º piso, Buenos Aires. — Horario de 8 a 11 y de 12 a 13,30 de lunes a viernes.

e. 20|4 Nº 2.575 v. 21|4|81

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DPTO. DTO. PARANA SUPERIOR
Av. Lib. Gral. S. Martín Nº 1301
Corrientes

Llámase a Licitación Pública Nº 67-DDPS|1981, hasta el día 4 de mayo de 1981, a las once (11) horas, para contratar:

10. — c|u. — Construcción y provisión de boyas de material plástico reforzado con fibra de vidrio (P.R.F.V.) Tipo "E" Spar Buoy, color negro, de 6.000 mm. de largo y 250 mm. de diámetro, en medidas generales ajustadas al plano Nº 0929-P.S.1 y especificaciones.

10. — c|u. — Idem., idem. color rojo, idem., idem.

Consultas y propuestas en Departamento Distrito Paraná Superior de la D.N.C.P. y V.N., sito en calle Avenida Libertador General San Martín Nº 1031. Corrientes.

Oficina: Compras. — Horario: De 7.30 a 12,30 horas

Valor del pliego: $ 20.000. — Pago del mismo en: División Contable Administrativa.

e. 20|4 Nº 2.579 v. 21|4|81

EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS S.A.
Licitación Pública Nº 4|81

E.L.M.A. S.A. llama a Licitación Pública Nº 4|81, para la contratación de seguros sobre sus automotores, en un todo de acuerdo a las especificaciones del respectivo pliego de bases y condiciones.

Acto de apertura de sobres: 29 de abril de 1981 a las 15 horas.

Informe y venta de pliegos: Departamento Abastecimiento, División Compras, edificio Maipú, Avenida de los Inmigrantes y Avenida Presidente Ramón S. Castillo, zona de Puerto Nuevo, todos los días hábiles de 9.30 a 16.30 horas.

Valor del pliego: $ 400.000.

e. 13|4 Nº 2.470 v. 24|4|81

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
EMPRESA DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 27|81

Para la construcción de una subestación transformadora, cabina de maniobras y medición de líneas de M.T. y B.T. en Puerto San Nicolás.

Apertura: 27-5-81 - 15 horas.

En la Sala de Aperturas (1er. subsuelo) del Departamento Abastecimiento, Avda. Julio A. Roca Nº 734|42, Buenos Aires.

Pliegos En la División Compras, planta baja de la dirección mencionada, días hábiles de 12 a [illegible] horas, y en la Administración Puertos Paraná Inferior, Rivadavia y ruta 188, San Nicolás, Provincia de Buenos Aires, en días hábiles de 1? a 19 horas.

Valor del pliego: $ 220.000,00.

Presupuesto oficial estimado: pesos 1.112.676.000. e. 13|4 Nº 2.445 v. 6|5|81

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
EMPRESA DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 26|81

Para la Remodelación de los sitios 5 y 6 de Puerto Galván Bahía Blanca.

Apertura: 21|5|81, 15 horas.

En la Sala de Apertura (1er. Subsuelo) del Departamento Abastecimiento Av. Julio A. Roca 734|42, Buenos Aires.

Pliegos: En la División Compras, planta baja de la dirección mencionada, en días hábiles dentro del horario de 12 a 17 horas, y en la Administración Puerto Bahía Blanca Muelle Nacional s|n. Ing. White, Bahía Blanca, en días hábiles dentro del horario de 7 a 14 horas.

Valor del pliego: $ 220.000.

Presupuesto oficial estimado: pesos 4.284.340.000.

e. 8|4 Nº 2.336 v. 30|4|81

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
EMPRESA DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 25|81

Remodelación Dique 4 — Secciones 5ta. y 6ta. de Puerto Buenos Aires.

Apertura: 19|5|81 — 15 horas.

En la Sala de Aperturas (1er. SubSuelo) del Departamento Abastecimiento, Julio A. Roca Nº 734|42 — Buenos Aires.

Retiro de pliegos: En la División Compras, Planta Baja de la dirección mencionada días hábiles de 12 a 17 horas.

Valor del pliego: $ 590.000,00.

Presupuesto oficial estimado: pesos 11.724.012.000 00.

e. 6|4 Nº 2.230 v. 28|4|81

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
Expediente Nº 314.674|81

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de elementos de Electricidad para la Sección Maestranza.

Retiro de pliegos: Departamento Contrataciones, Córdoba 2122, 2º piso, de lunes a viernes de 8 a 13 horas. Apertura de las ofertas: 28 de abril de 1981 a las 11 horas.

e. 20|4 Nº 2.596 v. 21|4|81

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL
SECTOR SUPERVISION TECNICA

Llámase a Licitación Púb. Nº 1|SST|81, que se regirá por el sistema de "ajuste alzado" de la obra: "Reparaciones de albañilería, techados, electricidad, montacarga, sanitarios y servicios contra incendio, carpintería y pintura de los edificios sitos en Avda. Directorio números 1801|1785 y 1781. Capital Federal".

Presupuesto oficial: $ 1.543.000.000.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Centro de Información de la Obra Biblioteca Nacional. Avda. del Libertador Nº 1602. Capital Federal, el día 4 de mayo de 1981, a las 15 horas.

Valor del pliego: $ 70.000.

Los pliegos pueden retirarse y|o consultarse en el Centro de Información de la Obra Biblioteca Nacional, Avda. del Libertador Nº 1602. Capital Federal, los días hábiles de 12.30 a 16.30 horas.

e. 1|4 Nº 2.122 v. 23|4|81

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOMAS DE ZAMORA
DIRECCION GENERAL DE ECONOMIA Y FINANZAS
Licitación Pública Nº 1

Llámase a Licitación Pública para la segunda etapa 3º Parte "Cubiertas del Edificio" de las obras correspondientes al Complejo Universitario Lomas de Zamora — Unidad 1 — Facultad de Ciencias Económicas.

Presupuesto oficial de la obra: pesos 350.176.420.

Apertura de ofertas: 5 de mayo de 1981 a las 15 horas.

Valor del pliego: $ 400.000.

Los pliegos pueden ser adquiridos en el Departamento de Contrataciones en el horario de 12.30 a 18.30 horas, sito en Camino de Cintura Km 2, Lomas de Zamora; hasta el día 22 de abril del corriente año.

e. 6|4 Nº 2.238 v. 21|4|81

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
Licitación Pública Nº 3
Legajo Nº 80|81

Llámase a licitación pública Nº 3, de la Universidad Nacional del Sur, hasta el día 27 de julio de 1981, a las 11 horas, para la construcción y provisión de un Buque para investigación pesquera y oceanográfica costera —con destino al Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) y para ser afectado al Centro Nacional Patagónico (CENPAT) de Puerto Madryn, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que podrá ser adquirido y|o consultado en el Departamento de Contrataciones, División Licitaciones de la Universidad, sito en Avda. Colón 80, 1er. piso, Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, a partir del 7 de mayo de 1981 y hasta el día 3 de julio de 1981 inclusive, durante el horario de 7 a 13 horas.

Presupuesto oficial: el presupuesto oficial de la presente licitación es de $ 4.100.000.000 (cuatro mil cien millones de pesos).

Garantía de oferta: la garantía de oferta será de $ 41.000.000 (cuarenta y un millones de pesos).

Precio del pliego: el precio del pliego de la presente licitación será de $ 400.000 (cuatrocientos mil pesos).

Capacidad de contratación anual mínima: la capacidad de contratación anual mínima de los oferentes, según Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas será de

$$\frac{4.100.000.000}{2} = \$\ 2.050.000.000.$$

Presentación y apertura de ofertas: las propuestas confeccionadas de acuerdo a lo estipulado en este pliego, se recibirán en el Departamento de Contrataciones, de la Universidad, hasta el día 27 de julio de 1981 a las 11 horas.

En dicho día y hora, en el Departamento de Contrataciones se procederá a la apertura de las mismas.

e. 13|4 Nº 2.443 v. 6|5|81

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
DIRECCION GENERAL DE OBRAS

Llámase a Licitación Pública para el día 24 de abril de 1981, a las 10 horas, para contratar por el sistema de "unidad de medida" la obra denominada: Mendoza - Centro Universitario - Facultad de Ciencias Económicas - Trabajos varios en estructuras y construcción acceso a Cuerpo de Gobierno.

Presupuesto oficial: $ 250.635.000.

Las carpetas con la documentación se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Obras - Centro Universitario - Edificio de la Facultad de Ciencias Médicas - Sector 8 - Planta baja - Parque Gral. San Martín, Mendoza, donde se realizará la apertura de las propuestas el día y hora indicados.

Valor de la carpeta: $ 150.000.

Garantía de licitación: $ 2.506.350.

e. 14|4 Nº 2504 v. 22|4|81

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RECTORADO
Expediente Nº 1-0127-R. 81
Licitación Pública Nº 1|81

Adquisición sistema electrónico de procesamiento de datos.

Llámase a licitación pública para la adquisición de instalación de un sistema electrónico de procesamiento de datos para la Universidad.

La apertura de las propuestas se ha fijado para el 12 de mayo de 1981 a las 9.30 en la Dirección General de Administración, Contaduría General (Dirección de Suministros), de la Universidad Nacional de Cuyo, Centro Universitario, Parque General San Martín, Mendoza, donde pueden solicitarse las carpetas e informes respectivos.

Valor de la carpeta conteniendo la documentación: un millón quinientos mil pesos ($ 1.500.000).

e. 8|4 Nº 2.342 v. 21|4|81

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN
DIRECCION GENERAL ECONOMICA
Licitación Pública Nº 6|81

Llámase a Licitación Pública de precios para el día 28 de abril de 1981 a las doce (12) horas, para la contratación en alquiler de un local de aproximadamente 400 m2, de superficie cubierta, apto para el funcionamiento de la Dirección General de Salud Universitaria de acuerdo con las tramitaciones obrantes en expediente Nº 418-D-1981.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en el local de la Dirección

de Compras, sito en calle A. Aberastain 310, sur, 2º piso, Edificio Escuela Industrial, San Juan en donde podrá recabarse detalles y pliegos de condiciones.

e. 20|4 Nº 2.573 v. 21|4|81

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO
DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS
Licitación Pública Nº 2|81

Objeto: Ejecución de Obra Centro Educativo Rural, Escuela de Agricultura, 4º etapa.

Presupuesto Oficial: $ 241.597.564 (pesos doscientos cuarenta y un millones, quinientos noventa y siete mil, quinientos sesenta y cuatro).

Fecha de apertura: 12 (doce) de mayo de 1981 a las 10 (diez) horas, en el edificio de la U.N.S.E. Avda. Belgrano (S) 1912, Santiago del Estero

Precio y venta de pliegos: $ 70.000 (setenta mil pesos), en la Dirección General de Obras y Servicios de la U.N.S.E. Av. Belgrano (S) 1912, Santiago del Estero.

e. 20|4 Nº 2.574 v. 4|5|81

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
Expediente Nº 24-80-7115
Licitación Pública Nº 1|81

Llámase a Licitación Pública Nº 1|81 para el día 21 de mayo de 1981 a las 12 hs. en la Direc. Gral. de Construcciones Universitarias de la Universidad Nacional de Córdoba, para la contratación de los trabajos para la ejecución de la obra "Cerramiento tinglado campo experimental". Facultad de Ciencias Agropecuarias. — Ubicación camino a Capilla de los Remedios, Ferreyra, Córdoba.

Los interesados podrán solicitar planos y pliegos en la Dirección de Construcciones Universitarias, Avda. Ing. Rogelio Nores Martínez s|n., Ciudad Universitaria (5000), Córdoba, de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 horas.

Presupuesto oficial: $ 519.048.578.

Valor del pliego: $ 500.000.

e. 8|4 Nº 2.344 v. 30|4|81

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
Licitación Pública Nº 2|81
Expediente Nº 24-80-7493

Llámase a Licitación Pública Nº 2|81 para el día 27 de mayo de 1981, a las 12 horas, en la Dirección General de Construcciones Universitarias de la Universidad Nacional de Córdoba, para la contratación de los trabajos para la ejecución de la obra iluminación Ciudad Universitaria. Ubicación: Ciudad Universitaria Córdoba.

Los interesados podrán solicitar planos y pliegos de condiciones en la Dirección de Construcciones Universitarias. Avenida Ing. Rogelio Nores Martínez s|n., Ciudad Universitaria, 5000, Córdoba, de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 horas.

Presupuesto oficial: $ 1.622.801.382.

Valor del pliego: $ 500.000.

e. 13|4 Nº 2.468 v. 6|5|81

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
R.N.O.S. Nº 5-0010
Expediente Nº 25.084|79

Llámase a Licitación Pública Nº 24 el día 1º de junio de 1981 a las catorce horas, para la contratación de la obra "señalización de los edificios del Instituto de Servicios Sociales Bancarios" por "sistema de unidad de medida"

Pliego de condiciones e informes en la División Adquisiciones, Libertad 734, 7º piso. Capital Federal.

Presupuesto oficial: $ 998.530.000.

Valor del pliego y planos: $ 500.000.

e. 7|4 Nº 2.281 v. 29|4|81

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
R.N.O.S. Nº 5-0010

Llámase a Licitación Pública Nº 22, el día 28 de mayo de 1981 a las catorce y treinta horas, para contratar la ejecución de los trabajos de instalaciones de servicio de agua contra incendio y las correspondientes Obras Complementarias, para el Depósito de Productos de Almacén sito en Av. Directorio 1380|88 — Capital Federal — por "sistema de ajuste alzado".

Pliego de condiciones e informes en la División Adquisiciones — Libertad 731 — 7º piso — Capital Federal.

Presupuesto oficial: $ 747.196.000.

Valor del pliego y planos: $ 50.000.

e. 2|4 Nº 2.132 24|4|81

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION DEL SUR

Llámase a Licitación Pública Nº 8|81, para el día 30 del mes de abril de 1981, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Renovación de las redes primarias y secundarias de desagües cloacales del sector rosa, en la planta alta del edificio con destino al Instituto Nacional de Rehabilitación del Sur.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Dpto. Administrativo (División Compras), Ruta 88, Km. 4, Est. Postal Nº 18, Mar del Plata debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio y|o Dpto. Contr. Secc. Contr. Centralizada, Defensa 192, 4º piso, oficina 4131, Buenos Aires.

e. 10|4 Nº 2.422 v. 23|4|81

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y MEDIO AMBIENTE

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA "DR. CARLOS G. MALBRAN"
Expediente Nº 1.2020-2095000241|81-1

Llámase a Licitación Pública Nº 10|81 para el día 27 del mes de abril del año 1981 a las 12 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Microbiología "Dr. Carlos G. Malbrán".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Avda. Vélez Sarsfield 563, Capital; debiendo dirigirse para el retiro de pliegos a la mencionada División.

Las necesidades se refieren a: Adquisición de formularios continuos, talonarios, remitos, cinta scotch, bolsas de poliestireno, etc.

e. 8|4 Nº 2.324 v. 21|4|81

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA "DR. CARLOS G. MALBRAN"
Av. Velez Sarsfield 562 Capital
Expediente Nº 1.2020-2095000245|81-8

Llámase a Licitación Pública Nº 9|81 para el día 24 del mes de abril del año 1981 a las 12 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Microbiología "Dr. Carlos G. Malbran".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Av. Vélez Sarsfield 563 Capital; debiendo dirigirse para el retiro de pliegos a la mencionada División.

Las necesidades se refieren a: Contratación de servicio de parquización y limpieza del Instituto Nacional de Microbiología "Carlos G. Malbran", hasta el 31|12|81.

e. 8|4 Nº 2.325 v. 21|4|81

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA "Dr. CARLOS G. MALGRAN"
Expte. Nº 1-2020-2095000323|81-9

Llámase a Licitación Pública Nº 14|81, para el día 30 del mes de abril del año 1981 a las 12 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino al Instituto Nacional de Microbiología "Dr. Carlos G. Malbran".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Av. Vélez Sársfield 563, Capital, debiéndose dirigirse para el retiro de pliegos a la mencionada División.

Las necesidades se refieren a: Reparación y service del ascensor montacarga del Instituto Nacional de Microbiología.

e. 20|4 Nº 2.580 v. 21|4|81

DIRECCION NACIONAL DE MATERNIDAD E INFANCIA
Expediente Nº 2020-5394|81-3

Llámase a Licitación Pública Nº 21|81, para el día 6 del mes de mayo de 1981, a las 16 horas para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: adquisición de equipos para uso médico, de docencia y laboratorio, con destino a la Dirección Nacional de Maternidad e Infancia.

Costo del pliego: $ 50.000.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio de Contrataciones —Contrataciones Centralizadas—, Defensa 120, 4º piso, oficina Nº 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado Servicio.

e. 14|4 Nº 2.481 v. 27|4|81

CENTRO NACIONAL DE GENETICA MEDICA
Expediente Nº 2020-5494|81-8

Llámase a Licitación Pública Nº 24|81, para el día 6 del mes de mayo de 1981, a las 17 horas para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: adquisición de aparatos y equipos para laboratorio, con destino al Centro Nacional de Genética Médica.

Costo del pliego: $ 50.000.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio de Contrataciones —Contrataciones Centralizadas—, Defensa 120, 4º piso, oficina Nº 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado Servicio.

e. 14|4 Nº 2.479 v. 27|4|81

SERVICIO DE CONTRATACIONES CONTRATACIONES CENTRALIZADAS
Expediente Nº 2020-5216|81-4

Llámase a Licitación Pública Nº 15|8 para el día 4 del mes de mayo de 1981, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Contratar el servicio de refrigerio con destino al Servicio de Intendencia, Transporte, Suministros e Imprenta Central.

Costo del pliego: $ 50.000.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio de Contrataciones —Contrataciones Centralizadas—. Defensa 120, 4º piso, oficina Nº 4131 Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado Servicio.

e. 15|4 Nº 2.521 v. 28|4|81

Nota: Por un error de compaginación, se publica a partir del día de la fecha, por haberse omitido su publicación en las ediciones del Boletín Oficial de los días 13|4 y 14|4|81.

SERVICIO DE SUMINISTROS
Expediente Nº 2020-6136|81-8

Llámase a Licitación Pública Nº 23|81 para el día 6 del mes de mayo de 1981, a las 15 horas para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: contratar la adquisición de elementos de librería en general de electricidad y limpieza con destino al Servicio de Suministros. Costo del pliego: $ 50.000.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio de Contrataciones. Contrataciones Centralizadas Defensa 120, 4º piso oficina Nº 4131 Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado Servicio.

e. 14|4 Nº 2.480 v. 27|4|81

Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expediente Nº 783-08095622-08

Llámase a licitación Pública Nº 28|81, para el día 15 de mayo de 1981, a las 1[illegible] horas, tendiente a lograr la adquisición de automóviles para esta Dirección Nacional de Recaudación Previsional.

El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Compras y Suministros, sito en la calle Barto. Mitre Nº 1340, piso 5º, Capital Federal, donde puede concurrirse para retiro del pliego de bases e informes.

e. 14|4 Nº 2.502 v. 27|4|81

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expediente Nº 783-00081567-96

Se llama a licitación pública para el día 7 de mayo de 1981 a las 17 horas para obtener el arrendamiento de un inmueble en la ciudad de General Pico (Provincia de La Pampa), con una superficie cubierta de 140 a 200 metros cuadrados.

Los pliegos a los que ajustarán las ofertas podrán retirarse en Bartolomé Mitre 1340, 5º piso, Capital Federal (Oficina de Compras) o en 9 de Julio 286, Santa Rosa, Provincia de La Pampa.

e. 20|4 Nº 2.591 v. 21|4|81

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expediente Nº 783-00276171-08

Llámase a licitación pública Nº 65|81, para el día 15 de mayo de 1981, a las 14.30 horas a fin de lograr la Locación de máquinas fotocopiadoras durante el ejercicio 1981, para los edificios de esta Dirección Nacional situados en Capital Federal, conurbano y localidades del interior.

El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Compras y Suministros, sito en la calle Bartolomé Mitre 1340, 5º piso Capital Federal, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases e informes.

e. 15|4 Nº 2.536 v. 28|4|81

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DEL ESTADO Y SERVICIOS PUBLICOS
Ref.: Nota Esp. DN. GP. Nº 8|81

Cita en los términos de la ley 22.062 a estar a derecho a la persona que se detalla, concurrir a Callao 114, Capital Federal.

TOUBES, HECTOR JUAN, L.E. Nro. 7.612.349, Clase 1947.

e. 14|4 Nº 2.129 v. 22|4|81

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 1º|4|81 al 7|4|81.

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Departamento de Accidentes del Trabajo cita por el término de (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley 9.688 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen Nº 1447, Capital Federal.

ACOSTA, Antonio
ALDERETE, Jorge Antonio
BALARIO, Luis
BERTINELLI, Norberto O.
BORDON, Víctor Alberto
CUSCI, Julio
CURINAO, Ignacio
CISTERNA Ramón Luis
DEPAULA Alberto Edgardo
DIEZ, Feliciano Domingo
LEGUIZAMON, Claudio César
MORALES Miguel Angel
LOPEZ, Juan Eugenio
MORALES Pedro
PANIAGUA, Simón
PORCARIO Antonio Leopoldo
PEREZ, Luis Rudecindo
PEREZ, José Esteban
RACCA, Rodolfo Javier
RAYER, Julia
ROMERO, Celso
SANCHEZ, Carlos Francisco
SAQUER, Carlos Rodolfo
ULLOA, Saldivia Jorge Elizardo
UÑATES, Daniel Marcelo
ORTUÑO PEREZ FELIX

e. 13|4 Nº 2.449 v. 28|4|81

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

CENTRO UNICO DE PROCESAMIENTO ELECTRONICOS DE DATOS
Expediente Nº 00851|81

Llámase a Licitación Pública Nº 13|81 para el día 30 de abril de 1981 a las 17 horas, por la adquisición de materiales de consumo para impresora IBM 3800.

La apertura tendrá lugar en la División Contrataciones y Suministros — Defensa 120 — 1º Piso — Oficina 1093 — Capital Federal, donde además se podrán requerir informes y retirar los pliegos de condiciones en el horario de 13 a 17.30 horas.

e. 10|4 Nº 2.395 v. 23|4|81

Subsecretaría del Menor y la Familia

DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Expte. Nº 24.398|80

Llámase a Licitación Pública Nº 63|81, para el día 21 de abril de 1981 a las 14 horas, con el objeto de contratar la adquisición de Artículos de Aseo Personal (cepillos para cabello y de dientes, crema de afeitar, desodorante, jabón de tocador, champú, pasta dentífrica, papel higiénico, toallas higiénicas, etc.) con destino a la Supervisión Sectorial de Institutos (Sector Becas), cuya entrega se efectuará en Depósito Central, Provincias Unidas 1601, San Justo, Pcia. Bs. As.

El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros, Defensa 120 — 6º piso — Oficina 6039 — Capital, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e. 20|4 Nº 2.577 v. 21|4|81

PODER JUDICIAL

DIVISION SUMINISTROS SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 122|81, para el día 28 de abril de 1981 a las 9.00 horas, con el objeto de lograr la provisión de cajas de cartón con destino a la División Suministros.

Apertura, pliego e informes: Subsecretaría de Administración. División Adquisiciones y contrataciones. Paraguay 1536, 7º piso, Capital Federal.

Horadio de atención al públioo: De 8 a 13.30 horas, días hábiles de lunes a viernes.

e. 20|4 Nº 2.581 v. 21|4|81

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Licitación Nº 001-SSP-81

Llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional para la concesión de la construcción, equipamiento, operación, explotación y mantenimiento de tres (3) estaciones de control técnico de vehículos radicados en la ciudad de Buenos Aires.

Apertura de la Licitación: Palacio Municipal.

Fecha: 25 de junio de 1981.

Hora: 10,30.

Valor del pliego: $ 1.000.000.

Consulta y adquisición de la documentación Licitatoria: Dirección de Transportes —Estados Unidos 1228— 2º piso, Capital Federal en el horario de 07.30 a 14.00, de lunes a viernes.

e. 2|4 Nº 2.138 v. 4|5|81